

RV: NOTIFICACION PERSONAL / RADICADO: 50001333300320220000200

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/09/2022 2:16 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

NOTIFICACION PERSONAL, AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, SUBSANACION DE DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

De: wi PIMENTEL CRUZ <pimentelli@hotmail.es>**Enviado:** jueves, 8 de septiembre de 2022 14:12

Para: juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co <juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co>; Omar Martinez <omarmartinezm@hotmail.com>; notificacionesjuridica@eaav.gov.co <notificacionesjuridica@eaav.gov.co>; pwabogados@hotmail.com <pwabogados@hotmail.com>; interseccionesviales@gmail.com <interseccionesviales@gmail.com>; firmajuridicagf.rey@gmail.com <firmajuridicagf.rey@gmail.com>; Ecobras S.A. <ecogravas@yahoo.com>; constructorapreing@hotmail.com <constructorapreing@hotmail.com>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; ramajudicial@confianza.com.co <ramajudicial@confianza.com.co>; Christian David Martinez Caballero <cmartinezc@confianza.com.co>; Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adgutierrezh@procuraduria.gov.co <adgutierrezh@procuraduria.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL / RADICADO: 50001333300320220000200

Señor

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO: ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE REPARACION DIRECTA
RADICADO: 50001333300320220000200
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

SE NOTIFICA:**SEÑORA:**

ADRIANA GUTIERREZ HERNANDEZ
PROCURADURIA 94 JUDICIAL I

DEMANDADOS:

1. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
2. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLAVICENCIO
3. SEGUROS LA CONFIANZA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES

EQUIPOS COSTRUCIONES Y OBRAS S.A. 50%

CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S 50%

Por medio de este correo electrónico me permito allegar mediante archivo adjunto PDF, de forma integrada, de la forma y dentro del término señalado por su despacho.

- PORTADA DE NOTIFICACION PERSONAL
- AUTO ADMISORIO DE LA DEMNADA
- SUBSANACION DE LA DEMANDA
- ANEXOS DE LA MISMA

Y conforme a lo requerido por el despacho, notificar del auto admisorio de la demanda al PROCURADOR JUDICIAL I 94 delegada, se informa a las partes que, para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas, etc., debe ser remitido al correo electrónico j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

De forma respetuosa,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ

C.C No. 17310320 de Villavicencio

T. P. No. 52.217 del Consejo Superior de la J.

ACUSAR RECIBIDO

Notificaciones

Teléfono celular: 3204967863

Correo electrónico: pimentelli@hotmail.es

Dirección de oficina: Calle 40 No 32-50

Oficina: 802

Edificio Comité de Ganaderos

Barrio: Centro

Municipio: Villavicencio



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Señores :

SEÑORA:
ADRIANA GUTIERREZ HERNANDEZ
PROCURADURIA 94 JUDICIAL I
DEMANDADOS:
1. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
2. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLAVICENCIO
3. SEGUROS LA CONFIANZA
INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES
EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. 50%
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S 50%

juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co ,
omarmartinezm@hotmail.com ,
notificacionesjuridica@eaav.gov.co ,
pwabogados@hotmail.com
interseccionesviales@gmail.com ,
firmajuridicagf.rey@gmail.com
ecogravas@yahoo.com , constructorapreing@hotmail.com
ccorreos@confianza.com.co ,
ramajudicial@confianza.com.co
cmartinezcc@confianza.com.co,
adgutierrezh@procuraduria.gov.co

Correos electrónicos _____

FECHA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	REMITIDO VÍA E-MAIL
17	11	2021	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO	pimentelli@hotmail.es

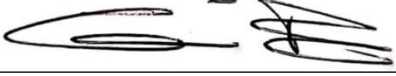
DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO	REPARACION DIRECTA	D	M	AÑO
		8	09	2022

DEMANDANTE	DEMANDADOS	NUMERO DE RADICACION
CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA	1. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO 2. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLAVICENCIO 3. SEGUROS LA CONFIANZA INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. 50% CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S 50%	50001333300320220000200

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL PRESENTE MENSAJE Y LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, CONFORME LO SEÑALADO EN LA LEY 2213 DE 2022 Y NORMAS CONCORDANTES. EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO ES: j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS X AUTO ADMISORIO X

QUIEN NOTIFICA



FIRMA

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

NOMBRES Y APELLIDOS

17'310.320 - 52.217 C.S.J.

N° DE CEDULA DE CIUDADANIA y T.P.

CELULAR 3204967863

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Reparación directa
Radicación: 50001333300320220000200
Demandante: Carlos Arturo Peña Mendoza
Demandados: Municipio de Villavicencio
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio
Consortio Interseccionales Viales
Compañía de Seguros “CONFIANZA”

Mediante providencia de fecha 29 de abril de 2022, el Despacho inadmitió la demanda, al advertir que no se había allegado el documento de composición del demandado Consorcio Intersecciones Viales, que impedía identificar plenamente sus integrantes y con ello integrar debidamente la Litis; además que, no había dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley 2080 de 2021, esto es, no se había realizado concomitantemente el envío de la demanda y sus anexos al demandado.

Encontrándose dentro del término legal correspondiente, el apoderado de la parte demandante allegó memorial en donde acreditó el envío de la demanda y sus anexos a los demandados a través del mensaje de datos de fecha 11 de mayo de 2022, y aportó copia del documento privado de composición del Consorcio Intersecciones Viales, en el cual se observa que se integra por dos sociedades: Equipos Construcciones y Obras S.A y Constructora Proyectos Especiales de Ingeniería S.A.S, subsanado las falencias del auto inadmisorio.

En consecuencia, se dispone:

1.- ADMITIR la demanda de Reparación Directa instaurada por la Carlos Arturo Peña Mendoza en contra del Municipio de Villavicencio, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, Compañía de Seguros Confianza, y las sociedades Equipos Construcciones y Obras S.A. y Constructora Proyectos Especiales de Ingeniería S.A.S. que componen el Consorcio Intersecciones Viales.

2.- NOTIFICAR el presente auto en forma personal a las entidades demandadas por conducto de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, y a las sociedades demandadas, conforme lo dispone el artículo 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3.- NOTIFICAR el presente auto en forma personal al PROCURADOR 94 JUDICIAL I DELEGADA ante el Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo [197](#) del CPACA; en caso de que el demandante no haya remitido la

demanda y los anexos de la demanda al Ministerio público se enviarán junto con el presente auto.

4.- CORRER traslado de la demanda por el término de treinta (30) días conforme lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, plazo que empezará a correr de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.¹

5.-ADVERTIR a las partes que deberán abstenerse de solicitar al Juez, la consecución de documentos que directamente, o a través de derecho de petición, pudieren conseguir conforme el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.

7.-INFORMAR a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismos se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

A partir de que éste expediente fue digitalizado, el registro de actuaciones y la gestión del expediente, se realiza por medio del sistema de gestión SAMAI, que puede ser consultado mediante [acceso al siguiente link:](https://samaijr.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx)
<https://samaijr.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

AP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmada electrónicamente)

NILCE BONILLA ESCOBAR

JUEZ

¹ Artículo 199. NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO Y DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO A ENTIDADES PÚBLICAS, AL MINISTERIO PÚBLICO, A PERSONAS PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y A LOS PARTICULARES <Artículo modificado por el artículo 48 de la Ley 2081 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:

(...)

El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

William Pimentel Cruz
Abogado

Señor

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Villavicencio

ASUNTO: MEMORIAL DE SUBSANACION DE DEMANDA
PROCESO: ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE REPARACION
DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
RADICADO: 50001333300320220000200

DEMANDADOS:

1. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
2. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLAVICENCIO
3. SEGUROS LA CONFIANZA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES

- 4.1. EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. 50%
- 4.2. CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S 50%

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito subsanar la presente demanda, conforme a lo resuelto por su despacho en el auto de 27 de abril del año hogaño, dando cumplimiento a lo requerido en este.

Envié este memorial en conjunto con la respectiva subsanación y sus anexos en archivo formato PDF, en forma simultánea a su despacho y a los demandados, dando cumplimiento al artículo 6 del decreto 806 de 2020

De usted, atentamente,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ

C.C No. 17310320 de Villavicencio

T. P. No. 52.217 del Consejo Superior de la J.

Señor

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Villavicencio

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA
PROCESO: ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE REPARACION
DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
RADICADO: 50001333300320220000200

DEMANDADOS:

1. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
2. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLAVICENCIO
3. SEGUROS LA CONFIANZA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES

- 4.1. EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. 50%
- 4.2. CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S 50%

WILLIAM PIEMNTEL CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'310.320 expedida en Villavicencio, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional No. 52.217 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder especial, amplio y suficiente conferido por el Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.417.615 expedida en Acacias (Meta), según mandato conferido, el cual adjunto, para manifestar que mediante el presente escrito, formulo **SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, representada legalmente por el señor Alcalde o quien haga sus veces; **IGUALMENTE SUBSANACION DE DEMANDA CONTRA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO**, representada por su director o gerente o quien haga sus veces; **SUBSANACION DE DEMANDA CONTRA las empresas EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. y CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S** quienes conforman **EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, representado por sus directores o representantes legales o quien haga sus veces; **SUBSANACION DE DEMANDA IGUALMENTE CONTRA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA**, representada por su gerente o quien haga sus veces, de

conformidad con los artículos 86 y 136 del C.C.A. y previo los tramites del proceso ordinario, surtido con citación y audiencia del señor agente del ministerio público; para que en sentencia de mérito se pronuncie respecto a las declaraciones y condenas correspondientes que indicare en el acápite de esta demanda.

I. DESIGNACION DE LAS PARTES

1. PARTE DEMANDANTE:

Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.417.615 expedida en Acacias (Meta, actuando en nombre propio, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta), con residencia en ese mismo municipio.

1.2. -PARTE DEMANDADA.

a.- EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, legalmente representado por el señor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, o por quien haga sus veces, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en la calle 40 No. 33-64 Barrio centro, Piso 11, con el correo electrónico de la oficina jurídica juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co, con teléfono de la oficina jurídica: 3204963529, 3204964260.

b.- EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, legalmente representado por el **Dr. EFRAIN MOJICA RUBIO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Sede Principal, Calle 39, con Cra. 20, Barrio Paraíso de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico notificacionesjuridica@eaav.gov.co, con teléfono: 6818080.

c.- QU9IENES INTEGRAN EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES con NIT No.901220608-1 legalmente representado por el señor **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Calle 49, No.46-67, Barrio la Campiña, Villavicencio,

William Pimentel Cruz

Abogado

con correo electrónico interseccionesviales@gmail.com,
teléfono 3142758692.

- **EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.**, con NIT 800.079.482-9 legalmente representado por el señor **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 17.329.108 de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la carrera 32 No. 38-70 oficina 1302 Edificio Romarco, Villavicencio según acta de constitución del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, correo electrónico ecogravas@yahoo.com, con teléfono: 6715100, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en porcentaje de 50%.
- **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S**, con NIT 900.331.420-5 legalmente representado por el señor **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO**, mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 17.332.633 de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la calle 49 No. 46-67 Barrio comercial campiña, según acta de constitución del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, correo electrónico constructorapreing@hotmail.com, con teléfono: 6728893, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en porcentaje de 50%.

d.- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** cuya sigla es **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, legalmente representado por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ** y/o a quien este delegue, según el certificado de existencia y representación de la sociedad citada, con poder especial restringido intransferible e indelegable a la Sra. **CATHERINE AMAYA NAVARRO**, mayor de edad, o a quien haga sus veces, con correo electrónico autorizado para recibir notificaciones personales ccorreos@confianza.com.co, Dirección para notificaciones judiciales Calle 82 No. 11-37 P 7 Bogotá D.C., PBX: 644 46 90 Fax Server en Bogotá: 610 8700 Línea de Atención Nacional 01 **8000 111169**.

1.3.-INTERVINIENTE: El señor agente del Ministerio público,
Con quien ha de surtirse la tramitación del proceso.

II. DOMICILIO Y DIRECCION DEL APODERADO JUDICIAL

WILLIAM PIMENTEL CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía número 17'310.320 expedida en Villavicencio, con tarjeta profesional número 52.217 del C. S. de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, quien recibirá notificaciones en la calle 40 No.32-50, oficina 802, centro, edificio comité de ganaderos, de la ciudad de Villavicencio, con correo electrónico: pimentelli@hotmail.es .

III. DECLARACIONES Y CONDENAS

En virtud de la acción estipulada en el artículo 86 del C.C.A. y al tenor de lo previsto en el numeral 7mo. Del artículo 136 de la obra en mención, previo los trámites del proceso ordinario Contencioso Administrativo, con citación del **ALCALDE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO, DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y SEGUROS LA CONFIANZA S.A.** y mediante sentencia de mérito que surta los efectos de cosa juzgada, su despacho profiera las declaraciones que se señalan a continuación:

A. DECLARATIVAS

- 1. QUE SE DECLARE** que **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, tienen responsabilidad civil extracontractual en forma solidaria de los **PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES** causados al señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta), **POR FALLAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO, DEBIDO A LA FALTA DE DILIGENCIA** en el manejo de las obras publicas sobre la avenida 40 de la

ciudad de Villavicencio, a la altura del hotel estelar, al entrar a la calle 12B, vía que de Villavicencio conduce al municipio de Acacias (Meta); que ocasiono el accidente que trajo como consecuencia la pérdida total del vehículo automotor automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013.

2. Como consecuencia de la anterior declaración los **ENTES DEMANDADOS EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, tienen **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en forma solidaria, por falla en la debida prestación del servicio público por falta de diligencia.
3. Que se declare que **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, actuaron con **NEGLIGENCIA** en la realización de las obras, y por ende **Por Falta De Previsión** de los hechos ocurridos el día 25 de julio de 2019 que pudiere ocurrir con motivo de las obras ya relacionadas en los hechos de esta demanda y como consecuencia de esta declaración tiene **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA**.
4. -Que se declare que **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, tienen responsabilidad civil extracontractual en forma solidaria de los **PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES** causados al señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta).

CONDENATORIA

- 1.- **CONDENAR** como **RESPONSABLES CIVILMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO;** quienes conformaban el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** las empresas **EQUIPOS COSTRUCIONES Y OBRAS S.A.** y

CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S y la compañía de seguros **LA CONFIANZA S.A** en forma solidaria, como reparación del daño ocasionado a pagar al accionante señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** o a quien represente legalmente sus derechos, lo perjuicios de orden **MATERIAL** que ascienden a la suma de (\$53´000.000) **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**

2.- CONDENAR como **RESPONSABLES CIVILMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO;** quienes conformaban el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** las empresas **EQUIPOS COSTRUCIONES Y OBRAS S.A.** y **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S** y la compañía de seguros **LA CONFIANZA S.A** en forma solidaria, a pagarle al Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** en lo correspondiente a los daños morales, el valor VEINTIUN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (21 S.M.L.M.V) o lo máximo que usted señor Juez considere.

3.- CONDENAR a los demandados al pago de las erogaciones que se deriven del acudir a un apoderado judicial que lo represente en la anterior reclamación ante la procuraduría y la presente demanda ante su despacho, el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) y se incluyan agencias en derecho.

4.- CONDENAR a la parte demandada a pagar todas las anteriores sumas o condenas con la correspondiente indexación, intereses corrientes, intereses moratorios y reajuste para actualizar valores pagados según la sentencia.

5.- La parte demandada dará cumplimiento a la sentencia, en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C. A.

HECHOS Y OMISIONES

HECHOS

1.- por el contrato No.1595 del año 2018, la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, entidad de economía mixta, adscrita al Municipio de Villavicencio, concedió al **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, la ejecución de

ampliación y remodelación de la avenida 40, altura del centro comercial Villa centro hasta aproximadamente parque los fundadores de la ciudad de Villavicencio, contrato que debería hacer ampliación de la avenida 40, a 3 carriles en dirección Villavicencio-Acacias, dichas obras concedidas por **el contrato No.1595 de 2018, Villavicencio unidos**, se iniciaron el día 11/10/2018,

2.- EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, se conformó mediante acta de constitución por las dos (2) empresas, **EQUIPOS COSTRUCIONES Y OBRAS S.A.**, con NIT 800.079.482-9 legalmente representado por el señor **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, en porcentaje de 50% y **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S**, con NIT 900.331.420-5 legalmente representado por el señor **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO**, en porcentaje de 50%, con la finalidad de dar ejecución a la obra que conllevo al siniestro objeto de esta demanda.

3.- EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES efectivamente llevo a cabo la ejecución del contrato No.1595 del año 2018, hasta su total culminación, consistente en la remodelación y adecuación de la vía avenida 40, altura del centro comercial Villa centro hasta aproximadamente parque los fundadores de la ciudad de Villavicencio.

4.- Por solicitud presentada por el suscrito el día 27 de febrero del año 2020, ante la oficina o secretaria de infraestructura, entidad interventora del contrato número 1595 del 2018 ejecutado por el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, recibido por la señora **GLADIS TRIANA**, se solicitó:

4.1- Información para obtener fecha de iniciación y finalización del contrato 1595 de 2018, y por ende de la obra ejecutada mediante el citado, para conocer los posibles responsables del insuceso ocurrido el 25 de julio de 2019, ocurrida sobre la avenida 40 a la altura de la calle 12B en la ciudad de Villavicencio.

4.2- Información sobre quienes fungían como extremos en la construcción de la obra como contratante y contratista en el contrato No.1595 del año 2018.

4.3.- Copia informal de la existencia y representación de las partes contratantes en la ejecución de la obra en donde ocurrió el siniestro mencionado en estos hechos, el día 25 de julio de 2019, sobre la avenida 40 con calle 12B diagonal al Hotel estelar.

4.4.- Copias fotostáticas informales de las pólizas aportadas por el contratista Consorcio intersecciones Viales para la adjudicación y ejecución del contrato 1595 de 2018, con respecto al cumplimiento de la obra e indemnizaciones a terceros de la cual en el acápite de pruebas apporto las fotocopias fotostáticas informales aportadas de la solicitud.

5.- De la solicitud referenciada en el hecho anterior, solo se dio respuesta con las copias fotostáticas informales de las pólizas de cumplimiento e indemnización a 3ros. por posibles daños y perjuicios. Los otros apartes de la solicitud no fueron absueltos y obtuve como respuesta verbal ser de carácter privados y que solo serían atendidos por petición u orden de autoridad competente.

6.- En la ejecución del contrato No.1595 del año 2018, **EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, presto las pólizas correspondientes de cumplimiento y de indemnizaciones a posibles daños ocasionados a 3ros., ante la compañía aseguradora **SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**

7.- En la ejecución del contrato 1595 de 2018, **EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, en el lateral occidental, vía dirigida Villavicencio - Acacias efectuó trabajos de excavación de tierra, para hacer la ampliación de la nueva vía, para tal fin utilizo retroexcavadoras con el propósito de la ampliación de la misma.

8.- El día jueves 25 de julio del año 2019, mi poderdante Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** en compañía de su esposa **LENNY JAZMIN MOLINA**, siendo la 1:40 p.m., dirigiéndose y conduciendo el vehículo de su propiedad, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066 de la ciudad a Villavicencio, vía Acacias, dirigiéndose al Municipio

de Castilla la nueva (Meta) lugar de su residencia, presentándose un trancón o congestión vehicular sobre la avenida 40, diagonal al **HOTEL ESTELAR** de esta ciudad, trato de girar a su derecha y entrar sobre la calle 12B, lugar igual de entrada al **HOTEL ESTELAR**.

9.- En el momento y lugar indicados en los hechos de esta demanda, se presenta una ventisca y cae sobre el vehículo automotor, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, un árbol de pino (ficus) de enorme tamaño, aplastando el automotor.

10.- El vehículo automotor automóvil quedo impactado, bloqueado, aplastado, sus ocupantes golpeados y lesionados, faltándole aire a sus ocupantes para su normal supervivencia, aunado a que el conductor fue golpeado en la cabeza por el impacto.

11.- La esposa del reclamante, señora **LENNY JAZMIN MOLINA**, se dio a la tarea de desbloquear la puerta de su salida con el control del carro, el cual no quería responder como consecuencia del impacto del árbol sobre el vehiculó y una vez que lo logra acude en la ayuda de su esposo, señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.

12.- Al momento del suceso o siniestro se pudo observar que el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** encargada de ejecutar **el contrato No.1595 de 2018**. referente a la ampliación de la avenida 40 de la ciudad de Villavicencio, con la maquinaria pesada utilizada para tal fin, debilito las raíces de los árboles ubicados en el separador y lados de la vía, viéndose afectado el real afianzamiento de los árboles que estaban en tierra, a cada lado y lado de la ruta.

13.- De lo enunciado en los hechos anteriores de esta demanda del momento y lugar del siniestro, ocurrido a la altura de la avenida 40, centro comercial Villa centro de la ciudad de Villavicencio hasta aproximadamente el parque los fundadores de la ciudad de Villavicencio, contrato que debería hacer ampliación de la avenida 40; se cuenta con evidencias, tales

como fotografías y testigos al momento de los hechos, que pueden declarar sobre el estado de la vía, las condiciones en que se encontraban los árboles y sus raíces, la profundidad de afectación de la cepa de los árboles del entorno vial de la avenida 40 y partes aledañas a continuación del **CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO**, en la avenida 48 con calle 12B de esta ciudad.

14.- Como consecuencia del siniestro ocurrido el 25 de Julio de 2019, hora aproximada 1:40 p.m., el automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, se dio en pérdida total, ya que el arreglo del mismo. valía más que el valor comercial del mismo, que para el momento de los hechos su propietario estimaba en un precio de (\$35'000.000=) **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.**

15.- Sobre el vehículo automotor automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, se efectuaron 3 (tres) cotizaciones, entre ellas a **METROKIA S.A.**, (casa motriz o concesionario Villavicencio) que arrojó un valor incluyendo IVA, de (\$42'038.155) **CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.**, cotización cuyo costo debió sufragar mi poderdante por un valor de (\$107.100=) **CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS MCTE**; las 3 (tres) cotizaciones se aportan en el acápite de las pruebas.

16.- Sobre el vehículo automotor el levantarlo del lugar del accidente, le generó costo al señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, accionante de la presente conciliación un valor de (\$45.700=) **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.**

17.- Como consecuencia del accidente y la inmovilidad de su vehículo automotor de características, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2010, número de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066; con lo costoso de su reparación y su imposibilidad económica para repararlo, necesito la contratación de vehículo particular para

sus desplazamientos personales y de trabajo, tanto en el perímetro urbano de Castilla la Nueva (Meta), como en la ciudad de Villavicencio, Bogotá, hasta cuando pudo adquirir un nuevo vehículo, para lo cual suscribió contrato de alquiler de vehículo por un valor de tanto tipo automóvil marca Hyundai, modelo 2016, color rojo vino, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, placa INT 549, cilindraje 1248 combustible gasolina, capacidad 5 pasajeros, servicio particular por el termino de **90 días** entre el 1 de agosto al 31 de octubre de 2019 a razón de 80 mil pesos diarios, que arroja una suma de **(\$2´400.000) DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE mensuales**, para un total de **(\$7´200.000.00) SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

18.- sobre el vehículo automotor referenciado en la presente demanda, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2010, número de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066de, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** debió pagar parqueadero por espacio de más de (1) un año, más exactamente 12 meses, desde el día 1 de julio de 2019 hasta el 30 de julio del 2020, esperando tener recursos para arreglarlo, lo cual no pudo, pues ya entro la pandemia COVID 19 y con ellos se imposibilito o menguo tal posibilidad y opto por vender el vehículo, por este concepto cancelo la suma de **(\$80.000.00) OCHENTA MIL PESOS M/CTE mensuales**, para un total de **(\$960.000) NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.**

19.- Al igual el señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, presento en compañía de su esposa, con ocasión del accidente alteraciones emocionales y psicológicas, ya que quedo alterado, presentando momentos de miedo cuando recordaba el accidente y no queriendo volver o pretender manejar, lo cual requirió de tiempo y/o tratamiento acudiendo a diferentes profesionales de esta materia o tema (psicóloga), debiendo pagar consultas, con su respectivo desplazamiento a Villavicencio, por un valor aproximado a los **(\$600.000) SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.**

20.- el decreto **564**, en su artículo 1ro. Consagra: "**suspensión de términos de prescripción y caducidad. Los términos de**

prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la rama judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el día en que el Consejo superior de la judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales..."

Los juzgados por circular del C.S. de la J., dejaron de atender al público y/o cerraron sus despachos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, lo que conlleva a un cierre de tres meses y 15 días, habiendo ocurrido el hecho objeto de esta reclamación el 25 de julio 2019, su caducidad operaria el 24 de julio de 2021, al prolongarlo 3 meses 15 días, la caducidad operaria hasta el día 09 de noviembre de 2021.

Haciendo igual contabilidad de los términos establecidos en el decreto 131 de 2001 en su articulado 37 parágrafo 2° de caducidad y habiéndose presentado y radicado solicitud de conciliación como agotamiento de requisito de procedibilidad, para la presente acción de REPARACION DIRECTA: solicitud radicada ante la procuraduría regional de Villavicencio, el 12 de octubre de 2021, correspondiendo por reparto a la procuraduría judicial 205, judicial I delegada para asuntos administrativos, con fecha de realización de la citada **conciliación el 29 de Noviembre de 2021, declarándose fracasada dicha posibilidad conciliatoria.**

21.- Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado en el hecho anterior, y faltando desde la fecha de radicación de la solicitud de conciliación 12/10/21, a la fecha de caducidad de la presente acción 09/11/21, el termino de 27 días, estos se contabilizarán desde el 29/11/21 fecha de celebración de la audiencia ante la procuraduría delegada regional Meta, al 27 de diciembre de 2021. Por lo anterior este deberá el termino de contabilidad para la caducidad de esta acción de **REPARACION DIRECTA.**

22.- El señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para agotar la presente reclamación y por ende requisito de procedibilidad.

OMISIONES EN EJECUCION DE LA OBRA, CONTRATO 1595 DE 2018.

1. Como punto de partida de las **OMISIONES** en la ejecución de la obra, **contrato No.1595 de 2018**, Villavicencio unidos, efectuado por **INTERSECCIONES VIALES**, sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12B, diagonal hotel Estelar, para el día del accidente 25 de Julio de 2019, hora 1:40 p.m., se puede iniciar con la falta de señalización y/o advertencia del peligro inminente, que podía presentar la vía ante cualquier circunstancia de alteración externas como chubascos, ventiscas, lluvias y demás fenómenos naturales que pueden ocurrir en este tipo de construcciones al aire libre.
2. El **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** **OMITIO** la debida precaución en el manejo del tráfico automotor, sobre la vía Avenida 40, calle 12B, a la altura diagonal Hotel Estelar de la ciudad de Villavicencio, en la fecha de la ocurrencia de los hechos; lo que configura una negligencia y descuido por no tener la diligencia y tomar las medidas que deben observarse para no causar un potencial daño, permitiéndose en la obra en mención un tráfico a todo flujo; cuando el actuar diligente debió ser restringir el paso en forma ordenada y metódica a un solo carril.
3. En la ejecución del contrato No. 1595 de 2018, con **SU ACCIONAR** el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, al efectuar el descapote del terreno para la construcción de la nueva vía, sentido Villavicencio - Acacias, para la fecha de ocurrencia del siniestro 25 de julio de 2019, previamente la constructora en su accionar afecto parte del afianzamiento de los árboles, al cortar sus raíces en forma perpendicular o vertical, a contrario sensu no salvaguardando el total de las raíces, como está determinado para el manejo por parte de los contratistas en este tipo de obras (ingeniero ambiental), lo que

conlleva a una falta de precaución y previsión que constituye una fuente de obligaciones en la responsabilidad civil extracontractual.

4. La parte contratista **OMITIO** ser **DILIGENTE**, lo que conlleva a una falta de precaución al no tener el debido cuidado que se debió guardar para la ejecución de este corte perpendicular a las raíces muy cercano a la cepa del árbol, sin tener en cuenta el tamaño del árbol que por su gran tamaño requería hacerlo en otra forma, a mayor distancia, lo que contribuyó a ser un factor que debilitó al ficus; o en el peor de los casos debió desenterrar el árbol potencialmente dañino.

REFERENTE A LA CONCILIACION PREJUDICIAL

1. El día 12 de octubre de 2021 se radica solicitud de conciliación prejudicial, ante la procuraduría para ser sometida a reparto.
2. Por reparto le correspondió el número de solicitud SIGDEA: E-2021-550911, PROCURADURIA 205 JUDICIAL I.
3. De conformidad con auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se fija fecha y hora para la práctica de conciliación prejudicial, para el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:30 am.
4. El día 29 de noviembre de 2021 a las 10:30 am se realiza la diligencia de conciliación prejudicial ante la procuraduría en la cual se declara **FRACASADA** la etapa conciliatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO A LAS PRETENSIONES

POR CULPA directa de la administración se quebrantaron las siguientes disposiciones.

1. Artículos 2 y 90 de la constitución política de Colombia los entes públicos demandados, e igual las entidades privadas transitorias ejecutantes de la obra relacionada en los hechos de esta demanda, en el caso sub examine incurrieron en responsabilidad civil extra contractual de tipo directo que se evidencia en la falla del servicio, en doble aspecto:

a.- la administración pública por intermedio de los entes públicos y privados ejecutantes de la obra relacionada en los hechos de esta demanda, sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12 B, diagonal Hotel estelar de la ciudad de Villavicencio, dejó transitar vehículos de toda naturaleza sin tomar las medidas necesarias para obviar los posibles accidentes que se pudieren ocasionar con motivo de la obra en ejecución, esto ocurrió por un acto de la administración, en este caso se presentó lo que la doctrina ha dado en llamar "falta de previsibilidad de los previsible" al permitir el tránsito por dicha vía (avenida 40) sin ningún tipo de restricciones en el flujo circular de vehículos, sin ningún tipo de señalización y no tomando medidas de control del tráfico.

b.- Igualmente la administración pública por intermedio de los entes demandados al no tener la diligencia necesaria, falta del debido cuidado, en las obras realizadas sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12 B, diagonal Hotel estelar de la ciudad de Villavicencio, causó con los hechos de la construcción de la nueva vía daños patrimoniales a bienes de mi poderdante (Vehículo o automotor referenciado en los hechos de esta demanda)

2. Para la búsqueda del resarcimiento de los daños **MATERIALES Y MORALES** del demandante, causados por los demandados **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO;** quienes conformaron **EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES,** las empresas **EQUIPOS COSTRUCIONES Y OBRAS S.A.** y **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S** para la ejecución del contrato 1595 del 2018 Y **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.,** con ocasión de ejecución de la obra realizadas sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12 B, diagonal Hotel estelar de la ciudad de Villavicencio; Invoco como fundamentos de Derecho, el artículo 86. del decreto 01 de 1984, por el cual se reformó el Código Contencioso Administrativo, modificado por la ley 446 de 1998, artículo 31, **ACCION DE REPARACION DIRECTA.**

- **Decreto 01 de 1984**

Artículo 86, del C.C.A. *"la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño cuando la*

causa sea un hecho, una omisión, una operación administrativa....."

3. Artículo 108 Y 115 de la ley 769 de 2002 CODIGO DE TRANSITO

• ley 769 de 2002

ARTÍCULO 108, *"Clasificación y definición de las señales de tránsito: • Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste."*

ARTÍCULO 115, REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. - El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional. • **PARÁGRAFO 1o.** Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción. • **PARÁGRAFO 2o.** **En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.**

4. Sentencia No. 66001-23-31-000-1996-3160- 01 de Sección 3ª, 6 de septiembre de 2001.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS

De la responsabilidad de demandados, en materia de responsabilidad se debe entender como aquella que se deriva de un hecho dañoso; para el presente caso sui-generis de la responsabilidad que tienen los demandados con ocasión de los daños causados al accionante el señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, daños de carácter patrimonial, físicos y morales con el acontecimiento del día 25 de julio de 2019, hora 1:40 pm sobre la avenida 40, en las circunstancias de modo- tiempo y lugar indicador en el libelo de los hechos de la presente demanda.

En el caso demando se configuren concurrencia de causas, que fueron determinantes en la producción del daño, ya que en el insuceso del accidente indicado se presentaron varios factores que finalizaron con el evento u ocurrencia del hecho.

En el derecho se ha plasmado el principio que considera que toda persona (Natural o jurídica) que causa un daño a otra, tiene la obligación de reparar, por esta razón es que el hecho dañoso se erige como una fuente de la obligación de reparar el daño, el hecho es un elemento esencial, por lo que este debe existir para que se pueda configurar una responsabilidad civil extracontractual.

En el caso sub- judice, el hecho de ocurrencia de 25 de julio de 2019, hora 1:40 pm a la altura de la avenida 4, intercesión calle 12B, tiene su origen en la negligencia, descuido, falta de precaución y falta de debido cuidado por haber **OMITIDO** las medidas que se debieron observar para no causar el daño.

El hecho también fue producto de una falla en la prestación del servicio, que se puede derivar de una **ACCIÓN NEGLIGENTE**, también es producto de la **OMISION**.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

de los demandados se deriva en primer término:

1. La responsabilidad civil extracontractual para el **Municipio de Villavicencio**, por ser el ente público que está encargado de ordenar las obras publicas en el municipio y entrega las partidas o recursos para la ejecución de las obras dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. La responsabilidad civil extracontractual para **La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado de Villavicencio** se plasma a nuestro entender, fue la entidad de economía mixta que delego el Municipio de Villavicencio para que aquella (ente) efectuara la respectiva convocatoria pública y adjudicación de contrato de

obras número 1595 del año 2018; así se tiene conocimiento por el extremo activo de la Litis, ya que en nuestra solicitud de documentación de febrero de año 2020, no se pudo obtener copia del respectivo contrato debido al carácter de su privacidad, sin obtener respuesta positiva.

3. La responsabilidad civil extracontractual para las empresas, **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. y CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S**, quienes conformaban el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, se obtiene por ser quienes directamente ejecutaron la obra, y son hechos omitidos y acciones negligentes que conllevaron al accidente; lo anterior se deduce de la respuesta entregada por la secretaria de Infraestructura, cuando solo entrego ante nuestra solicitud copias de las pólizas del contrato 1595 del año 2018.
4. La responsabilidad civil extracontractual para **La Compañía De Seguros La Confianza S.A**, es de entender que esta debería ser llamada en garantía por los demandados, que al igual se convocó a la audiencia de conciliación y en esta demanda para que fuese vinculada directamente, y su responsabilidad será de acuerdo a los contratos suscritos entre y los demandados.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA C-333/96

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO-
Alcance/RESPONSABILIDAD
EXTRA CONTRACTUAL/RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

"El actual mandato constitucional es no sólo imperativo -ya que ordena al Estado responder- sino que no establece distinciones según los ámbitos de actuación de las autoridades públicas. En efecto, la norma simplemente establece dos requisitos para que opere la responsabilidad, a saber, que haya un daño antijurídico y que éste sea imputable a una acción u omisión de una autoridad pública. Pero el artículo 90 no restringe esta responsabilidad patrimonial al campo extracontractual, sino que consagra un régimen general, por lo cual la Corte no considera de recibo

el argumento según el cual la noción de daño antijurídico no es aplicable en el ámbito contractual. Por el contrario, para esta Corporación el inciso primero del artículo 90 consagra la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado y comprende por ende no sólo la responsabilidad extracontractual sino también el sistema de responsabilidad precontractual (derivado de la ruptura de la relación jurídico-administrativa precontractual) así como también la responsabilidad patrimonial del Estado de carácter contractual.....”

NEXO DE CAUSALIDAD

1. OMISION DE SEÑALES DE TRASCITO:

Estímese como primer nexo de causalidad el hecho omisivo del contratista en el lugar de las obras de ampliación de la vía, avenida 40 y partes aledañas a continuación del **CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO**, en la avenida 48 con calle 12B de esta ciudad, el no haber indicado y señalado los peligros que implicaba el desplazamiento por dicha vía, pues en el momento del hecho ocurrido, allí no existía indicativo de peligro o riesgo.

2. ACCION DAÑOSA POR EL CONTRATISTA SOBRE LAS RAICES DE ARBOLES UBICADOS EN LA VIA:

Considérese como hecho causal del accidente el haber hecho cortes verticales a la raíz de los árboles de gran tamaño y edad lo cual constituía pérdida de fuerza en la misma raíz y el agarre que tenía a la tierra lo que conllevó a un debilitamiento de las mismas raíces y del afianzamiento de los árboles, lo que ocasionó que la brisa o el chubasco derrumbará el árbol, cayendo este en forma peligrosa sobre el vehículo relacionado anteriormente y generando potencialmente peligrosidad sobre más vehículos.

Corte de raíces. La excavación y el zanjado necesarios para construir una casa e instalar los servicios subterráneos, probablemente cortarán una porción de las raíces de muchos árboles en el área. Es fácil apreciar el daño potencial si usted entiende dónde y cómo crecen las raíces. Las raíces de un árbol se encuentran sobre todo en las 6 a 12 pulgadas (15 a 30 centímetros) superiores del suelo. En un árbol maduro, las raíces se extienden lejos del tronco incluso más allá de la línea de goteo.

De hecho, las raíces se encuentran creciendo a una distancia de una a tres veces la altura del árbol. El grado de daño que un árbol puede sufrir por pérdida de la raíz depende, en parte, de que tan cerca al árbol se hace el corte. La separación de una raíz principal puede causar la pérdida de 5 a 20 por ciento del sistema radical. Otro problema, que puede resultar de la pérdida de raíces causada por la excavación y el zanjado, es el incremento del **RIESGO POTENCIAL DE QUE LOS ÁRBOLES CAIGAN**. Las raíces desempeñan un papel **CRÍTICO** al **ANCLAR** un árbol. Si las raíces principales de soporte se cortan en un lado del árbol, el árbol puede venirse abajo. La forma idónea y Menos dañosa que se hacen a las raíces del árbol si se introducen las redes de servicios en túneles por debajo de un árbol más que a través de las raíces.



3. FALTA DE PREVISION PARA EVITAR POSIBLES Y POTENCIALES

ACCIDENTES: Estímese como hecho causal del accidente el **NO** haber efectuado desviación de la vía hacia acacias por la parte norte de Villa centro. Situación o manejo que, de haberse tomado, hubiese prohibido el tránsito de vehículos sobre la vía donde ocurrieron los hechos, es menester indicar, que el contratista debe prever todas las eventualidades posibles, para evitar que se presenten accidentes de cualquier tipo en donde se efectúen trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento.

El nexo causal ocurre en el caso sui generis cuando se permite el tránsito de vehículos sobre la vía en reparación, con los potenciales peligros y consecuencia que puedan ocurrir, siendo así, que al transitar los vehículos por dicha vía y con las fuerzas de la naturaleza se presentó el riesgo de pérdida de vidas y accidentes sobre vehículos.

P R U E B A S

PRUEBAS DOCUMENTALES. -

- 1.- poder especial amplio y suficiente para actuar, otorgado por el Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** con anexo de prueba de envío del correo del poderdante.
- 2.- copia fotostática informal de la cedula del otorgante del poder.
- 3.- copia fotostática de la cedula del apoderado.
- 4.- Certificación expedida por la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, expedida por **JHON ALEXANDER FONSECA BENITO**, jefe de asuntos jurídicos y contratación de fecha septiembre 9 de 2021, donde certifica que la representación legal se encuentra a cargo del gerente general en cabeza del ingeniero **EFRAIN MOJICA RUBIO**.
- 5.- certificación de existencia y representación de la compañía de aseguradora de fianzas, **SEGUROS CONFIANZA S.A.**
- 6.- El registro único tributario del Municipio de Villavicencio con el nombre del representante legal **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ** (alcalde).
- 7.- Presunción de existencia del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** ante el derecho de petición de fecha febrero 27 de 2020 elevado ante la secretaria de infraestructura, quien como entidad interventora de las obras de adecuación de la avenida 40 y partes aledañas a continuación del **CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO**, en la avenida 48 con calle 12B de esta ciudad, aporato a (8) OCHO folios copias fotostáticas informales de las pólizas de cumplimiento del citado **CONSORCIO**.
- 8.- Copia fotostática informal del levantamiento o croquis del accidente levantado por la policía de tránsito de Villavicencio, el día 25 de julio de 2019, en el lugar del accidente.

9.- Copias fotostáticas informales de las fotografías tomadas en el lugar del accidente.

10.- Copias fotostáticas informales en fotografías tomadas al estado en que quedo el vehículo.

11.- Certificación expedida por el instituto de **TRANSITO Y TRASPORTE** del municipio de Acacias (Meta) en donde se registra como propietario del vehículo anteriormente relacionado al Sr. **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 17´417.615 expedida en la ciudad de Acacias (Meta), para prueba de propiedad del demandante sobre el automotor.

12.- Copia fotostática e informales de la tarjeta de propiedad del automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, en cabeza del accionante **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.

13.- Licencia de conducción del reclamante el Sr. **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.

14.- Declaración de pago de impuestos sobre el vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, pagadas por el Sr. **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.

15.- Certificado revisión técnico mecánica del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, con fecha de expedición 10 de junio de 2019, con vigencia a posterioridad de un año, es decir, fecha de vencimiento 10 de junio de 2020.

16.- copia fotostática del seguro SOAT emitido **POR PREVISORA SEGUROS**, del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, por valor (\$318. 000) TRECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE con fecha de expedición 4 de julio de 2019, vigencia hasta el 4 de julio de 2020.

17.- Tres cotizaciones sobre el arreglo del vehículo del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo

William Pimentel Cruz
Abogado

sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, el cual sufrió por negligencia e imprevistos del contratista el día 25 de julio de 2019, las cuales se presenta de la siguiente manera:

A.- Cotización número (1) uno, para el arreglo del vehículo, efectuada por **METRO KIA S.A**, por un total de (\$42.038.155) CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, a (6) seis folios, cotización que tuvo un valor de (\$107.100) CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE.

B.- Cotización número (2) dos, para el arreglo del vehículo, efectuada por **BB&C CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ**, por un total de (\$41'684.510) CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

C.- Cotización número (3) tres, para el arreglo del vehículo, efectuada por **INGENIERÍA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U.**, por valor de (\$40'186.664) CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

18.- recibos por el pago de parqueadero del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, a razón de **(\$80.000) OCHENTA MIL PESOS M/CTE** mensuales, por el término de un año para un total de 12 recibos.

19.- contrato de arrendamiento de vehículo de automóvil marca Hyundai, modelo 2016, color rojo vino, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, placa INT 549, cilindraje 1248, por un valor total de (\$7'200.000) SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

20.- copias fotostáticas informales de visitas de consulta a psiquiatría durante el año 2019, la cual efectuó en cuatro oportunidades, debiéndose trasladar desde el municipio de Castilla La Nueva a la ciudad de Villavicencio, en cada oportunidad tuvo erogaciones por valor de \$300.000 TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE cada una.

21.- Copia fotostática del contrato de prestación de servicios firmado entre el poderdante y el suscrito, en el pago se incorpora la suma de **(\$1'500.000) UN MILLON QUINIENTOS MIL**

PESOS MCTE., para el inicio de la gestión profesional encomendada.

22.- fotografía de la solitud presentada ante la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** el día 27 de febrero de 2020 a las 11:00 am.

23.- fotografia de la fotocopia de la póliza del contrato No.1595del 2018 que entrego la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**.

24.- impresión escaneada de recibimiento de la solicitud de conciliación extrajudicial de fecha 12 de octubre de 2021.

25.- impresión escaneada del auto admisorio de la solicitud extrajudicial en la **PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I** en donde se fija la fecha de la audiencia de conciliación.

26.- impresión escaneada de la constancia número 106 de la conciliación extrajudicial en donde se refieren las pretensiones del demandante.

27.- impresión escaneada del acta de la audiencia No. 131 en donde versa el desarrollo de la audiencia y se prueba la asistencia de todas las partes y el parámetro de no conciliación de los comités de las entidades demandadas, manifestada por sus representantes.

28.- Acta de conformación del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**.

29.- certificado de existencia y representación de **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A**, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en un 50%.

30.- certificado de existencia y representación de **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGIENIERIA S.A.S.**, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en un 50%.

31.- Contrato 1595 de 2018 suscrito entre el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.

PRUEBAS TESTIMONIALES. -

Para la demostración y probanza de los hechos que se aducen en esta demanda de reparación directa se cuenta con los siguientes

testimonios, solicito señor Juez se fije fecha y hora, en aras de escuchar la declaración de los siguientes testigos:

1. **SIMON ENRIQUE BALTAZAR CLAVIJO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 86.039.885, con dirección carrera 48# 12-28 1ra etapa de la esperanza, con correo electrónico: simon-clavijo@hotmail.com, con número de celular: 3224030620
2. **CATALINA CLAVIJO AGUDELO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 1.006.877.543, con dirección en la Calle 27 # 44C-27A ALTOS DE VILLACODEM Bloque 8 apto 403.
3. **ADRIANA AGUDELO ROZO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 40.437.443, con dirección en la Calle 27 # 44C-27A ALTOS DE VILLACODEM Bloque 8 apto 403, con número de celular: 3123071094.
4. **HENRY MORALES MOYANO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.419.216, con dirección en la Calle 8 # 13 - 39 BARRIO EL TRIANGULO, Castilla la Nueva, con número de celular: 3222465849.
5. **HENRY MORALES MOYANO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.419.216, con dirección en la Calle 8 # 13 - 39 BARRIO EL TRIANGULO, Castilla la Nueva, con número de celular: 3222465849.
6. **CLAUDIA MUNEVAR B**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 51.765.848 Bta.

Quienes les consta y declararan sobre los hechos del 7mo al 12vo de esta demanda.

INTERROGATORIOS DE PARTE

se solicita los pertinentes interrogatorios de parte a los representantes legales de los entes a demandados:

a.- Al representante del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el señor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, o por quien haga sus veces, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en la calle 40 No. 33-64 Barrio centro, Piso 11, con el correo electrónico de la oficina jurídica juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co, con teléfono de la oficina jurídica: 3204963529, 3204964260.

b.- Al representante de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO**, el Señor **EFRAIN MOJICA RUBIO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Sede Principal, Calle 39, con Cra. 20, Barrio Paraíso de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico notificacionesjuridica@eaav.gov.co, con teléfono: 6818080.

c.- Al representante del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, el señor **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Calle 49, No.46-67, Barrio la Campiña, Villavicencio, con correo electrónico interseccionesviales@gmail.com, teléfono 3142758692.

quienes conforman el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**:

- Al representante de la empresa, **EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.**, el señor **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 17.329.108 de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la carrera 32 No. 38-70 oficina 1302 Edificio Romarco, Villavicencio según acta de constitución del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, correo electrónico ecogravas@yahoo.com, con teléfono: 6715100, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en porcentaje de 50%.
- Al representante de la empresa, **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S**, el señor **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO**, mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 17.332.633 de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la calle 49 No. 46-67 Barrio comercial campiña, según acta de constitución del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, correo electrónico constructorapreing@hotmail.com, con teléfono: 6728893, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en porcentaje de 50%.

d.- Al representante de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** cuya sigla es **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ** y/o a quien este delegue, según el certificado de existencia y representación de la sociedad citada, con poder

William Pimentel Cruz
Abogado

especial restringido intransferible e indelegable a la Sra. **CATHERINE AMAYA NAVARRO**, mayor de edad, o a quien haga sus veces, con correo electrónico autorizado para recibir notificaciones personales ccorreos@confianza.com.co, Dirección para notificaciones judiciales Calle 82 No. 11-37 P 7 Bogotá D.C., PBX: 644 46 90 Fax Server en Bogotá: 610 8700 Línea de Atención Nacional 01 **8000 111169**.

COMPETENCIA - CUANTIA Y TRAMITE

- Es usted competente señor Juez en virtud del factor territorial puesto que los hechos ocurrieron en la ciudad d Villavicencio.
- En virtud de la cuantía es de primera instancia por que la demanda supera los (40 S.M.L.M.V.) y son inferiores a (500 S.M.L.M.V.), como lo indica el articulo 134B adicionado de la ley 446 de 1948 y consagrado en el nuevo código contencioso administrativo ley 1437 de enero 18 de 2011 en su artículo 134B.

Habiendo sido citadas a conciliación extrajudicial y habiéndose agotado dicha etapa de conciliación y esta haber fracasado y siendo las partes demandadas entidades de carácter público, es usted competente señor juez ante la jurisdicción contenciosa administrativa mediante procedimiento ordinario para conocer de la presente demanda.

CUANTIA: la cuantía es estimada en un valor superior a los (\$83'000.000) **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE.**

NOTIFICACIONES

Téngase como lugar de notificaciones de los entes demandados, los que a continuación aporto:

1.- EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, legalmente representado por el señor doctor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, o por quien haga sus veces, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en la calle 40 No. 33-64 Barrio centro, Piso

William Pimentel Cruz
Abogado

11, con el correo electrónico de la oficina jurídica juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co, con teléfono de la oficina jurídica: 3204963529, 3204964260 y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación omarmartinezm@hotmail.com.

2.- EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, legalmente representado por la **Dr. EFRAIN MOJICA RUBIO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Sede Principal, Calle 39, con Cra. 20, Barrio Paraíso de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico notificacionesjuridica@eaav.gov.co, con teléfono: 6818080, y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación pwabogados@hotmail.com.

3.- CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, con NIT No.901220608-1 legalmente representada por el señor , **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio(Meta), o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Calle 49, No.46-67, Barrio la Campiña, Villavicencio, con correo electrónico interseccionesviales@gmail.com, teléfono: 3142758692, y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación, firmajuridicagf.rey@gmail.com.

quienes conforman el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**:

- **EQUIPOS COSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.**, con NIT 800.079.482-9 legalmente representado por el señor **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 17.329.108 de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la carrera 32 No. 38-70 oficina 1302 Edificio Romarco, Villavicencio según acta de constitución del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, correo electrónico ecogravas@yahoo.com, con teléfono: 6715100, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en porcentaje de 50%.
- **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S**, con NIT 900.331.420-5 legalmente representado por el señor **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO**, mayor de edad con cedula

William Pimentel Cruz

Abogado

de ciudadanía No. 17.332.633 de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la calle 49 No. 46-67 Barrio comercial campiña, según acta de constitución del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, correo electrónico constructorapreing@hotmail.com, con teléfono: 6728893, quien integra el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** en porcentaje de 50%.

4.- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. cuya sigla es **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, legalmente representado por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ** y/o a quien este delegue, según el certificado de existencia y representación de la sociedad citada, con poder especial restringido intransferible e indelegable a la Sra. **CATHERINE AMAYA NAVARRO**, mayor de edad, o a quien haga sus veces, con correos electrónicos autorizados para recibir notificaciones personales ccorreos@confianza.com.co, ramajudicial@confianza.com.co Dirección para notificaciones judiciales Calle 82 No. 11-37 P 7 Bogotá D.C., PBX: 644 46 90 Fax Server en Bogotá: 610 8700, y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación, cmartinezc@confianza.com.co .

5.- Al poderdante el Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** y al suscrito en la calle 40 No. 32- 50 oficina 802 edificio Comité de Ganaderos, Barrio centro, correo electrónico: pimentelli@hotmail.es , teléfono: 3204967863.

En estos términos presento ante su despacho la presente reclamación de daños materiales y morales ocasionados y relacionados en los hechos del demandatorio.

De usted, atentamente,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ

C.C No. 17310320 de Villavicencio

T. P. No. 52.217 del Consejo Superior de la J.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (REPARTO)
Villavicencio
E. S. D.

REF: PODER
ASUNTO: DEMANDA ADMINISTRATIVA PARA LA RESPECTIVA ACCION DE REPARACION DIRECTA ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES
SEGUROS LA CONFIANZA

CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de castilla la nueva (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No. 17'417.615, con correo electrónico karlosmendoza26@hotmail.com, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado WILLIAM PIMENTEL CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. N° 17'310.320, abogado en ejercicio, con T.P. No. 52.217 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: pimentelli@hotmail.es, para que en mi nombre y representación instaure ACCION DE REPARACION DIRECTA ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA articulo 86 Y 136 numeral 8vo y demás normas concordantes del código contencioso administrativo, en contra de las entidades MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con correo electrónico: juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, con correo electrónico: notificacionesjuridica@eaav.gov.co, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, con correo electrónico: interseccionesviales@gmail.com, SEGUROS LA CONFIANZA, con correos electrónicos: cmartinez@confianza.com.co Y ccorreos@confianza.com.co, representada por sus directores, gerentes o quien haga sus veces, con ocasión del accidente o siniestro el día 25 de julio de 2019, a la altura de la avenida 40, con calle 12, costado del hotel estelar, de la ciudad de Villavicencio, por los daños y perjuicios materiales y morales efectuados a causa del siniestro del vehículo automóvil particular, color blanco, de placas DAT 012, marca KIA, modelo 2013, de 1400 de cilindraje, motor número: G4LAFM693965 y chasis número: MALA851CAGM288066, de propiedad y conducido en el momento de la ocurrencia de los hechos por el señor CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA,

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

mayor de edad, daños causados en dicho automotor que generaron su pérdida total.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades consagradas en el artículo 74 del Código general del proceso, sin que en ningún momento se diga que mi apoderado carece de poder suficiente.

De usted, atentamente,

Acepto,

Otorgante,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
C.C. No. 17'310.320 de V/cio
T.P. No. 52.217 del C. S. J.



CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
C.C. No. 17'310.320 de Acacias

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
VILLAVIEJA
MANDE

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2021-11-29 13:08:50

Ante la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

PEÑA MENDOZA CARLOS ARTURO Identificado con C.C. 17417615, presentó el documento dirigido al: Juez de lo Contencioso Administrativo



a7wrn



y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACION.-----

x

FIRMA

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Mediante Resolución No. 11501 del 26-11-2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.417.615

PEÑA MENDOZA

APELLIDOS
CARLOS ARTURO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1975

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

25-MAY-1993 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL RANCHO TORRES

INDICE DERECHO




A-5200500-00125962-M-0017417615-20061108 0005545071A 1 24823219

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.310.320
PIMENTEL CRUZ

APELLIDOS
WILLIAM

TOMAS



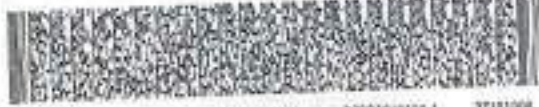


FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1957
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 O+ M
ESTATURA S.E. PESO SEXO

27-AÑO-1975 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA GONZALEZ RIVERA



A-0000100 0034007-16-0017010000-00111100 0000001000000 37101000



Villavicencio, 09 de septiembre de 2021.

Al responder citar este Número.
20211130106571

Señor,
WILLIAM PIMENTEL CRUZ
C 40 No 32- 50 CENTRO
Ciudad.

Asunto: Contestación derecho de petición No 2021-162-002030-2 del 08-09-2021.

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud de la referencia, de la manera más respetuosa se le informa que la Empresa como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, tiene régimen jurídico como Empresa Industrial y Comercial de Estado del orden Municipal, no se encuentra obligada a inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, por ende, no tiene certificado de existencia y representación legal.

En concordancia con lo anterior, es preciso indicarle que por medio del Acuerdo 032 de 1995 y el Decreto 182 de 1995, se transformó el Establecimiento Público Empresas Públicas de Villavicencio en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, con base en ello, la representación legal está a cargo del Gerente General, quien a la fecha corresponde al ingeniero **EFRAIN MOJICA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.588 expedida en Bogotá, de acuerdo con el decreto de nombramiento N° 1000-24/034 de fecha 12 doce de enero de 2021 expedido por el Alcalde del Municipio de Villavicencio.

Cordialmente,


JHON ALEXANDER FONSECA BENITO
Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Proyectó:	Maria F. Gaitan	Profesional Universitario	
-----------	-----------------	---------------------------	---

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BAZ1004472

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 02680231 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.F. No. 0000000FY610082
Cuarto Renglon	Jaime Alirio Pineda Garcia	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Pedro Palma Neto	P.P. No. 0000000YE104109
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 10 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 000000080762604 T.P. No. 129588-t

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 000000079297346 T.P. No. 19713-t

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula de ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participen en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitrc/mm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de tro/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPANHIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauiones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos. 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otro contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de	00658816 del 1 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. 9A21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 82 # 11 - 37 P 7
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA2104472

Valor: \$ 6,200.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 368.966.354.091

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 19 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN		Hoja Principal		MUNISCA		001	
3. Censo: 0 2 Actualización				4. Número de formulario: 14681038119			
Censo reservado para la DIAN				 1415177072114109643029 0000014681038119			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 2 0 9 9 3 2 4		6. DV: 3		12. Dirección nacional: Representación y Asesoría de Villavicencio		14. Buzón electrónico: 2 2	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición:		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
35. Razón social: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO							
36. Nombre comercial: 37. Sigla:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Meta		40. Ciudad/Municipio: Villavicencio		41. Código postal: 6 0 1	
42. Correo electrónico: dircontabilidad.villavicencio@gmail.co							
43. Código postal: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2: 6 7 1 3 2 2 8 6 7 1 3 3 1 7							
CLASIFICACION							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 8 4 1 2	47. Fecha inicio actividad: 1 9 8 9 0 2 2 4	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:	52. Número establecimiento:	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 7 1 4 4 2							
54. Rolación en la fuente a título de representante de exogene							
42. Obligado a llevar contabilidad							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Fecha: 56. Tipo:			
57. Modo:				58. CPC:			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Fecha: SI NO X				60. No. de Folios: 3			
61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 9				62. Fecha:			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios y de suspensión, según el caso.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firmado del representante legal:				Firma autorizada:			
63. Nombre: HARMAN ORTIZ JUAN FELIPE				64. Nombre: HARMAN ORTIZ JUAN FELIPE			
65. Cargo: Representante legal Certificado				66. Cargo: Representante legal Certificado			

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario **14681038119**




5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **992099324**

6. CV: **3**

12. Dirección regional: **22**

14. Razón social: **22**

Características y formas de las organizaciones:

82. Personas: **3**

83. Formas asociativas:

84. Entidades y fundaciones: **30**

85. Fondos:

86. Cooperativas:

87. Sociedades y organismos extranjeros:

88. Sin personería jurídica:

89. Otras organizaciones no clasificadas:

90. Razón: **2**

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

71. Clase: **02**

72. Número: **030**

73. Fecha: **19860529**

74. Número de folio:

75. Entidad de registro: **98**

76. Fecha de registro:

77. No. Matricula mercantil:

78. Departamento: **50**

79. Ciudad/Municipio: **001**

80. Desde: **19860529**

81. Hasta: **21301123**

83. Nacional: **100**

84. Nacional público: **100**

85. Nacional privado: **0**

86. Subordinado: **0**

87. Subordinado público: **0**

88. Subordinado privado: **0**

Estado de vigencia y control:

89. Entidad de vigilancia y control: **16**

Estado y Derivación

Nº	94. Estado actual	95. Fecha último de estado	96. Número de identificación Tributaria (NIT)
1	04	20180023	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

97. Vinculación económica:

98. Nombre del grupo emisor de acciones:

99. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Subsidiaria:

100. CV:

101. Nombre o razón social de la matriz o subsidiaria:

102. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior:

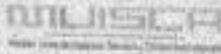
103. País:

104. Número de identificación tributaria otorgada en el exterior con EP:

105. Nombre o razón social de la entidad o natural del exterior con EP:

	Formulario del Registro Único Tributario Representación		001
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 4 Hoja 3	
		4. Número de formulario 14681038119  14681038119	
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 5 9 2 0 9 9 3 2 4		6. DV: 3	12. Clasificación sectorial: Impuestos y Aduanas de Valerías: 2 2
Representación			
98. Representación: REPRS LEGAL PRIM		99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 0 1	
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 1 1 2 1 8 4 5 3 7 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido: HARMAN	105. Segundo apellido: ORTIZ	106. Primer nombre: JUAN	107. Otros nombres: FELIPE
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	
98. Representación: FUNC DELEGADO		99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 2 4	
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 1 1 2 1 8 8 9 9 6 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido: LAGINO	105. Segundo apellido: TORRES	106. Primer nombre: CLAUDIA	107. Otros nombres: LORENA
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la OVA				Página 4 de 4 Hoja 5				
				4. Número de formulario 14681038119				
				4. 407707222459544020-0000014681038119				
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 2 0 9 9 3 3 4 - 3		6. DV: 3		12. Dirección sectorial: Departamentos y Unidades de Gobierno		14. Bases de datos: 212		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: ☐		125. Número de identificación: ☐		126. DV: ☐		127. Número de tarjeta profesional: ☐	
	128. Primer apellido: ☐		129. Segundo apellido: ☐		130. Primer nombre: ☐		131. Otros nombres: ☐	
	132. Número de identificación Tributaria (NIT): ☐		133. DV: ☐		134. Sociedad o firma designada: ☐		☐	
	135. Fecha de nombramiento: ☐		☐		☐		☐	
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento: ☐		137. Número de identificación: ☐		138. DV: ☐		139. Número de tarjeta profesional: ☐	
	140. Primer apellido: ☐		141. Segundo apellido: ☐		142. Primer nombre: ☐		143. Otros nombres: ☐	
	144. Número de identificación Tributaria (NIT): ☐		145. DV: ☐		146. Sociedad o firma designada: ☐		☐	
	147. Fecha de nombramiento: ☐		☐		☐		☐	
Contador	148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía ☐		149. Número de identificación: 1 1 2 1 8 3 5 3 5 9		150. DV: ☐		151. Número de tarjeta profesional: 1 6 3 4 5 0 T	
	152. Primer apellido: MURILLO		153. Segundo apellido: LINARES		154. Primer nombre: EDUAR		155. Otros nombres: ARBEY	
	156. Número de identificación Tributaria (NIT): ☐		157. DV: ☐		158. Sociedad o firma designada: ☐		☐	
	159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 1 2 4		☐		☐		☐	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A000

962028

54

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO
Villavicencio Meta

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☒



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
Calle 12 B.

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
7

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA
15/07/2019
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE ☐ CAÍDA DE OBJETO ☐
ATROPELLO ☐ MOCIÓN ☐
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

5.1. CHOQUE CON
VEHICULO ☐ MURO ☐ REMOLQUE ☐ TRAMA CASITA ☐
TREN ☐ FERTI ☐ MINUCLE ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐
SEÑALIZANTE ☐ ARBOL ☐ HERRAJE ☐ OTRO ☐
OBJETO FIJO ☐ BARANDA ☐ VALLA SEÑAL ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA: NACIONAL ☐ DEPARTAMENTAL ☐ MUNICIPAL ☐ TERRITORIAL ☐
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐
6.3. ZONA: URBANA ☐ RURAL ☐
6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐
INTERSECCIÓN ☐ PONTON ☐ PASO EN CRUCE ☐ TRAMO DE VÍA ☐
CICLO RUTA ☐ RACIONAL ☐ TUNEL ☐
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ VIENTO ☐
LUBINA ☐ NORMAL ☐ NEBLA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMETRÍA: A. ROTA ☐ CURVA ☐ B. PLANO ☐ PENDIENTE ☐ C. BANDA DE EST. CON ANCHO ☐ CON VENTANA ☐ D. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO ☐ Doble sentido ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFLEJO ☐ Doble vía ☐ 7.2. CALZADAS: LVA ☐ DVS ☐ TRES O MAS VARIABLE ☐ 7.3. CARRILES: LV ☐ DOS ☐ TRES O MAS VARIABLE ☐ 7.4. SUPERFICIE DE RODADURA: ASPHALTO ☐ AFRIADO ☐ ADQUIN ☐ EMPEDRAO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 7.5. ESTADO: BUENO ☐ CON HUECOS ☐ DEFORMES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INFLUENCIA ☐ PARCHADA ☐ RESACA ☐ FISURADA ☐ 7.6. CONVENIO: ACOTE ☐ HENDIDA ☐ LINDO ☐ ALICANTILLA DESTAPADA ☐ 7.7. MATERIAL CHOCANOS: MATERIAL SUBLTO ☐ SEG. ☐ 7.8. ILUMINACIÓN: A. CON LUZ ☐ MALA ☐ B. SIN ☐ 7.9. CONTRASEÑAS DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMAFORO ☐ C. OPERARIO INTERMITENTE ☐ CON CARRO ☐ APAGADO ☐ OBLITO ☐ D. SEÑALES VERTICALES: PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO PAS ☐ SINTRO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MAXIMA ☐ OTRO ☐ NINGUNA ☐ 8. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEDESTAL ☐ LINEA DE PASO ☐ LINEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SECCIONADA ☐ LINEA DE CARRETERA BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SECCIONADA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARILLA ☐ LINEA ANTI-CHOQUE ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SEMALOS ☐ OTRO ☐ 9. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MOVIL ☐ FIJO ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPESOL ☐ OTRO ☐ 8. DELINEADOR DE PISO: TACHA ☐ ESTOPESOL ☐ TACHONES ☐ BARRAS ☐ BORDILLOS ☐ TUBULOS ☐ BARRERAS PLASTICAS ☐ HERRAJES ☐ OTRO ☐ 9. VISIBILIDAD: A. NORMAL ☐ B. DISMINUIDA POR: CASCALES ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOLIZACION ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCAHOLAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
8.1. CONDUCTOR: Carlos Arturo Peña Mendoza 17417615 Colombia 12/01/75 ☐ MUERTO ☐ HORROR ☐
8.2. VEHICULO: Calle 8-12-31 El Triangulo La Aldea 5972302 SE PRACTICO EXAMEN ☐ SI ☐ NO ☐
8.3. PORTA LICENCIA: 3067105617 87 07/07/14 CODIGO DE TRÁNSITO: CHALEDO ☐ CASO ☐ COTURON ☐

8.4. EMPRESA: DAI 012 PASAJERO EMPRESA: PASAJERO MATRICULACION: 43206127 ASIGNACION DE: S-M-V
8.5. REV. TRC. MED. 43206127 CANTIDAD ACOMPAÑANTES PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0
8.6. POLIZA SEGURO: 2508004260740000 - Seguros la Previsora 04/07/20

8.7. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI ☐ NO ☐ VENCIMIENTO: 04/07/20
8.8. PROPIETARIO: El mismo conductor IDENTIFICACION NO: 17417615

8.9. TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL ☐ BICI ☐ BURETA ☐ CAMION ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MOTOCICLO ☐ MOTOCICLO ☐ TRACCION ANIMAL ☐ MOTOCICLO ☐ QUATRO ☐ REMOLQUE ☐ MOTOCICLO ☐ 8.10. CLASE DE SERVICIO: OFICIAL ☐ PUBLICO ☐ PARTICULAR ☐ DIPLOMATICO ☐ 8.11. CLASE DE TRÁNSITO: EXTRA DIMENSIONADA ☐ EXTRA PESADA ☐ MERCANCIA PERJUDICADA ☐ 8.12. PASAJEROS: FRONTO ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ 8.13. LUGAR DE IMPACTO: FRONTO ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

8.14. LUGAR DE IMPACTO: FRONTO ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐



Segunda Hoja

[illegible]

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

FOTOGRAFIAS



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

CERTIFICADO DE REGISTRO
LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE ACACIAS

CERTIFICA

Que por solicitud de: **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA C.C. 17.417.615**

Fue revisado en archivo y se encontró que el vehículo distinguido con placa: **DAT012**.

Presenta las siguientes características:

CLASE	AUTOMÓVIL	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	KIA	LINEA	RIO UB EX
MODELO	2013	COLOR	BLANCO
CARROCERIA	SEDAN	PUERTAS	4 PTAS
CAPACIDAD	5 PASAJEROS	CAP.TONELADAS	**
MOTOR	G4FACS299295	CHASIS	KNADN412AD6105672
CILINDRAJE	1396 c.c.	SERIE	KNADN412AD6105672
DECLARACION	352012000092091	PUERTO	BOGOTA (D.E.)

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES DEL VEHICULO

Propietario	Identificación	Dirección	Teléfono	Fecha Propiedad	Propietario Actual
CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA	17417615	Cra 30 N. 3c-03	3133831051	07/06/2012	SI

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS

Acreedor	Tipo Alerta	Fecha Alerta	Estado
BANCO DE OCCIDENTE	PRENDA	01/09/0007	LEVANTADA

PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS



Vg/ab



ACACIAS - META
CALLE 15° # 31 - 24 BR. BACHUE
TEL: (57) 657 47 14

Procedimiento	Marca	Modelo	
DATG12	IGA	2013	
NroCedula	Nombre	Dirección	
17417015	CARLOS PEÑA MENDOZA		

1000102128

Liquidación Número

Fecha y hora

Total a pagar

30/07/2019 15:08

\$ 45.700,00

Nombre Trámite	Concepto	Valor
51. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y	Estampilla Prodesarrollo DPTO	0
51. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y	Derechos Insólito	45700

Control de Liquidación 2019-2020
 SGP-Servicio SGP
 Por 2019-2020 Prodesarrollo DPTO - Estampilla

Páguese hasta: 30/7/2019

USUARIO

Válido hasta: 31/12/2019

Liquidado por: DANIEL ALBERTO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10017741482

PLACA

DAT012

MARCA

KIA

LÍNEA

RIO UB EX

MODELO

2013

CILINDRADA CC

1.396

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

SEDAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSI

5

NÚMERO DE MOTOR

G4FACS299295

REG

N

VIN

KNADN412AD6105672

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

KNADN412AD6105672

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

PEÑA MENDOZA CARLOS ARTURO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 17417515

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

109

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

352012000127021

I/E

1

FECHA IMPORT.

12/05/2012

PUERTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

07/06/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.

05/02/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE ACACIAS



LT02005317632



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 17417615

NOMBRE

CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

FECHA DE NACIMIENTO

26-01-1975

SANGRE-RH

B+

FECHA DE EXPEDICIÓN

07-07-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

INST TTOYTE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAGE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRI MOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	07-07-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	07-07-2017	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03001105617

A 9997.000 5474



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL 43206121

PLACA	MARCA	USO
DAT012	KIA	RIO UB EX
SERVICIO	COLOR	MODELO
PARTICULAR	BLANCO	2013
CILINDROS	COMBUSTIBLE	VIN
1396	GASOLINA	KNADN412AD6105672
CLASE	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION PROPIETARIO
AUTOMOVIL	G4FAC9299296	C 17417615
PROPIETARIO	Nº REGISTRATIVO RENT	
CARLOS A. PEÑA M.	141862684	



Nº DE CONTROL

43206121

PLACA	CADRE
DAT012	KNADN412AD6105672
CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO	
800159422	
FECHA DE EXAMEN	FECHA DE VENCIMIENTO
2019-06-10	2020-06-10
Nº REGISTRATIVO RENT	
141862684	

SOAT

FICHE DE CATALOGUE

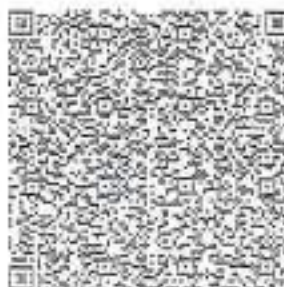
2019-07-04

400-800-8000
 1-800-800-8000
 1-800-800-8000
 1-800-800-8000

2019-07-05

HUSTON,
 LINDA D
 HONOLULU
 HI

2020.07.04



PREVISORA
SEGUROS

[illegible]

www.butterick.com

METROKIA S.A.	FORMATO DE COTIZACION REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA		CÓDIGO			
			CS-PT-TLR-29			
			Fecha 12-01-17	Versión 4	Páginas 1 de 2	
Fecha: 30 de julio de 2019		VITRINA - TALLER: METROKIA VILLAVICENCIO				
SEÑOR: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA		C.C. #: 17417515				
DIRECCIÓN: VILLAVICENCIO		TEL: 3125972302				
De acuerdo a su solicitud presentamos la siguiente cotización de servicio para el vehículo que a continuación se menciona:						
LÍNEA: RIO SEDAN		PLACA & VIN:		DAT012		
AÑO MODELO: 2013				KM: 114812		
REPUESTOS y/o ACCESORIOS	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANT.	TOTAL		
	Repuestos según cotización 205412		1	\$ 29.756.181,00	\$ 29.756.181,00	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
					\$ 0	
TOTAL REPUESTOS y/o ACCESORIOS				\$ 29.756.181,00		
METROKIA S.A.		FORMATO DE COTIZACION REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA		CÓDIGO		
				CS-PT-TLR-29		
				Fecha 12-01-17	Versión 4	Páginas 2 de 2
MANO DE OBRA	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	TOTAL	
	LATONERIA GENERAL Y CAMBIO PARTES SEGÚN COTIZACION		37	\$ 55.000,00	\$ 2.035.000	
	PINTURA GENERAL EXTERIOR		40	\$ 55.000,00	\$ 2.200.000	
	MECANICA REVISION SUSPENSION GENERAL		2	\$ 55.000,00	\$ 110.000	
	ALINEAR DIRECCION		1	\$ 45.000,00	\$ 45.000	
	CARGA AIRE ACONDICIONADO		3	\$ 55.000,00	\$ 165.000	
	REVISION ELECTRICA GENERAL		3	\$ 55.000,00	\$ 165.000	
					\$ 0	
					\$ 0	
	TOTAL MANO DE OBRA				\$ 5.570.000,00	
REPUESTOS y/o ACCESORIOS				\$ 29.756.181,00		
M/O LATONERIA				\$ 5.570.000,00		
M/O PINTURA:				\$ 0,00		
DESCUENTO						
SUBTOTAL				\$ 35.326.181,00		
IVA 19 %				\$ 6.711.974,39		
TOTAL GENERAL				\$ 42.038.155,39		
NOTA: NO INCLUYE IMPREVISTOS QUE PUEDEN RESULTAR AL MOMENTO DE LA REPARACION.						
Firma de aceptado y autorizado del cliente:			Firma de Asesor que presenta cotización:			
Nombre: _____			Nombre: GERARDO ARANA			
# C.C. _____			# C.C. _____			
Fecha: _____			Empresa: _____			

COTIZACION

SEÑOR (a) : CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
RIO SEDAN /2013 PLACA DAT012COTIZACION : # 205412
CONSULTA : # 984483

Atencion :

Entrega :

CODIGO	DESCRIPCION	CATEG.	CANTIDAD	PREC/UNIT	VALOR
864001W010	CAPO	2	1	1,428,600.00	1,428,600.00
PMTK-595	STICKER RECOMENDACIÓN DE ACEITE	9	1	1,681.00	1,681.00
PMTK-742	STICKER EMISIONES GASOLINA	1	1	900.00	900.00
791101W000	BISAGRA IZQUIERDA-CAPO	3	1	88,400.00	88,400.00
791201W000	BISAGRA DERECHA-CAPO	3	1	83,100.00	83,100.00
863111W100	GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO	3	1	611,500.00	611,500.00
863501W010	CONJUNTO PERSIANA-RADIADOR	3	1	402,900.00	402,900.00
863531W200	CUBIERTA SUPERIOR RADIADOR	3	1	109,800.00	109,800.00
865111W000	BOMPER DELANTERO	3	1	821,000.00	821,000.00
865952T500	SUJETADOR	1	22	2,300.00	50,600.00
865131W200	SOPORTE IZQUIERDO BOMPER DELANTERO	3	1	60,500.00	60,500.00
865141W200	SOPORTE DERECHO BOMPER DELANTERO	3	1	60,500.00	60,500.00
921011W000	FAROLA IZQUIERDA	1	1	1,233,400.00	1,233,400.00
921021W000	FAROLA DERECHA	1	1	1,233,300.00	1,233,300.00
868111W000	GUARDAPOLVO DELANTERO IZQUIERDO	3	1	157,500.00	157,500.00
861101W040	VIDRIO PANORÁMICO DELANTERO	3	1	1,410,800.00	1,410,800.00
861331W000	MOLDURA VIDRIO PANORÁMICO DELANTERO	3	1	248,700.00	248,700.00
KU438RF	ADHESIVO VIDRIO BETASEAL U-438 310 ML	3	2	35,000.00	70,000.00
861501W000	CONJUNTO REJILLA TORPEDO	3	1	372,900.00	372,900.00
871101W040	VIDRIO PANORÁMICO TRASERO	4	1	638,100.00	638,100.00
871111W000	PANEL TECHO	4	1	1,370,500.00	1,370,500.00
871211W000	TRAVESAÑO DELANTERO-TECHO	4	1	107,100.00	107,100.00
871521W000	RIEL CENTRAL TECHO	9	1	45,200.00	45,200.00
871421W100	TRAVESAÑO CENTRAL NO.2-TECHO	0	1	748,300.00	748,300.00
871621W200	TRAVESAÑO CENTRAL NO.3-TECHO	9	1	302,000.00	302,000.00
87134A4000	TRAVESAÑO CENTRAL NO.2-TECHO	9	1	160,200.00	160,200.00
863A01W130HC	TAPIZADO TECHO	4	1	1,713,500.00	1,713,500.00
983501R000	PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS CONDUCTOR	2	1	49,000.00	49,000.00
983501W000	PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS PASAJERO	2	1	44,700.00	44,700.00
715031WC70	COSTADO IZQUIERDO	3	1	1,555,300.00	1,555,300.00
715041WC70	COSTADO DERECHO	3	1	1,555,300.00	1,555,300.00
715011W110	COSTADO INTERNO TRASERO IZQUIERDO	6	1	1,375,700.00	1,375,700.00
716021W110	COSTADO INTERNO TRASERO DERECHO	5	1	1,178,800.00	1,178,800.00
715701W010	PANEL STOP IZQUIERDO	4	1	342,000.00	342,000.00
715801W010	PANEL STOP DERECHO	3	1	342,000.00	342,000.00
924041W010	STOP DERECHO-COMPUERTA	1	1	489,600.00	489,600.00
924021W010	STOP COSTADO DERECHO	1	1	521,300.00	521,300.00
692001W050	TAPA BAUL	3	1	2,281,300.00	2,281,300.00
792101W000	BISAGRA IZQUIERDA-TAPA BAUL	3	1	177,900.00	177,900.00
792201W000	BISAGRA DERECHA-TAPA BAUL	3	1	177,900.00	177,900.00
863101G100	EMBLEMA TRASERO-KIA	3	1	71,900.00	71,900.00
863101W300	EMBLEMA-RIO	3	1	59,300.00	59,300.00
873211W000	EMPAQUE TAPA BAUL	3	1	205,700.00	205,700.00

73

COTIZACION

SEÑOR (a) : CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
RIO SEDAN /2013 PLACA DAT012COTIZACION : # 205412
CONSULTA : # 984483

Atencion :

Entrega :

CODIGO	DESCRIPCION	CATEG.	CANTIDAD	PREC/UNIT	VALOR
817521W000	TAPIZADO TAPA BAUL	3	1	224,100.00	224,100.00
812301W000	CHAPA TAPA BAUL	3	1	290,400.00	290,400.00
858101W030HU	TAPIZADO PORTAEQUIPAJES	5	1	708,000.00	708,000.00
872101W000	MOLDURA IZQUIERDA TECHO	2	1	103,900.00	103,900.00
872201W000	MOLDURA DERECHA TECHO	2	1	103,900.00	103,900.00
858601W000HC	TAPIZADO PARAL TRASERO DERECHO	4	1	144,800.00	144,800.00
858501W000HC	TAPIZADO PARAL TRASERO IZQUIERDO	2	1	113,900.00	113,900.00
863301W100	MOTOR COLUMNA DIRECCIÓN	4	1	1,866,700.00	1,866,700.00
863621W000	CINTA MARCO SUPERIOR-PUERTA DELANTE	3	1	29,500.00	29,500.00
863721W000	CINTA MARCO SUPERIOR-PUERTA DELANTE	3	1	47,600.00	47,600.00
863631W000	CINTA NEGRA-PUERTA DELANTERA IZQ.	3	1	47,100.00	47,100.00
863731W000	CINTA NEGRA MARCO-PUERTA DELANTERA	3	1	47,100.00	47,100.00
863821W000	CINTA PUERTA TRASERA IZQUIERDA	3	1	35,100.00	35,100.00
863921W000	CINTA PUERTA TRASERA DERECHA	3	1	35,100.00	35,100.00
863811W000	CINTA NEGRA TRASERA-PUERTA DELANTE	3	1	48,500.00	48,500.00
863911W000	CINTA NEGRA MARCO-PUERTA DELANTERA	4	1	48,500.00	48,500.00
641011W001	FRONTAL	3	1	982,700.00	982,700.00
693001W300	PANEL PISO BAUL	9	1	436,700.00	436,700.00
858401W010HC	TAPIZADO CENTRAL SUPERIOR DER.-PARA	4	1	91,800.00	91,800.00
858301W010HC	TAPIZADO CENTRAL SUPERIOR IZQ.-PARAL	5	1	49,100.00	49,100.00
858201W001HC	TAPIZADO PARAL DELANTERO DERECHO	3	1	72,000.00	72,000.00
858101W001HC	TAPIZADO PARAL DELANTERO IZQUIERDO	3	1	72,000.00	72,000.00

VENDEDOR: GERARDO ARANA

Herramientas de Corte, Herramientas de Precision, Abrasivos,
Accesorios, Maquinaria

SUBTOTAL:	29,756,181.00
DESCUENTO:	00
IMPUESTO:	5,653,674.00
TOTAL:	35,409,855.00

Nota: Los precios cotizados son validos por 5 dias. No se aceptan devoluciones de partes eléctricas o items cuya numeración haya sido suministrada por el cliente.



RECIBO DE CAJA Nro.:

713699

Fecha: 31-07-2015
Hora: 02:35 PM

Nro. Documento: 55848

Nit: 17417415

Teléfono: 3125972302

Cliente: (58673) CARLOS ARTURO PERA MENDOZA
Dirección: MA A N 12-31, TRIANGULO
Monto Transado: 107,100.00
Monto Textual: CIENTO SIETE MIL CIE PESOS CON 0/100 CENTAVOS ****
Descripción: Pago de transacciones

Pago a factura(s) 23709 (+)

107,100.00



Nombre

107,100.00

Totales: \$ 107,100.00
Saldo a favor del cliente: \$ 0.00
Saldo del cliente: \$ 0.00
Pago recibido po AMONDRAGON
Pagos en: EFECTIVO CTA: SOL: AUT

107,100.00

SEÑOR CLIENTE FAVOR VERIFICAR QUE LA FORMA DE PAGO INDICADA EN ESTE RECIBO SEA LA EFECTIVAMENTE REALIZADA.

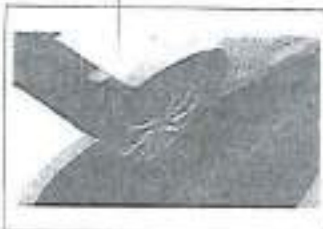
ESTE COMISSANTE NO SE VALDRA SIN LA FIRMA Y SELLO DE CASH

Página 1 de 1

ORDENQUE DEVUELTO POR CUALQUIER CAUSA PAGARA SANCION DEL 30% ARTICULO 751 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FORMA N 0482112

Preliminar de Tus Imágenes



2. Marca Llantas



3. Profundidad labrado llantas.



4. Estado exterior del vehículo



1. Estado Plumas



7. Estado interior del Vehículo



6. Vehículo en valoración de daños

Firma en el Fin de la Inspección

Reconozco que el taller de reparaciones Metreka Villavicencio ha inspeccionado mi vehículo y se me ha entregado en buenas condiciones.



RECIBO DE CAJA Nro.:

713699

Fecha: 31-07-2019

Hora: 02:38 PM

Nro. Documento: 65846

Nº: 37417615

Teléfono: 3125972302

Cliete: (59673) CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Dirección: MA A N 12-31. TRIANGULO
Monto Transado: 107.100.00
Monto Textual: CIENTO SIETE MIL CEN PESOS CON 00/100 CENTAVOS *****
Descripción: Pago de transacciones

Pago a factura(s) 23709 (-)



Totales:	S	107.100.00
Saldo a favor del cliente:	S	0.00
Saldo del cliente:	S	0.00
Pago recibido por:	AMONDRAGON	
Pagos en:	EPECINO CIA: SOL: AUT	107.100.00

SEÑOR CLIENTE: FAVOR VERIFICAR QUE LA FORMA DE PAGO INDICADA EN ESTE RECIBO SEA LA EFECTIVAMENTE REALIZADA.
ESTE COMPROBANTE NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE CAJA. CREDITO DEBITO POR CUALQUIER CAUSA PAGASA SANCIÓN DEL BNL IMPUESTO 751 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FORMA Nº 0482112



BB&C
Centro de Servicio Automotriz
Nit. 900.990.697-4

COTIZACION DE SERVICIOS

Fecha Elaboración: 21 8 2019 Fecha Vencimiento: 21 9 2019

1. Facturado a:

Nombre/Razón Social: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Cedula/Nit: - Celular: 3115876737
Dirección: - Tel: -

2. Datos del Vehículo:

Placas: DAT012 Marca: KIA Modelo: RIO Año: 2013
Kilometraje: - No. Chasis: - No. Motor: -

3. Facturación:

Cantidad	Descripción	VI. Unitario	VI. Total
1	CAPO	\$ 1.420.000	\$ 1.420.000
2	CALCOMANIAS CAPO	\$ 2.000	\$ 4.000
2	BISAGRAS CAPO	\$ 85.000	\$ 170.000
1	GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$ 610.000	\$ 610.000
1	PERSIANA	\$ 400.000	\$ 400.000
1	CUBIERTA SUPERIOR RADIADOR	\$ 105.000	\$ 105.000
1	BOMPER DELANTERO	\$ 810.000	\$ 810.000
20	BROCHES BOMPER	\$ 2.000	\$ 40.000
2	GUIAS LATERALES BOMPER DELANTERO	\$ 60.000	\$ 120.000
2	FAROLA DELANTERA	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
1	G/POLVO PALSTICO DELANTERO IZQ	\$ 150.000	\$ 150.000
1	VIDRIO PANORAMICO DEL	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
1	MOLDURA VIDRIO PANORAMICO	\$ 240.000	\$ 240.000
2	PEGANTE VIDRIO	\$ 35.000	\$ 70.000
1	REJILLA TORPEDO	\$ 370.000	\$ 370.000
1	CAPOTA	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
1	REFUERZO DELANTERO CAPOTA	\$ 105.000	\$ 105.000
1	REFUERZO #2 CAPOTA	\$ 740.000	\$ 740.000
1	REFUERZO #3 CAPOTA	\$ 300.000	\$ 300.000
1	REFUERZO TRASERO CAPOTA	\$ 160.000	\$ 160.000
1	TAPIZADO CAPOTA	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
2	PLUMILLAS DELANTERAS	\$ 45.000	\$ 90.000
1	COSTADO IZQUIERDO	\$ 1.520.000	\$ 1.520.000
1	COSTADO DERECHO	\$ 1.520.000	\$ 1.520.000
1	PORTASTOP IZQUIERDO	\$ 340.000	\$ 340.000
1	PORTASTOP DERECHO	\$ 340.000	\$ 340.000
1	GUARDAPOLVO METALICO TRASERO IZQUIERDO	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
1	GUARDAPOLVO METALICO TRASERO DERECHO	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000



BB&C
Centro de Servicio Automotriz
Nit. 900.990.697-4

COTIZACION DE SERVICIOS

Fecha Elaboración: 21 8 2019 Fecha Vencimiento: 21 9 2019

1. Facturado a:

Nombre/Razón Social: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Cedula/Nit: - Celular: 3115876737
Dirección: - Tel: -

2. Datos del Vehículo:

Placas: DAT012 Marca: KIA Modelo: RIO Año: 2013
Kilometraje: - No. Chasis: - No. Motor: -

3. Facturación:

Cantidad	Descripción	VI. Unitario	VI. Total
1	TAPA BAUL	\$ 2.250.000	\$ 2.250.000
2	BISAGRAS BAUL	\$ 175.000	\$ 350.000
2	EMPAQUE TAPA BAUL	\$ 200.000	\$ 400.000
1	VIDRIO PARABRISAS TRASERO	\$ 820.000	\$ 820.000
1	EMBLEMA MARCA	\$ 70.000	\$ 70.000
1	EMBLEMA VERSION	\$ 55.000	\$ 55.000
1	STOP DERECHO COSTADO	\$ 500.000	\$ 500.000
1	STOP DERECHO BAUL	\$ 480.000	\$ 480.000
1	TAPIZADO BAUL	\$ 220.000	\$ 220.000
1	CHAPA BAUL	\$ 280.000	\$ 280.000
1	TAPIZADO PISO BAUL	\$ 700.000	\$ 700.000
2	MOLDURAS TECHO	\$ 100.000	\$ 200.000
2	TAPIZADOS PARALES TRASEROS	\$ 140.000	\$ 280.000
1	CONJUNTO COLUMNA DIRECCION	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
2	JUEGO CINTAS PUERTA DELANTERA	\$ 60.000	\$ 120.000
2	JUEGO CINTAS PUERTA TRASERA	\$ 90.000	\$ 180.000
1	MARCO FRONTAL	\$ 960.000	\$ 960.000
1	PISO BAUL	\$ 420.000	\$ 420.000
2	TAPIZADO SUPERIOR PARAL CENTRAL	\$ 90.000	\$ 180.000
2	TAPIZADO INFERIOR PARAL CENTRAL	\$ 70.000	\$ 140.000
1	MANO DE OBRA LATONERIA Y PINTURA	\$ 4.950.000	\$ 4.950.000
1	MANO DE OBRA ELECTROMECHANICA	\$ 240.000	\$ 240.000
1	MANO DE OBRA VIDRIOS	\$ 180.000	\$ 180.000
1	ALINEACION DIRECCION	\$ 30.000	\$ 30.000
SUBTOTAL			\$ 35.029.000
IVA			\$ 6.655.510
TOTAL			\$ 41.684.510

Cliente

Calle 30 # 25 - 76 Barrio El Porvenir - Celular 3107853009
Villavicencio (Meta)





INGENIERIA AUTOMOTRIZ

COTIZACION

Fecha: 12 de agosto de 2019

Señor: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

VEHICULO RIO SEDAN/2013

PLACA: DAT012

Dirección:

Teléfono: 3125972312

CODIGO	DESCRIPCION	CATEG.	CANT.	PRECIO UNIT.	VALOR
664001W010	CAPO	2	1	1.429.600	1.429.600
PMTK-595	STICKER RECOMENDACIÓN DE ACIETE	9	1	1.681	1.681
PMTK-742	STIKER EMISIONES GASOLINA	1	1	900	900
791101W000	BISAGRA IZQUIERDA- CAPO	3	1	86.400	86.400
791201W000	BISAGRA DERECHA-CAPO	3	1	83.100	83.100
663111W100	GUARDAFANGO DELANTERO	3	1	611.500	611.500
863501W010	CONJUNTO PERSINA-RADIADOR	3	1	402.900	402.900
863591W200	CUBIERTA SUPERIOR RADIADOR	3	1	109.800	109.800
865111W000	BOMPER DELANTERO	3	1	821.000	821.000
865952T600	SUJETADOR	1	22	2.900	50.600
865131W200	SOPORTE IZQUIERDO BOMPER DELANTERO	3	1	60.500	60.500
865141W200	SOPORTE DERECHO BOMPER DELANTE	3	1	60.500	60.500
921011W000	FAROLA IZQUIERDA	1	1	1.233.400	1.233.400
921021W000	FAROLA DERECHA	1	1	1.233.300	1.233.300
868111W000	GUARDAPOLVO DELANTERO IZQUIERDO	3	1	157.600	157.600
861101W040	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	2	1	1.410.800	1.410.800
861331W000	MOLDURA VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	3	1	248.700	248.700
KU438RF	ADHESIVO VIDRIO BETASEA U-438 310 ML	3	2	35.000	70.000
861501W000	CONJUNTO REJILLA TORPEDO	3	1	372.900	372.900
871101W040	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	4	1	838.100	838.100
871111W000	PANEL TECHO	4	1	1.370.500	1.370.500
671211W000	TRAVESAÑO DELANTERO- TECHO	4	1	107.100	107.100
671521W000	RIEL CENTRAL TECHO	9	1	45.200	45.200
671421W100	TRAVESAÑO CENTRAL No. 2 TECHO	0	1	748.900	748.900
671621W200	TRAVESAÑO CENTRAL No. 3 TECHO	9	1	902.000	902.000
67134A4000	TAVESAÑO CENTRAL No.2 TECHO	9	1	160.200	160.200
853A01W130HC	TAPIZADO TECHO	4	1	1.713.600	1.713.600
983501R000	PLUMILLA LIMPIA PARA BRISAS CONDUCTOR	2	1	49.000	49.000
983601W000	PLUMILLA LIMPIA PARA BRISAS PASAJERO	2	1	44.700	44.700
715031WC70	COSTADO IZQUIERDO	3	1	1.555.900	1.555.900
715041WC70	COSTADO DERECHO	3	1	1.555.900	1.555.900
716011W110	COSTADO INTERNO TRASERO IZQUIERDO	6	1	1.975.700	1.975.700
716021W110	COSTADO INTERNO TRASERO DERECHO	5	1	1.176.800	1.176.800
715701W010	PANEL STOP IZQUIERDO	4	1	342.000	342.000
715801W010	PANEL STOP DERECHO	3	1	342.000	342.000
924041W010	STOP DERECHO COMPUERTA	1	1	489.600	489.600
924021W010	STOP COSTADO DERECHO	1	1	521.300	521.300
692001W050	TAPA BAUL	3	1	2.281.300	2.281.300
792101W000	BISAGRA IZQUIERDA TAPA BAUL	3	1	177.900	177.900
792201W000	BISAGRA DERECHA TAPA BAUL	3	1	177.900	177.900
863101G100	EMBLEMA TRASERO KIA	3	1	71.900	71.900
863101W300	EMBLEMA RIO	3	1	59.300	59.300
873211W000	EMPAQUE TAPA BAUL	3	1	205.700	205.700
817521W000	TAPIZZADO TAPA BAUL	3	1	224.100	224.100
812301W000	CHAPA TAPA BAUL	3	1	290.400	290.400
856101W030HU	TAPIZADO PORTA EQUIPAJES	5	1	708.000	708.000
872101W000	MOLDURA IZQUIERDA TECHO	2	1	103.900	103.900
872201W000	MOLDURA DERECHA TECHO	2	1	103.900	103.900

858601W000HC	TAPIZADO PARAL TRASERO DERECHO	4	1	144.800	144.800
858501W000HC	TAPIZADO PARAL TRASERO IZQUIERDO	2	1	113.900	113.900
863901W100	MOTOR COLUMNA DIRECCION	4	1	1.866.700	1.866.700
863621W000	CINTA MARCO SUPERIOR PUERTA DELANTERA	3	1	29.500	29.500
863721W000	CINTA MARCO SUPERIOR PUERTA DELANTERA	3	1	47.600	47.600
863631W000	CINTA NEGRA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	3	1	47.100	47.100
863821W000	CINTA PUERTA TRASERA IZQUIERDA	3	1	35.100	35.100
863921W000	CINTA PUERTA TRASERA DERECHA	3	1	35.100	35.100
863811W000	CINTA NEGRA TRASERA PUERTA DELANTERA	3	1	48.500	48.500
863911W000	CINTA NEGRA MARCO PUERTA DELANTERA	4	1	48.500	48.500
641011W001	FRONTAL	3	1	982.700	982.700
693001W300	PANEL PISO BAUL	9	1	436.700	436.700
858401W010HC	TAPIZADO CENTRAL SUPERIOR DERECHA PARAL	4	1	91.800	91.800
858301W010HC	TAPIZADO CENTRAL SUPERIOR IZQ-PARAL	5	1	49.100	49.100
858201W001HC	TAPIZADO PARAL DELANTERO DERECHO	3	1	72.000	72.000
858101W001HC	TAPIZADO PARAL DELANTERO IZQUIERDO	3	1	72.000	72.000
	SUBTOTAL			29.623.981	29.707.281
	IMPUESTO				5.644.383
	TOTAL				35.351.664
	MANO DE OBRA				
	LATONERIA GENERAL Y CAMBIO PARTES SEGUN COTIZACION				2.200.000
	PINTURA GENERAL EXTERIOR				2.300.000
	MECANICA REVISION SUSPENSION GENERAL				100.000
	ALINEAR DIRECCION				35.000
	CARGAR AIRE ACONDICIONADO				100.000
	REVISION ELECTRICA GENERAL				100.000
	TOTAL MANO DE OBRA				4.835.000
	GRAN TOTAL				40.186.664

INGENIERIA AUTOMOTRIZ
VILLAVICENCIO EU
NIT. 900.021.762-9
Tel.: 683 6644

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(1)

CÓDIGO Y FECHA:		VUCECIO Julio 30/2019	
PAGADO A:		Claudia MORENO B. \$ 80.000 =	
POR CONCEPTO DE:		ARRENDOS GARAJE MES DE ABOGIO	
		CARRO KIA RIO placa DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE		
APROBADO	 Claudia Moreno B. C.E. / M.E. 51765-878151		

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(2)

CÓDIGO Y FECHA:		VUCECIO Septiembre 2/2019	
PAGADO A:		Claudia MORENO Buitrago \$ 80.000	
POR CONCEPTO DE:		ARRENDOS GARAJE. MES DE SEPTIEMBRE	
		CARRO KIA placa: DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE		
APROBADO	 Claudia Moreno B. C.E. / M.E. 51765-878151		

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

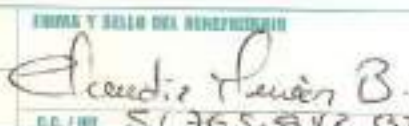
(3)

CÓDIGO Y FECHA:		VUCECIO Septiembre 30/2019	
PAGADO A:		Claudia MORENO B. \$ 80.000 =	
POR CONCEPTO DE:		ARRENDOS GARAJE MES DE OCTUBRE	
		CARRO KIA placa DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE		
APROBADO	 Claudia Moreno B. C.E. / M.E. 51765-878151		

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

4

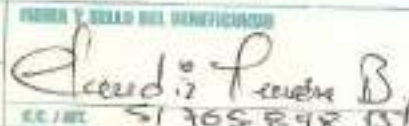
CÓDIGO Y FECHA:		VUCECNO NOVIEMBRE 4/2019	
PAGADO A:		CLAUDIA MUÑOZ B.	\$ 80.000 =
POR CONCEPTO DE:		ARREND. GARAJE MES NOVIEMBRE	
		CARRO KIA PLACA DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		ochenta mil pesos.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765848 012		

soluciones

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

5

CÓDIGO Y FECHA:		VUCECNO DICIEMBRE 3/2019	
PAGADO A:		CLAUDIA MUÑOZ B.	\$ 80.000 =
POR CONCEPTO DE:		ARREND. GARAJE MES DE DICIEMBRE	
		CARRO KIA PLACA DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		ochenta mil pesos milés	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765848 012		

soluciones

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

6

CÓDIGO Y FECHA:		VUCECNO ENERO 4/2020	
PAGADO A:			\$ 80.000
POR CONCEPTO DE:		GARAJE MES DE ENERO	
		CARRO K.M. 210 PLACA DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		ochenta mil pesos -	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765848 012		

soluciones

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(7)

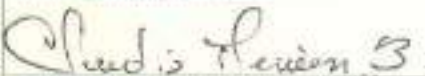
CÓDIGO Y FECHA:		VICENCIO FEBRERO 4/2020	
PARADO A:		CLAUDIA HONORIO B.	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE:		ARRENDAMIENTO MES DE FEBRERO	
		CARGO KIN 410 DNT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS MILE	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE		
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765848 312		

soluciones 12345

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(8)

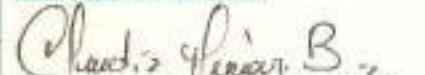
CÓDIGO Y FECHA:		VICENCIO MARZO 5/2020	
PARADO A:		CLAUDIA HONORIO B.	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE:		ARRENDAMIENTO MES DE MARZO	
		CARGO KIN 410 placa DNT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS MILE	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE		
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765848 312		

soluciones 12345

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(9)

CÓDIGO Y FECHA:		VICENCIO ABRIL 7/2020	
PARADO A:		CLAUDIA HONORIO B.	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE:		ARRENDAMIENTO MES DE ABRIL 2020	
		ARRE-CARGO KIN 410 placa DNT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS MILE	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE		
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765848 312		

soluciones 12345

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(10)

CÓDIGO Y FECHA:		Vicencio Mayo 31/2020	
PAGADO A:		claudia Hurreval B.	\$80.000
POR CONCEPTO DE:		ARRENDOS GARAJE MES DE Mayo 2020	
		CARRERA KIRIO placa DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO	 Claudia Hurreval B. C.E. / M.T. 51765-848 Bti		

SOLUSFIRMAS

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(11)

CÓDIGO Y FECHA:		Vicencio Junio 4/2020	
PAGADO A:		claudia Hurreval B.	\$80.000 =
POR CONCEPTO DE:		ARRENDOS GARAJE MES DE junio	
		CARRERA KIRI placa DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO	 Claudia Hurreval B. C.E. / M.T. 51765-848 Bti		

SOLUSFIRMAS

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

(12)

CÓDIGO Y FECHA:		Vicencio Julio 2/2020	
PAGADO A:		claudia Hurreval B.	\$80.000 =
POR CONCEPTO DE:		ARRENDOS GARAJE MES DE julio 2020	
		CARRERA KIRI placa DAT 012	
VALOR EN LETRAS:		OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO	 Claudia Hurreval B. C.E. / M.T. 51765-848 Bti		

SOLUSFIRMAS

Villavicencio, Febrero 27 de 2020

Señores

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entidad interventora contrato No.1595

Ejecución CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES

E.

S.

D.



REF: DERECHO DE PETICION, (artículo 23 de la Const. Nal.)

WILLIAM PIMENTEL CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No.17310.320 expedida en Villavicencio, comedidamente me dirijo a ustedes, a fin de solicitar en virtud del artículo 23 de la carta magna **DERECHO DE PETICION**, con virtud de los siguientes fundamentos:

HECHOS

1.- El día 25 de julio de 2019, siendo aproximadamente las 1.40 p.m., a la altura de la avenida 40, a continuación del centro comercial Villa centro de la ciudad de Villavicencio, se produjo en la Avenida 48, con la Calle 12B, lugar donde se encuentra el hotel Estelar de esta ciudad, la caída de un árbol de pino o ficus de grandes dimensiones, ocasionado daños al automóvil sedan, color blanco, marca Kia, modelo 2010, capacidad 5 pasajeros, de placas DAT O12.

2.- Los trabajos de adecuación y obras sobre la vía 40 y alrededores del centro comercial Villa centro de la ciudad de Villavicencio, estuvo a cargo o se efectuaron por el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, CONTRATO 1595. VILLAVICENCIO UNIDOS PODEMOS.**

3.- **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** intervino o actuó en la ejecución del contrato 1595, como entidad INTERVENTORA de las obras de adecuación señaladas e indicada a la altura de la avenida 40, y partes aledañas a continuación del centro comercial Villa centro, de la ciudad de Villavicencio, en la Avenida 48 con la Calle 12B de esta ciudad.

- 4.- Se procura que los daños y demás circunstancias indemnizatorias sean reparadas por los ejecutores de la obra, se requiere por ende buscar la vía conciliatoria en procura de obtener tal fin o propósito, debiéndose conocer aspectos facticos y jurídicos que relacionare en el acápite de pretensiones del presente derecho de petición así:

PETICIONES

- 1.- Obtener y/o conocer fecha de iniciación y finalización de la obra contratada; adecuación de la avenida 40 y alrededor del centro comercial Villa centro de la ciudad d Villavicencio, Avenida 48, con la Calle 12B, lugar donde se encuentra el hotel Estelar de esta ciudad, con copia de la interventoria de entrega de la obra por la entidad contratada.
- 2.- Quienes fungen en los extremos de la construcción de la obra a que se hace referencia en el presente derecho de petición, como **CONTRATANTE Y CONTRATISTA**.
- 3.- Copia informal de existencia y representación de las partes contratantes en donde se indique lugar de ubicación y/o notificaciones a las partes en la ejecución de la obra adecuación de la avenida 40 y alrededor del centro comercial Villa centro de la ciudad d Villavicencio, Avenida 48, con la Calle 12B, lugar donde se encuentra el hotel Estelar de esta ciudad, ejecutada por **EL CONTRATISTISTA CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**.
- 4.- cuales son las pólizas que aporato **EL CONTRATISTISTA CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, en el **CONTRATO 1595**, con respecto a cumplimiento de la obra e indemnizaciones a 3ros y su vigencia. *Fotocopia informal de la misma.*

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 40 No.32-50, oficina 802, edificio comité de ganaderos, centro, Villavicencio.

Correo electrónico: pimentelli@hotmail.es

Teléfono 3204967863-6628534

De usted, atentamente,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ

C. C. No.17'310.320 expedida en Villavicencio

APROBACIÓN DE PÓLIZA

FECHA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	13 DE DICIEMBRE DE 2019		
DATOS Y MOVIMIENTOS DEL CONTRATO			
NOMBRE CONTRATISTA Y NIT	CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES - NIT. 30122905-1		
Nº CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO 1595 DE 2019 - FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11/10/2019		
Nº PROCESO SICOP	LP-012 DE 2019		
VALOR INICIAL CONTRATO	\$		23.202.399.999,00
VALOR ADICIÓN	NO APLICA		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$		23.202.399.999,00
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES		
FECHA DE INICIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE JULIO DE 2020		
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1	DISCICHO (18) DIAS		
ACTA DE REINICIO Nº 1	21 DE DICIEMBRE DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE ENERO DE 2020		
ACTA DE PRORROGA Nº 1	30 DE JULIO DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2019		
ACTA DE PRORROGA Nº 2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN	37 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
ACTA DE PRORROGA Nº 3	28 DE OCTUBRE DE 2019		
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2019		
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	12 DE NOVIEMBRE DE 2019		
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	34 DE DICIEMBRE DE 2019		
ACTUALIZACIÓN	TERMINADO - EN LIQUIDACIÓN		
ASEGURADORA	ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA DE Nº 12-2019		
Nº PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA - NIT 860.070.374-9		
ANEXO DOCUMENTO CERTIFICADO	13.04974829	FECHA	11 DE DICIEMBRE DE 2019
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	CERTIFICADO: 12.50124654		
Nº PÓLIZA DE R.C.E.	12.82034613	FECHA	11 DE DICIEMBRE DE 2019
ANEXO DOCUMENTO CERTIFICACIÓN	CERTIFICADO: 12.82034613		
PÓLIZA DE R.C.E.	CERTIFICADO: 12.82034613		
ASUNTO	OBJETO CONTRACTUAL		
APROBAR LOS AMPAROS, VIGENCIAS, RENDIDOS, CANTÍAS Y/O PRORROGAS DE LA GARANTÍA QUE RESPALDA LAS ADICIONES DEL CONTRATO, CUYO OBJETO ES:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN DE LAS INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 43, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 401, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.		
GARANTÍA Y/O AMPAROS	VIGENCIA		
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	28/10/2019	12/03/2020
SI EN MANEJO Y CORRECTO	100% VALOR	28/10/2019	12/03/2020
INVERSIÓN DEL ANTICIPO	10%	06/12/2019	21/12/2022
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	06/12/2019	21/12/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	20% VALOR COMPONENTE CONSULTORIA	28/10/2019	31/01/2024
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	06/12/2019	26/12/2024
RESPONSABILIDAD CIVIL	8% VALOR CONTRACTUAL	28/10/2019	12/12/2019
EXTRACONTRACTUAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
OTROS DE LOS QUE SE APLICAN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
VALOR ASEGURADO			
			5.045.599.999,00
			7.568.399.999,00
			2.820.299.999,00
			81.300.000,00
			5.045.599.999,00
			1.260.185.000,00
NOTA 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ APLICAR O PRORROGAR LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROQUE SU VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1002 DEL 25 DE MAYO DE 2019.			



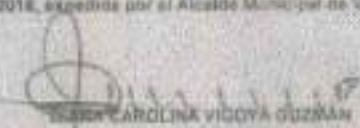
Orden # 14. Contratación
APROBACIÓN DE PÓLIZA

NOTA 2: EN CASO DE QUE EL ACTA DE INICIO MODIFIQUE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA.

NOTA 3: CUANDO SE ACTUALICE LA TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA DE ACUERDO CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.

NOTA 4: CUANDO SE ACTUALICE LA TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERVENTORA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DEL OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORA.

Con el presente documento se aprueba la póliza referida con los endosos, vigencia y valores mínimos del contrato en referencia, aprobados de acuerdo a la facultad delegada mediante Resolución 1000-26-117-132 de fecha 27 de junio de 2018 y Decreto 1809-21-175 de 2018, expedidos por el Alcalde Municipal de Villavicencio.


CAROLINA VIGOYA GUZMÁN
Secretaría de Infraestructura

Proyecta y Acorde: Diana María Hernández Rodríguez

Procuraduría General de la Nación (PGN): Información de su radicado,

admin.sigdea@procuraduria.gov.co <admin.sigdea@procuraduria.gov.co>

Mar 12/10/2021 1:52 PM

Para: PIMENTELLI@HOTMAILES <PIMENTELLI@HOTMAILES>

Estimado usuario/a,

le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2021-550911 de fecha 12/10/2021 13:52:08.

El número de solicitud generado sirve para consultar posteriormente el estado de la misma, ingresando este número en la Sede Electrónica de la entidad, apartado "Consulte el estado de su PQRSDF o solicitud", en el link: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/>

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 640 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo, este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132) (Recibido por reparto el 12 de octubre de 2021)

Convocante (s):	CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Convocado (s):	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

AUTO No. 217

Villavicencio, 11 de noviembre de 2021

La parte convocante debidamente representada por apoderado, presentó solicitud de conciliación extrajudicial Radicación SIGDEA E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021, convocando al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, al CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.

De conformidad con lo previsto en el art. 9º del decreto 491 de 2020¹, se amplió a cinco meses el plazo para el trámite de la presente conciliación extrajudicial.

Mediante Resoluciones No. 127 del 16 de marzo de 2020 y No. 0312 del 29 de julio de 2020, el señor Procurador General de la Nación, regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se advierte que una vez revisados los documentos allegados por medio electrónico y establecido los factores de competencia² y los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161³ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso

¹Modifíquese el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de cinco (5) meses. Presentada copia de la solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos ante la entidad convocada, el Comité de Conciliación contará con treinta (30) a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión.

Los términos previstos en el inciso anterior serán aplicables también a las solicitudes de convocatoria de conciliación extrajudicial radicadas con anterioridad a la vigencia del presente decreto y que aún se encuentren en trámite al momento de la expedición del mismo.

² Ver: CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B, C, P. Víctor Hernando Alvarado Ardila, Bogotá D.C., 20 de enero de 2011. Rad. N.º 540012331000200501044 01 (1135-10): "Antes de intentar cualquiera de las acciones señaladas precedentemente, las partes, de manera individual o conjunta, pueden formular solicitud de conciliación extrajudicial al Agente del Ministerio Público asignado, al juez o corporación que fuere competente para conocer de ellas (artículo 60 de la Ley 23 de 1997, modificado por el artículo 80 de la Ley 443 de 1998, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 640 de 2001).

³CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativo	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	2 de 3

Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, se admitirá la presente conciliación.

Por razones de la emergencia sanitaria, no es posible realizar la audiencia en forma presencial, siendo necesario fijar fecha y hora para adelantarla en forma no presencial, bien sea a través de correo electrónico u otro medio electrónico, que deje constancia de su realización.

Así las cosas, para la celebración de la audiencia es indispensable que las partes remitan, antes de la fecha y hora establecida para su realización, la siguiente información, salvo que haya sido previamente aportada:

1. Nombre completo de su apoderado judicial.
2. Copia digital del documento de identificación de su apoderado judicial
3. Copia digital de la tarjeta profesional de su apoderado judicial
4. Copia digital del poder otorgado (sustitución, cuando corresponda) con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o privada que lo otorga o el documento de identificación de la persona natural, según el caso.
5. Número de teléfono celular del apoderado judicial
6. Dirección de correo electrónico del apoderado judicial desde el que se atenderá la diligencia no presencial
7. De conformidad con lo previsto en los arts. 2.2.4.3.1.1.9. y 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, LA PARTE CONVOCADA, debe remitir, antes de la fecha establecida para la realización de la audiencia, original o copia auténtica de la respectiva acta del Comité de Conciliación o aportar un certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad.⁴
8. LA PARTE CONVOCANTE, debe remitir la solicitud de conciliación en formato Word.

LA INFORMACION Y DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBE ALLEGARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS: prociudadm205@procuraduria.gov.co; o kangulo@procuraduria.gov.co

En el evento que una de las partes no aporte la información o no responda a las solicitudes formuladas por el agente del Ministerio Público, en la fecha y hora fijada para la realización de la audiencia no presencial se remitirá el correo electrónico de que trata el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 127 de 2020⁵, a las direcciones con las que cuente el Procurador Judicial. En caso de que no sea posible el envío del correo y, en cualquier caso, pasados 30 minutos después del envío del correo electrónico sin respuesta de la parte respectiva, se dará aplicación a lo señalado en el numeral 3 del mismo artículo y, en consecuencia, se entenderá, para todos los efectos legales, como inasistencia de la parte. Si la imposibilidad de comunicación es atribuible a fallas en los sistemas de comunicación, se dejará constancia de esa circunstancia y se fijará, en lo posible, una nueva fecha para la realización de la audiencia.

El procedimiento para el desarrollo de la audiencia no presencial es el establecido en el Artículo 3 de la Resolución 127 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante, debidamente representada por apoderado.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

⁴ 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

⁵ Cuyo texto completo se remite junto con la notificación del presente auto.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial y Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Deposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	--------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

95

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	3 de 3

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor WILLIAM PIMENTEL CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.310.320 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 52.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante, conforme al poder y anexos allegados en el expediente; Teléfono de contacto: 3204967863; Correo electrónico: pimentelli@hotmail.es

TERCERO: Señalar como fecha el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:30 am, para la celebración de la audiencia de conciliación, la cual se realizará a través de correos electrónicos sucesivos.

CUARTO: Advertir a las partes que en caso de que no se conecten por medio de correo electrónico o a la audiencia virtual en la fecha, hora y plataforma previamente señalados se considerará como inasistencia para todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la resolución 0127 de 16 de marzo de 2020.

QUINTO: Requerir a las entidades públicas convocadas para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a acreditar a los apoderados que van a representar sus intereses en la audiencia de conciliación, quienes deberán informar los correos institucionales en los que reciben notificaciones y allegar los poderes o las sustituciones de los poderes, según corresponda, acompañados de los respectivos anexos y de las copias de las cédulas de ciudadanía y de las tarjetas profesionales.

SEXTO: Requerir a los Secretarios Técnicos de los Comités de conciliación y Defensa Judicial de las entidades convocadas, para que con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la audiencia de conciliación, se sirvan allegar al correo electrónico del Despacho las copias auténticas de las respectivas actas de los Comités de Conciliación o aportar los certificados suscritos por los representantes legales que contengan las determinaciones tomadas por las entidades.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRÉS ROSIASCO PIRAJAN
Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132) (Recibido por reparto el 12 de octubre de 2021)

Convocante (s): CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

Convocado (s): MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente.

CONSTANCIA No. 106

- Mediante apoderado, la parte convocante presentó solicitud de conciliación extrajudicial extrajudicial, Radicación N.º E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021, convocando al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, al CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.
- Que mediante Auto No. 217 del 11 de noviembre de 2021 el despacho admitió la presente solicitud de conciliación.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

*PRETENSIONES

Se pretende con la **CONCILIACION PREJUDICIAL ADMINISTRATIVA** las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Agotar la vía conciliatoria como pre-requisito para instaurar la acción judicial administrativa de **REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente al pago de los daños **MATERIALES Y MORALES** a que diere lugar, que deberá responder en forma solidaria los convocados a dicha audiencia, y que se logren probar dentro la respectiva demanda.

SEGUNDA: Al pago de **LOS DAÑOS MATERIALES** que se ocasionaron en el vehículo automotor, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento.

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 2

plazas DAT 12, modelo 2013, que ascienden a un valor superior a los (\$53'000.000.00) CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

TERCERA: Al resarcimiento de **LOS DAÑOS MORALES**, tangibles e intangibles, que se encuentran compuestos por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un **daño antijurídico**, individual o colectivo, partiendo del concepto del consejo de estado los cuales estimamos en un valor aproximado a los **(21) VEINTIUN SMLMV**.

CUARTA: A las erogaciones que representa el acudir a un apoderado judicial que lo represente en la actual reclamación, que tiene un costo aproximado de **(\$10'000.000.00) DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.**"

4. Que mediante Acta No. 131 expedida el 29 de noviembre de 2021, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir animo conciliatorio por parte de las entidades convocadas.
5. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.



FELIPE ANDRÉS ROSIASCO PIRAJAN
Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 7

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N° E-2021- 550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132) (Recibido por reparto el 12 de octubre de 2021)

Convocante (s):	CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Convocado (s):	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

ACTA DE AUDIENCIA No. 131

En Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.), hora y fecha señalada para la celebración de la diligencia, procede el despacho de la Procuraduría 205 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, la cual se desarrollará de manera NO PRESENCIAL.

Frente a ello, resulta necesario hacer algunas precisiones: El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

Que, en razón a ello, el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, entre ellas, la expedición de la Resolución N° 0127 de 16 de marzo de 2020. En dicho acto administrativo se estableció que las audiencias que estuvieran programadas entre el 16 de marzo y 30 de mayo, podrían realizar en la modalidad no presencial, a través de comunicaciones sucesivas o simultáneas, bajo la conducción y dirección del Procurador Judicial (artículo 3 ibídem).

De conformidad con lo previsto en el art. 9° del decreto 491 de 28 de marzo de 2020¹, se amplió a cinco meses el plazo para el trámite de la presente conciliación extrajudicial.

¹Modifíquese el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de cinco (5) meses. Presentada copia de la solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos ante la entidad convocada, el Comité de Conciliación contará con treinta (30) a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión.

Los términos previstos en el inciso anterior serán aplicables también a las solicitudes de convocatoria de conciliación extrajudicial radicadas con antelación a la vigencia del presente decreto y que aún se encuentren en trámite al momento de la expedición del mismo.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 7

Mediante Resolución No. 0312 del 29 de julio de 2020, el señor Procurador General de la Nación, regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mediante Resolución No. 0462 del 30 de noviembre de 2020, el señor Procurador General de la Nación, resolvió "Suspender a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo," y dispuso que las audiencias de conciliación extrajudicial administrativas se realizaran únicamente de manera no presencial o virtual, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en las resoluciones Nos. 127 y 312 del 16 de marzo y 29 de julio de 2020, respectivamente.

Que, dando cumplimiento al procedimiento allí establecido, se procedió de la siguiente manera:

1. Se deja constancia que los mensajes sucesivos de correo electrónico y su respectiva trazabilidad quedan registrados en el buzón de correo electrónico del titular del despacho: frosiasco@procuraduria.gov.co

De igual manera, se recomienda a los apoderados de las partes conservar las cadenas de correos electrónicos, con el fin de contar con un soporte adicional.

2. El 11 de noviembre de 2021, vía correo electrónico se notificó a las partes que la audiencia se realizaría de manera NO PRESENCIAL, y se les adjuntó copia de la Resolución No. 127 de 2020, con las reglas y procedimientos para el desarrollo de la audiencia.
3. El despacho procede a la identificación de los apoderados, con su número de cédula y tarjeta profesional por correo electrónico y llamada telefónica a sus abonados celulares, así:
 - 3.1. Doctor WILLIAM PIMENTEL CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.310.320 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 52.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido mediante Auto No. 217 del 11 de noviembre de 2021; Teléfono de contacto: 3204967863; Correo electrónico: pimentelli@hotmail.es
 - 3.2. Doctor OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.307 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 236.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder que previamente remitió por correo electrónico; conferido por el doctor JOSÉ LEONARDO RINCÓN CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.858.020 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.265 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villavicencio, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 056 del 7 de

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial / Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 7

enero de 2008 y el Decreto 129 de 2009; Celular: 3123683980; Correo electrónico: omarmartinezm@hotmail.com

- 3.3. Doctor GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO, identificado con la C.C. No. 79.746.217 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 216.323 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder y sus anexos que previamente remitió por correo electrónico conferido por el doctor EFRAIN MOJICA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.558 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. ESP, con Nit 892.000.265-1, empresa industrial y comercial del estado del orden municipal con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 1000-24/034 de fecha 12 de enero de 2021; Teléfono de contacto: 3103402474; Correo electrónico: pwabogados@hotmail.com
- 3.4. Doctor RICARDO REY LEMA, identificado con la C.C. No. 86.078.855 de Villavicencio, Meta y Tarjeta Profesional No. 184.784 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder y sus anexos que previamente remitió por correo electrónico conferido por los doctores OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.633 de Villavicencio, Meta, obrando en su calidad de Representante Legal del Consorcio Intersecciones Viales, con NIT. 901.220.608-1 y a su vez Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.331.420-5 y RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.108 de Villavicencio, Meta, representante legal de **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.** integrante del Consorcio Intersecciones Viales, conforme lo prueba el acto de conformación Consorcial y el Certificado de Existencia y representación legal de Equipos Construcciones y Obras S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; Teléfono de contacto: 3103337653; Correo electrónico: firmaiuridicagf.rey@gmail.com
- 3.5. Doctor CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO, identificado con la C.C. No. 1.019.063.113 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 239.841 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A., al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder y sus anexos que previamente remitió por correo electrónico conferido por la doctora IVONNE GISSEL CARDONA ARDILA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.903.237 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza - Seguros Confianza S.A.**, conforme lo prueba el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; Teléfono de contacto: 3204370976; Correo electrónico: cmartinezcc@confianza.com.co
4. Acto seguido, el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 7

5. Las pretensiones presentadas en el escrito de la convocatoria son las siguientes:

"PRETENSIONES

Se pretende con la **CONCILIACION PREJUDICIAL ADMINISTRATIVA** las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Agotar la vía conciliatoria como pre-requisito para instaurar la acción judicial administrativa de **REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente al pago de los daños **MATERIALES Y MORALES** a que diere lugar, que deberá responder en forma solidaria los convocados a dicha audiencia, y que se logren probar dentro la respectiva demanda.

SEGUNDA: Al pago de **LOS DAÑOS MATERIALES** que se ocasionaron en el vehículo automotor, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, que ascienden a un valor superior a los **(\$53'000.000.00) CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE.**

TERCERA: Al resarcimiento de **LOS DAÑOS MORALES**, tangibles e intangibles, que se encuentran compuestos por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un **daño antijurídico**, individual o colectivo, partiendo del concepto del consejo de estado los cuales estimamos en un valor aproximado a los **(21) VEINTIUN SMLMV.**

CUARTA: A las erogaciones que representa el acudir a un apoderado judicial que lo represente en la actual reclamación, que tiene un costo aproximado de **(\$10'000.000.00) DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE."**

6. En este estado de la diligencia, se remite correo electrónico al apoderado de la parte convocante y se le pregunta si se ratifica en las pretensiones mencionadas anteriormente y si por estos mismos hechos se ha iniciado trámite de conciliación ni demanda judicial.

En respuesta manifiesta:

"Señor
FELIPE ANDRES ROSIASCO
Procurador 205
Villavicencio

La parte actora se ratifica en los hechos y pretensiones presentados en la reclamación objeto de esta conciliación, como requisito de procedibilidad, igualmente me permito manifestar y reafirmar bajo la gravedad de juramento, que no existe otro trámite conciliatorio u otra acción frente a los mismos hechos y pretensiones en otros despachos.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 7

Agradeciendo su cordial atención."

7. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Cordial saludo, Sería del caso enviar la correspondiente acta del comité de conciliación de la alcaldía de Villavicencio, sin embargo, es necesario señalar que el mismo tan solo se reúne para tratar este caso y otros, el día de mañana 30 de noviembre de 2021 a las 8:00 am, así las cosas, tan solo hasta mañana en horas de la tarde, el suscrito tendría la correspondiente acta.

El concepto elaborado por el suscrito dentro de las presentes diligencias, recomienda al comité de conciliación NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA, sin embargo, falta que dicho comité se reúna, se exponga el caso por parte del suscrito (hechos, pretensiones -del convocante- y, argumentos de defensa del municipio) y que, el referido comité apruebe, impruebe y/o realice sugerencias respecto del mismo.

Una vez reunido el comité de conciliación y emitida por parte de éste la respectiva certificación, se hará llegar a las partes."

8. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Buenos días.

Como apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, me permito manifestar que no proponemos ninguna fórmula de acuerdo, basados en la decisión del comité de conciliación.

Agradeciendo la atención prestada."

9. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Señor Procurador, un saludo a usted y a todos los presentes en esta diligencia.

Me identifico, Ricardo Rey Lema, identificado con cédula de ciudadanía 86.078.655 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional 184.784 del C. S de la J. Para los efectos de la presente diligencia funjo como apoderado del Consorcio Intersecciones Viales, con facultades para intervenir, conciliar y actuar, conforme lo indica el poder allegado previamente a la dirección electrónica dispuesta por el despacho.

Atendiendo a lo indicado por el Convocante, las empresas que conforman el Consorcio Intersecciones Viales, en reunión sostenida el día jueves 18 de noviembre, evaluaron la reclamación efectuada, evidenciando que si bien el siniestro acaeció, conforme se evidencia en el material fotográfico aportado y producto del conocimiento previo de los hechos, no es menos cierto que éste

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que este es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 7

Consortio, no intervino ninguno los árboles de la alameda de la avenida 40, lugar en donde ocurre el accidente.

De hecho, de manera paralela la entidad territorial se encontraba ejecutando otro contrato en el sector referido y era ejecutado por contratista distinto al Consorcio Intersecciones Viales, por lo que se considera, que para efectos del presente trámite, subsiste una falta de legitimación por pasiva, por lo que no podría formularse propuesta conciliatoria."

10. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A., para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Señor Procurador y Asistentes,

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A., realizada la validación correspondiente determinó que con la documentación aportada no se acreditan los elementos axiológicos de la responsabilidad en cabeza del CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES asegurado por esta compañía bajo póliza 12 RE005513. Lo anterior, impide proponer cualquier fórmula de arreglo, situación por la que mi representada no tiene ánimo conciliatorio."

11. Se envía correo electrónico al apoderado de la parte convocante, para que manifieste su posición, quien manifestó:

"La parte actora solicita que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aporte al procurador 205 el Dr. FELIPE ANDRES ROSIASCO, el parámetro de conciliación emitido por el comité de esta entidad, para poder surtir la respectiva acción judicial, entendiendo que el parámetro de todos los CONVOCADOS es la no CONCILIACION.

La parte actora solicita que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aporte al procurador 205 el Dr. FELIPE ANDRES ROSIASCO, el parámetro de conciliación emitido por el comité de esta entidad, PARA DAR POR SURTIDO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA CONCILIACION, ya que hace falta este parámetro para surtir la acción judicial respectiva.

Debo tener como consideratorio, la pérdida de la oportunidad de conciliar entre las partes, ya que habida cuenta la obra en mención es responsabilidad de los convocados y causó daños que ocasionan perjuicio materiales y morales a mi representado,

Es de conocimiento que toda causa tiene un efecto y en el presente caso existen multiplicidad de causas que originaron el daño y que evento demandatorio se señalaran detenidamente.

Agradezco de antemano la diligencia aportada por la procuraduría para la evacuación de esta diligencia, habida cuenta las limitaciones físicas en que nos encontramos por la situación de pandemia."

CONSIDERACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las entidades convocadas y a la solicitud del apoderado de la parte convocante; declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial / Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 7

el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, y el archivo del expediente.

Acto seguido, los apoderados de las partes, aprobaron el contenido de la presente acta, así:

Apoderado de la parte convocante: Apruebo el contenido del acta.

Apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: De conformidad con el acta señor Procurador,

Apoderado de la parte convocada EAAV: Sin observaciones doctor Felipe.

Apoderado de la parte convocada CONSORCIO INTERSECCIONES: Conforme con el acta.

Apoderado de la parte convocada SEGUROS CONFIANZA: No tengo objeción alguna frente al acta.

Una vez leída y aprobada el acta por quienes intervinieron en la presente audiencia, se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por el suscrito Procurador, siendo las 11:26 am.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

Apoderado de la parte convocante

Asistencia a través de medios electrónicos

OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO

Apoderado de la parte convocada MUNICIPIO VILLAVICENCIO

Asistencia a través de medios electrónicos

GERMAN ANDRÉS PINEDA BAQUERO

Apoderado de la parte convocada EAAV

Asistencia a través de medios electrónicos

RICARDO REY LEMA

Apoderado de la parte convocada CONSORCIO INTERSECCIONES

Asistencia a través de medios electrónicos

CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO

Apoderado de la parte convocada SEGUROS CONFIANZA

Asistencia a través de medios electrónicos



FELIPE ANDRÉS ROSIASCO PIRAJAN

Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que este es la versión correcta antes de utilizar el documento



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:

Que el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se realizó comité de conciliación y defensa judicial N°16, mediante el cual, se trató como tema: la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL solicitada ante la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, radicación N° E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132), convocante: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA, Convocado: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A, medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.

Que dentro del debate por parte de los miembros del comité, el doctor German Andrés Pineda Baquero, asesor externo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P a quien le fue asignado el presente proceso, puso en conocimiento concepto en el cual planteó:

" (...) para que haya lugar a entablar el MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA, No se encuentra probado si quiera sumariamente la responsabilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, el material probatorio es insuficiente para demostrar la responsabilidad de las partes, razón por la cual no hay lugar a presentar formula de arreglo o conciliación"

En virtud de lo anterior, los miembros del comité de conciliación acogieron de manera unánime los planteamientos del apoderado, no autorizando llevar a cabo conciliación frente a las pretensiones incoadas por el convocante dentro del presente proceso.

Que la anterior decisión, hace parte del acta de comité de conciliación y defensa judicial N° 16 de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación a los veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JHON ALEXANDER FONSECA BENITO
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y Contratación
Secretario Técnico del Comité

Proyectó: María F Gaitan. Profesional Universitario.

Sede principal: Calle 39 Carrera 19C B/ Jordán Paraiso
Sede Montecarlo: Calle 25 sur No 44-22 Villa del Río
Villavicencio - Meta
servicioalcliente@eaav.gov.co

Línea de atención al usuario: +57 8 681 8080



www.eaav.gov.co



RE: INICIO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RADICADO E-2021- 550911

Christian David Martinez Caballero <cmartinezc@confianza.com.co>

Lun 29/11/2021 10:49 AM

Para: Felipe Andres Rosiasco Pirajan <frosiasco@procuraduria.gov.co>; wi PIMENTEL CRUZ <pimentelli@hotmail.es>; Omar Martinez <omarmartinezm@hotmail.com>; pwabogados@hotmail.com <pwabogados@hotmail.com>; firmajuridicagf.rey@gmail.com <firmajuridicagf.rey@gmail.com>

CC: Karen Liliana Angulo Cepeda <kangulo@procuraduria.gov.co>; Proc. I Judicial Administrativa 205 <procjudadm205@procuraduria.gov.co>

Señor Procurador y Asistentes,

La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, realizada la validación correspondiente determinó que con la documentación aportada no se acreditan los elementos axiológicos de la responsabilidad en cabeza del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** asegurado por esta compañía bajo póliza 12 RE005513. Lo anterior, impide proponer cualquier fórmula de arreglo, situación por la que mi representada no tiene ánimo conciliatorio.

Cordialmente,



Christian David Martinez Caballero

Abogado de Seguros Generales

Calle 82 No. 11-37, Piso 7

Bogotá, Colombia

Tel: (+57) 601 6444690 Ext. 2822

confianza.com.co

Re: INICIO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RADICADO E-2021- 550911

Ricardo Rey <firmajuridicagf.rey@gmail.com>

Lun 29/11/2021 10:48 AM

Para: Felipe Andres Rosiasco Pirajan <frosiasco@procuraduria.gov.co>; pimentelli@hotmail.es <pimentelli@hotmail.es>; marmartinezm@hotmail.com <marmartinezm@hotmail.com>; pwabogados@hotmail.com <pwabogados@hotmail.com>; cmartinezc@confianza.com.co <cmartinezc@confianza.com.co>

Señor Procurador, un saludo a usted y a todos los presentes en esta diligencia.

Me identifico, Ricardo Rey Lema, identificado con cédula de ciudadanía 86.078.655 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional 184.784 del C. S de la J. Para los efectos de la presente diligencia funjo como apoderado del Consorcio Intersecciones Viales, con facultades para intervenir, conciliar y actuar, conforme lo indica el poder allegado previamente a la dirección electrónica dispuesta por el despacho.

Atendiendo a lo indicado por el Convocante, las empresas que conforman el Consorcio Intersecciones Viales, en reunión sostenida el día jueves 18 de noviembre, evaluaron la reclamación efectuada, evidenciando que si bien el siniestro acaeció, conforme se evidencia en el material fotográfico aportado y producto del conocimiento previo de los hechos, no es menos cierto que éste Consorcio, no intervino ninguno los árboles de la alameda de la avenida 40, lugar en donde ocurre el accidente.

De hecho, de manera paralela la entidad territorial se encontraba ejecutando otro contrato en el sector referido y era ejecutado por contratista distinto al Consorcio Intersecciones Viales, por lo que se considera, que para efectos del presente trámite, subsiste una falta de legitimación por pasiva, por lo que no podría formularse propuesta conciliatoria.

RICARDO REY LEMA

C.C. 86.078.655 DE Villavicencio

T.P. 184.784 del C. S. de la J



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que de acuerdo al acta de comité de conciliación No. 022 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, se trató CONCEPTO CONCILIACIÓN PREJUDICIAL- CONVOCANTE CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA, CONVOCADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, FECHA DE AUDIENCIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:30 A.M., ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA \$ 83.000.000, ASESOR EXTERNO: OMAR JAVIER MARTINEZ MACHADO. Manifiesta el Asesor Externo, que los hechos de la solicitud de conciliación se sintetizan de la siguiente manera: El convocante el 25 de julio de 2019, en compañía de su esposa se dirigía en el vehículo de su propiedad, color blanco, tipo seda, marca Kia, placas DAT12, modelo 2013, de la ciudad de Villavicencio al Municipio de Castilla la Nueva, lugar de su residencia, presentándose congestión vehicular sobre la avenida 40, al tratar de girar a su derecha para tomar la calle 12 B, lugar de entrada al Hotel Estelar de Villavicencio, en ese momento y en lugar indicado, cae sobre el vehículo automotor un árbol de pino (ficus) de gran tamaño, de igual manera señala el convocante que al momento del siniestro pudo observar que la constructora CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, encargada de la ejecución del contrato 1595, para la ampliación de la avenida 40, con la maquinaria pesada utilizada para tal fin, debilitó las raíces de los árboles, viéndose afectado el afianzamiento de dichos árboles que estaban en tierra, a cada lado y lado de la ruta; que además hubo negligencia por falta de señalización del peligro inminente de desviación de la vía, aunado a la falta de previsión al afectar las raíces de los árboles, aclara que el día de los hechos estaba cayendo un fuerte aguacero, tal y como se pueden observar en las fotografías y también testigos que pueden declarar sobre el estado de la vía y de las condiciones de los árboles; el vehículo fue dado en pérdida total; teniendo que acudir a la contratación de un vehículo particular para sus desplazamientos personales y laborales, esto lo realizó entre el 1 de agosto al 31 de octubre de 2019 a razón de \$80.000 mil pesos diarios, arrojando una suma de \$2.400.000 mensuales, para un total de \$7.200.000; el convocante estima la cuantía de las pretensiones en la suma de \$83.000

El Asesor Externo manifiesta: El fenómeno de la caducidad de la acción no ha operado; la cuantía de las pretensiones las tasa en la suma de \$83.000.000, no se puede endilgar responsabilidad alguna al Municipio de Villavicencio, ya que la ocurrencia del mismo no se debe a una acción u omisión de la entidad territorial, puesto que, el mismo es producto de una FUERZA MAYOR, así las cosas, tenemos que, en los hechos estudiados existe un HECHO DE LA NATURALEZA, el cual consistió en la presencia de fuertes vientos o chubascos en el momento del accidente, los cuales pudieron ser los que originaron la caída del árbol; por lo que su concepto ante el comité de conciliación es NO presentar fórmula conciliatoria, por los argumentos expuestos.

Dado en Villavicencio al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil veintuno (2021).

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

Presidente Comité de Conciliación



Señor:

PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
E. S. D.

Asunto: Poder

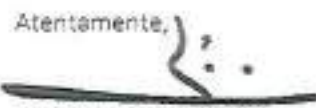
Referencia: Proceso Radicado : No E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132)
Tipo de proceso : CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- REPARACION DIRECTA.
Convocante : CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Convocado : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO,
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.

EFRAIN MOJICA RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.558 expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente general de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. ESP, con Nit 892.000.265-1, empresa industrial y comercial del estado del orden municipal con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación de acuerdo con el decreto de nombramiento N° 1000-24/034 de fecha 12 doce de enero de 2021; manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.217 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 216.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el proceso relacionado en la referencia actúe como apoderado especial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada, incluyendo las facultades de sustituir y renunciar a este poder, así como las de ejercer todas las atribuciones contenidas en el artículo 70 del C.P.C. y 77 del Código general del proceso y en las demás normas que le permitan cumplir con el presente mandato.

Las facultades de transigir, desistir y conciliar, se confieren con el presente documento, pero están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación de la Empresa.

Atentamente,


EFRAIN MOJICA RUBIO

Gerente General

Cedula de Ciudadanía Número No. 79.142.588 expedida en Bogotá.

Acepto,


GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO

C.C N° 79.746.217 de Bogotá.

Tarjeta Profesional N° 216.323 del Consejo Superior de Judicatura.

Anexos: Copia del decreto de nombramiento N° 1000-24/034 de fecha 12 doce de enero de 2021.

Sede principal: Calle 39 Carrera 19C 3/ Jordán Paraiso

Sede Montecarlo: Calle 25 sur No 44-23 Villa del Río

Villavicencio - Meta

serviciocliente@edav.gov.co

 www.edav.gov.co

Línea de atención al usuario: +57 8 821 3030





ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 106 DE 1971
Y EL ACUERDO 120 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CONFORMACION DEL CONSORCIO

CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**CONFORMACION CONSORCIO**

Villavicencio 14 de septiembre de 2018

Señores
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación – LP No. 012 DE 2018 cuyo Objeto: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL META"

Los suscritos **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No 17.329.108 de Villavicencio, en calidad de representante legal de **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.** identificada con Nit 800.079.482-9 con domicilio en la Carrera 32 No 38 – 70 Oficina 1302 Edificio Romarco y **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía No 17.332.633 de Villavicencio, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit 900 331 420-5 con domicilio en la Calle 49 No 46 – 67 Barrio Comercial Campiña, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en la Licitación Pública LP No. 012 DE 2018 cuyo Objeto: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL META" y por tanto, expresamos lo siguiente.

1. Manifestamos que los representantes legales de las empresas que integramos este consorcio, estamos debidamente facultados para actuar en nombre de las personas jurídicas que representamos, lo cual puede ser verificado de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación legal de la empresas consorciadas.

- 2 Denominación del CONSORCIO:

CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES

3. Representante Legal el representante legal del CONSORCIO es **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.329.108 de Villavicencio, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la

CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES: 012

ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades. Como suplente del representante legal se nombra a OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía No 17.332.633 de Villavicencio, quien reemplazara en las faltas temporales o absolutas.

4. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.	50%
B. CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S	50%

5. La sede del consorcio es:

Dirección: Carrera 32 No 38-70 Oficina 1302
 Barrio Comercial: Centro- Edificio Romarco
 Teléfono: (038) 6715100
 Ciudad: Villavicencio

6. Qué atendiendo lo solicitado en el pliego de condiciones se presentan a continuación las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad

- Para el manejo de productos financieros, en caso de requerirse, se realizara conforme lo manifiesta la Superintendencia Financiera de Colombia y será asumida por las dos empresas consorciadas
- Que las decisiones que regulen situaciones administrativas, tributarias, con terceros y hasta con la entidad contratante entre otras que sucedan al interior del consorcio, se tomaran en consenso por todos los integrantes del consorcio.
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria y se regirá por lo dispuesto en el art 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas que reglamente la materia.
- Que la administración de los recursos los realizara el CONSORCIO a través de la cuenta corriente destinada para tal fin y los pagos a tercero incluidos las obligaciones laborales, comerciales y civiles derivadas de la ejecución del contrato se realizaran por medio de transferencias y cheques.

CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES 013

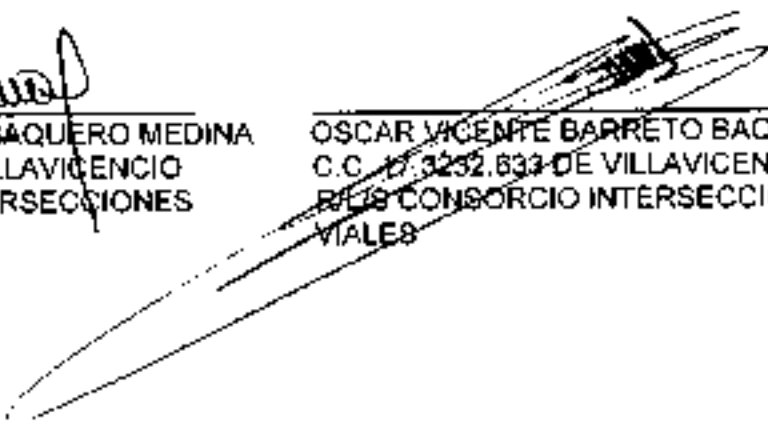
7. La duración del CONSORCIO será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos años más

En constancia, se firma en Villavicencio a los CATORCE (14) días del mes de septiembre del 2018



RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA
C.C. 17.329.108 DE VILLAVICENCIO
R/L EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.

OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO
C.C. 17.322.633 DE VILLAVICENCIO
R/L CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S

RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA
C.C. 17.329.108 DE VILLAVICENCIO
R/L CONSORCIO INTERSECCIONES
VIALES

OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO
C.C. 17.322.633 DE VILLAVICENCIO
R/L CONSORCIO INTERSECCIONES
VIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:51:18

A18764430 PAGINA: 1 de 4

 DEL PRIMER JUEVES HASTA DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUMPLA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSSELFUTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A

SIGLA : ECHOBAS S A

N.I.T. : 800019482-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 60389963 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 30,312,317,654

TAMANO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 73 - 32 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eecogravas@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 73 - 32 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : eecogravas@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.F. NO. 5.501, NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.989, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.989, BAJO EL NO. 278.926 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS LTDA SIGLA ECOBRAS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2678 DE LA NOTARIA 02 DE VILLAVICENCIO (META), DE 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1142890 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A SIGLA ECOBRAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3320	23- VII-1990	1A V/CIO	8-VIII-1990 NO.301274
4146	28-VIII-1991	1A V/CIO	18- IX-1991 NO.339704
295	27- I-1993	1A V/CIO	3- II-1993 NO.394514
6369	22- IX-1995	1A V/CIO	16- XI-1995 NO.516149

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005317	1997/00/06	NOTARIA 1	1997/08/21	00548369
0006262	2000/12/22	NOTARIA 1	2000/12/27	00738368
0001949	2002/08/21	NOTARIA 2	2002/09/04	00843066
0000100	2003/01/15	NOTARIA 3	2003/02/04	00864786
0003585	2004/09/13	NOTARIA 3	2004/09/24	00954526
0001139	2006/06/01	NOTARIA 3	2006/06/13	01061285
0002675	2007/06/21	NOTARIA 3	2007/07/06	01142890
0003635	2007/08/04	NOTARIA 1	2007/08/23	01152516
0002718	2008/05/29	NOTARIA 2	2008/06/06	01219910
77	2012/01/18	NOTARIA 3	2012/02/08	01605370
1410	2018/04/11	NOTARIA 3	2018/05/06	02537939
1410	2018/04/11	NOTARIA 3	2018/05/28	02543913

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2052

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EN DESARROLLO DE LAS PROFESIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS TALES COMO A) LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, PUENTES, CANALES DE IRRIGACION, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, AEROPUERTOS, PAVIMENTACIONES, URBANIZACIONES, CASAS Y EDIFICIOS B) ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS ANDAMIOS Y FORMALETAS PARA CONSTRUCCION C) IMPORTACION DE MAQUINARIA EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION D) ESTUDIOS, DISEÑOS Y ASESORIAS TECNICAS EN LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA E) LAS DEMAS OBRAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS, ADENAS DE LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA POR EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS PODRA LA COMPAÑIA OCUPARSE O EJERCER OTROS ACTOS, ASI NO TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LO PREVISTO F) SIEMBRA, CULTIVO, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LAS ESPECIES OLEAGINOSAS, MANUFACTURA, EXPORTACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SELE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:51:18

A18764430

PAGINA: 2 de 4

PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS CON DESTINO A LA AGROINDUSTRIA Y/O INDUSTRIA EN GENERAL Y F) LA COMPRA, OBRAS, CEDA Y VENTA DE TODO TIPO DE GANADO BOVINO Y EQUINO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETIVO PROPUUESTO LA SOCIEDAD PODRA A) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR INMUEBLES. B) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y ANTICRESIS SOBRE INMUEBLES C) ENAJENAR INMUEBLES, D) IMPORTAR O ADQUIRIR EN EL PAIS LA MATERIA PRIMA, MAQUINARIA, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS QUE REQUIERA, E) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE REPRESENTA PARA LA SOCIEDAD BENEFICIOS ECONOMICOS INCLUYENDO CONTRATOS DE CONCESION DE CUALQUIER INDOLE, F) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO Y PROVEER A ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES (SIC) ECONOMIA MIXTA Y EN GENERAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, G) OBTENER LICENCIA DE INVENCIONES, REGISTRO Y DEPOSITO DE MARCAS, PATENTES, ETC, H) CELEBRAR CONTRATOS COMO REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS, INSUMOS O MATERIA

PRIMA NACIONALES O EXTRANJEROS. I) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, J) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRESTA BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE. K) NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC Y L) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES. EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN Y RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4210 (CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

2399 (FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.F.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : 5900,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 900,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 900,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (IS) **
 QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (SI):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGION	
BAQUERO CORREAL MOISES	C.C. 00000003268960
SEGUNDO RENGION	
BAQUERO MEDINA CLAUDIA LUCIA	C.C. 00000004043849
TERCER RENGION	
BAQUERO MEDINA HUGO ANDRES	C.C. 000000040421154

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (SI) **
 QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (SI):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGION	
MEDINA DE BAQUERO GLORIA DE JESUS	C.C. 000000021219996
SEGUNDO RENGION	
FRANCO BAQUERO JUAN RODRIGO	C.C. 000001121913534
TERCER RENGION	
FRANCO BAQUERO NICOLAS	C.C. 000001121992054

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: A CARGO DEL GERENTE Y DE SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002615 DE NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO (META) DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01142590 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (SI):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BAQUERO MEDINA RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000019329108
SUPLENTE DEL GERENTE	
BAQUERO MEDINA HUGO ANDRES	C.C. 000000040421154

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, USAR LA FIRMA Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DETERMINAR EL VALOR DE SU REMUNERACION DE CONVEN ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE Y EL ESTADO DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE LLEVÓ A CABO LA GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER SOMETIDOS AL ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UN MES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNION DE LA ASAMBLEA D) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA E) COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER, TRANSIGIR Y DESISTIR LOS NEGOCIOS SOCIALES Y NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE F) DIRIGIR Y SUPERVISAR EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2016 HORA 15:51:18

AA18764430 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD Y EXIGIR DEL PERSONAL CUENTAS E INFORMES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. G) EL GERENTE CELEBRA TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA POR UN VALOR, DE SEISCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (641 S.M.M.L.V.), DE ESTA SUMA EN ADELANTE DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA COMO CONSECUENCIA DE ELLO, PODRÁ VENDER, HIPOTECAR, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSFERIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS EN CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN, PODRÁ ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE CRÉDITO GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS, PAGARES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ASÍ MISMO PODRÁ TOMAR EN AQUILER O ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS UTILIZACIÓN QUE JUZGUE NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES. H) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SU MANDATO PODRÁ COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HASTA EN UN VALOR ILIMITADO EN TODO LO REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LICITACIONES Y CONCURSOS, YA SEA COMO PERSONA JURÍDICA, CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES COMO CONSECUENCIA DE ELLO PODRÁ FIRMAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, LEGALIZARLOS Y LIQUIDARLOS. LAS FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL GERENTE SERÁN LAS MISMAS EJERCIDAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA. I) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR O APROBAR LOS ACTOS DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN EL LITERAL H, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A SIETE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.000 S.M.M.L.V.) Y E INFERIOR A DOCE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12.000 S.M.M.L.V.), CORRESPONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AUTORIZAR O APROBAR LOS ACTOS DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN EL LITERAL H, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A DOCE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (12.000 S.M.M.L.V.). DICHA REFORMA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 07118019 DEL LIBRO IX, FUE IRONICAMENTE NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MARTINEZ CASTILLO CARLOS YESTO

C.C. 000000017342070

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:11:18

AA18764420 PAGINA: 4 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 520 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
 INGENIERÍA
 COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BACQUERO MEDINA RAFAEL FERNANDO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 17329108, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matricula Profesional N° 25202-26082 CND desde el (los) veinte (20) día(s) del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).
2. Que la (el) Matricula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matricula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes (septiembre) de año dos mil dieciocho (2018).

ROSEN DARIO OCHOA ARBELAEZ

Firma del titular

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contralores, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e autenticidad de este documento consulte en el sitio web: <http://digitaldocumental.copnia.gov.co/verificaCSV> ubicado el código que se encuentra en el espacio izquierdo de este documento.

Calle 78 N° 9 - 57 Págo 18 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 • Correo: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
 Calle 78 N° 9 - 57 • Teléfono: 322 0191 • Bogotá D.C.
 e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
C.C.V.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.
Fecha expedición: 20180914 15:47:04 Fecha No. E000496705 Num. Operación 01 MPOLEMD-20180914-0055

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gn218yWn9

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Que el suscrito es la personalidad o inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.
SIGLA: CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: EMPRESA LOCALIDAD PRINCIPAL
NIT: 900.000.000
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 161044
FECHA DE MATRÍCULA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
ACTIVO TOTAL: 14.700.000.000
GRUPO NITF: 3. Grupo 11

DIRECCIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 49 NO. 44-47
BARRIO: CALLES
MUNICIPIO / DOMICILIO: VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6718140
TELÉFONO COMERCIAL 2: 6718140
TELÉFONO COMERCIAL 3: 6718140
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: construccion@proyectos.especial.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 49 NO. 44-47
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO
BARRIO: CALLES
TELÉFONO 1: 6718140
CORREO ELECTRÓNICO: construccion@proyectos.especial.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4120 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4120 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PASAJERO
OTRAS ACTIVIDADES: F4211 - CONSTRUCCIÓN DE TAPRETERAS Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
OTRAS ACTIVIDADES: F4120 - CONSTRUCCIÓN DE APARATOS DE VENTILACIÓN Y AUTOMATISMOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CANARA DE COMERCIO DE VILLAVIGENCIO
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016-09-18 - 15:47:02 ¹ Recibo No. 5000-094795 ² Num. Operación: 01-MIGUELIM-20160914-0055

• 9.11.14 7/20/2014

CODIGO DE VERIFICACIÓN **gmP12YvN5**

El objeto social de la empresa y de la construcción en general, incluyendo su compra y venta, construcción, arrendamiento y servicios relacionados con la industria industrial en todas sus formas, planes de mejoramiento de calidad, programas de salud ocupacional, estudios de tiempos y movimientos, estudio del trabajo, programas de regeneración, electricidad y cableado contratado, servicios, instalaciones con entidades del orden nacional e internacional, privadas, públicas, nacionales, personas naturales o jurídicas, una, contratar franquicias, para la explotación de su industria, empresa para alimentar, usufructuar, gravar o limitar las o todas el arrendamiento a la construcción una clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable, constituir sociedades, filiales, consorcios o uniones temporales para el establecimiento empresarial, el establecimiento de unidades destinadas a la explotación de servicios o actividades comerciales en el objeto social con otras organizaciones, finalmente constituir un objeto análogo o complementario al suyo, ejercer y en general celebrar, realizar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir la obligación legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades de la empresa por la sociedad, celebrar convenios con entidades públicas y privadas tendientes a ampliar la cobertura de la empresa, todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social y el normal funcionamiento de la empresa, la sociedad para cumplir a su vez en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, necesarias para el objeto mencionado. Así como cualquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el negocio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ANEXOS	VALOR CONTABILIZADO
CAPITAL AUTORIZADO	1.544.160,00	6.434,00	29.000,00
CAPITAL SUSCrito	1.544.160,00	6.434,00	291.000,00
CAPITAL PAGADO	1.544.160,00	6.434,00	30.000,00

CERTIFICAT

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

* COMPANIA ERIGIDA POR LA LEY DE DICIEMBRE DE 1960 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS, REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA CINCO DIESE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1968. FUERON

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REFERENTE	RAPPELO SAGLERO OSCAR ALBERTO	20.17.212.644

CERTIFICATE

REPRESENTANTEN LEGALES SUPERINTENDE

SE A SUJETO PRIVADO DEL 22 DE JUNIO DE 2013 DE UNION ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO MAYA,
CANTON 604 TEL LIGA: 19 DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2013, FUEM CERRADOS.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REFERENCIAL	MARTINEZ BARQUETO YONICA ANGELO	CC 9.611.121

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ASTARA CAMBIO DE UN OFICINTE Y UN PRESIDENTE QUE LO REPRESENTARA EN SUS ASISTENCIAS TEMPORALES Y PERMANENTES. ASISTIR TODAS LAS REUNIONES DE LA ASOTA SIN RESTRICCION ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE CONNIR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOCIEDADES, LA ASAMBLEA LA ASAMBLEA GENERAL DE ADMINISTRADORES, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DESIGNAN LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD EN EL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO EN CUMPLIMIENTO DE SU CARGO, PODRA TELEFONAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITE DE CANTIDAD, ASOCIARSE EN CUALQUIER TEMPORALES O PERMANENTES O TANTO EN UNA O EN VARIAS DE ADMINISTRACION LEGAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD INTERIOR O EXTERIORMENTE, PODRA ADQUIRIR Y VENDER BIENES SOCIALES, GRABARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE


$$C = \frac{1}{\sqrt{\pi}} \left(\frac{1}{\sqrt{2}} + \frac{1}{\sqrt{2}} \right) = \frac{1}{\sqrt{\pi}}$$

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S

Paperback: 2018-09-14 : 15:13:02 "" Scan No. 6007484705 "" Item Description: 01-MAGNET MO 20180914-355

COMO DE VERIFICACIÓN de EASY-NCB

[illegible]**CERTIFICA**

DIVISION FISCAL - PRINCIPALES

[illegible]

CARGO	NOCHIE	IDENTIFICACION	T. PROF.
RE LINE FORMAT	INDICAR DEPENDENCIA PATENTES	DE BLANCOS Y/O	COMANDO

INFORM - REPORTS & ENTITIES MANIPULATED

[illegible]

CERTIFIED

13. THE FOLLOWING ANTENNAE OF THE TOMATO LIGULIMORPHIC PILL BERMUDAIS DE WATERHOUSE. BENTON, 1911, PLATE 10, FIG. 10.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 302 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO SON TERCIALES Y DEBEN EN FIRMARSE DENTRO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSERCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN LÉVITAS Y FERIALES. EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONJAR COMO DÍA HÁBIL.

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

CEMIFICADO EN PEDIDO A TRAVES DE: PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)

MPGR?ANTE La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contiene en esta certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta, autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 597 de 1999 para valores jurídicos y probatorios de los documentos electrónicos.

La firma digital es una firma digitalizada y manuscrita, por lo tanto la firma digital que acompañará este documento la podrá verificar a través de su sitio web y/o de documentos web.

La notaría es utilizada e imprimida este certificado lo puede hacer desde su computadora con la garantía de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la Cámara de Comercio y que la persona e entidad a la que usted se va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando a enlace <http://portalcamara.com/camara.com/ver.php> seleccionando la Cámara de Comercio y colocando el código de verificación: 00181V01R3



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S.

Fecha expedición: 2016-09-14 15:47:02 *** Rasbo No: 5000498708 *** Num. Operación: 01-MGJEUVD-20180914-0055

www.villavicencio.gov.co
 Villavicencio, 14 de Septiembre de 2016

CODIGO DE VERIFICACIÓN qm218Yv1a3

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen digital del certificado que fue emitido al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico de quien hace sus valeros de la Cámara de Comercio quien emite este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FIN DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2018VEN00183698

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA
EL DIRECTOR GENERAL
CERTIFICA:

1. Que **BARRETO BAQUERO OSCAR VICENTE** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 17332633, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como **INGENIERO CIVIL** con Matricula Profesional Nº 25202-41090 CND desde el (los) veintiuno (21) día(s) del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).
2. Que la (el) Matricula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matricula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente **NO** está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional **NO** tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes (septiembre) del año dos mil dieciocho (2018).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAIZ

Firma (titular:)

(*) Con el fin de verificar que el titular autorice su participación en procesos electorales de selección de representantes, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: <http://documental.copnia.gov.co/validarCSV> indicando el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento.

Calle 78 Nº 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo electrónico: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.

e-mail: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co

CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:51:10

AA18764430

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A

SIGLA : ECOBRAS S A

N.I.T. : 800079482-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00389963 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,312,317,054

TAMANO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 73 - 32 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ecogravas@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 73 - 32 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ecogravas@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.F. NO. 5.501, NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.989, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.989, BAJO EL NO. 278.926 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS LTDA SIGLA ECOBRAS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2675 DE LA NOTARIA 03 DE VILLAVICENCIO (META), DE 2. DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 06 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1142890 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A SIGLA ECOBRAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3320	23- VII-1990	1A V/CIO	8-VIII-1990 NO.301374
4146	28-VIII-1991	1A V/CIO	18- IX-1991 NO.339734
295	27- I-1993	1A V/CIO	3- II-1993 NO.394514
6369	22- IX-1995	1A V/CIO	16- XI-1995 NO.516149

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005317	1997/08/06	NOTARIA 1	1997/08/21	00598366
0006262	2000/12/22	NOTARIA 1	2000/12/27	00758368
0001949	2002/08/21	NOTARIA 2	2002/09/04	00843066
0000100	2003/01/15	NOTARIA 3	2003/02/04	00864786
0003585	2004/09/13	NOTARIA 3	2004/09/24	00954526
0002139	2006/06/01	NOTARIA 3	2006/06/13	01061285
0002675	2007/06/21	NOTARIA 3	2007/07/06	01142890
0003835	2007/08/06	NOTARIA 1	2007/08/23	01152516
0002719	2008/05/29	NOTARIA 2	2008/06/06	01219010
77	2012/01/18	NOTARIA 3	2012/02/08	01605370
1410	2018/04/11	NOTARIA 3	2018/05/08	02337939
1410	2018/04/11	NOTARIA 3	2018/05/28	02343513

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2052

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EN DESARROLLO DE LAS PROFESIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS TALES COMO A) LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS PUENTES, CANALES DE IRRIGACION, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, AEROPUERTOS, PAVIMENTACIONES, URBANIZACIONES, CASAS Y EDIFICIOS B) ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS ANDAMIOS Y FORMALETAS PARA CONSTRUCCION C) IMPORTACION DE MAQUINARIA EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION D) ESTUDIOS, DISEÑOS Y ASESORIAS TECNICAS EN LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA E) LAS DEMAS OBRAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS, ADEMAS DE LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA POR EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS PODRA LA COMPAÑIA OCUPARSE O EJERCER OTROS ACTOS, ASI NO TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LO PREVISTO F) SIEMBRA, CULTIVO, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LAS ESPECIES OLEAGINOSAS, MANUFACTURA, EXPORTACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:51:18

A18764430

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS CON DESTINO A LA AGROINDUSTRIA Y/O INDUSTRIA EN GENERAL Y H) LA COMPRA, CRIA, CEBA Y VENTA DE TODO TIPO DE GANADO BOVINO Y EQUINO PARA EL CABAL, CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETIVO PROPUESTO LA SOCIEDAD PODRA A) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR INMUEBLES, B) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y ANTICRESIS SOBRE INMUEBLES C) ENAJENAR INMUEBLES, D) IMPORTAR O ADQUIRIR EN EL PAIS LA MATERIA PRIMA, MAQUINARIA, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS QUE REQUIERA, E) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE REPRESENTA PARA LA SOCIEDAD BENEFICIOS ECONOMICOS INCLUYENDO CONTRATOS DE CONCESION DE CUALQUIER TIPO, F) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO Y PROVEER A ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES (SIC) ECONOMIA MIXTA Y EN GENERAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, G) OBTENER LICENCIA DE INVENCIONES, REGISTRO Y DEPOSITO DE MARCAS, PATENTES, ETC, H) CELEBRAR CONTRATOS COMO REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS, INSUMOS O MATERIA PRIMA NACIONALES O EXTRANJEROS, I) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, J) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, K) NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC Y L) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES, EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN Y RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4210 (CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

2399 (FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : 31,800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$900,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 900,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : 5900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 900,000.00
 VALOR NOMINAL : 51,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BAQUERO CORREAL MOISES	C.C. 300000003268960
SEGUNDO RENGLON	
BAQUERO MEDINA CLAUDIA LUCIA	C.C. 000000040438729
TERCER RENGLON	
BAQUERO MEDINA HUGO ANDRES	C.C. 000000080421154

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEDINA DE BAQUERO GLORIA DE JESUS	C.C. 000000021219936
SEGUNDO RENGLON	
FRANCO BAQUERO JUAN RODRIGO	C.C. 000001121923594
TERCER RENGLON	
FRANCO BAQUERO NICOLAS	C.C. 000001121882054

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: A CARGO DEL GERENTE Y DE SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3002675 DE NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO (META) DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01142890 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BAQUERO MEDINA RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000017329138
SUPLENTE DEL GERENTE	
BAQUERO MEDINA HUGO ANDRES	C.C. 000000080421154

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, USAR LA FIRMA Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DETERMINAR EL VALOR DE SU REMUNERACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE Y EL ESTADO DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE LLEVÓ A CABO LA GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER SOMETIDOS AL ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UN MES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA D) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA E) COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER, TRANSIGIR Y DESISTIR LOS NEGOCIOS SOCIALES Y NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE F) DIRIGIR Y SUPERVISAR EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:51:18

AA18764430 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD Y EXIGIR DEL PERSONAL CUENTAS E INFORMES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. G) EL GERENTE CELEBRA TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA POR UN VALOR, DE SEISCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (641 S.M.M.L.V), DE ESTA SUMA EN ADELANTE DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA COMO CONSECUENCIA DE ELLO, PODRÁ VENDER, HIPOTECAR, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS EN CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN, PODRÁ ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE CRÉDITO GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS, PAGARES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASÍ MISMO PODRÁ TOMAR EN ALQUILER O ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS UTILIZACIÓN QUE JUZGUE NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES. H) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SU MANDATO PODRÁ COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HASTA EN UN VALOR ILIMITADO EN TODO LO REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LICITACIONES Y CONCURSOS, YA SEA COMO PERSONA JURÍDICA, CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES COMO CONSECUENCIA DE ELLO PODRÁ FIRMAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, LEGALIZARLOS Y LIQUIDARLOS, LAS FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL GERENTE SERÁN LAS MISMAS EJERCIDAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA. I) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE SENE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA O DE LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR O APROBAR LOS ACTOS DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN EL LITERAL H, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A SIETE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.000 S.M.M.M.L.V) E INFERIOR A DOCE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12.000, S.M.M.L.V), CORRESPONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AUTORIZAR O APROBAR LOS ACTOS DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN EL LITERAL H, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A DOCE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (12.000 S.M.M.L.V). DICHA REFORMA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

CON POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119019 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MARTINEZ CASTILLO CARLOS YESID

IDENTIFICACION

C.C. 000000317342070

```
*****ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y*****
```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1876443088BFC

31 DE AGOSTO DE 2010 HORA 15:51:18

AA18764430

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.
Fecha expedición: 2016-09-14 15:47:01 *** Registro No. 5000486735 *** Num. Operación: 01-MIGUELMD-20160914-0055

CAMARA AUTORIZADA
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g918YVMS

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5918140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con la sujeción a las modalidades e instrucciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.
SIGLA: CONSTRUCTORA MARINI S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: EMPRESA JUDICIAL PRINCIPAL
NIT: 9000486735
ADMINISTRACIÓN DIAS: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 351144
FECHA DE MATRÍCULA: DICIEMBRE 30 DE 2009
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2015
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2016
ACTIVO TOTAL: 16.720.000.000,00
GRUPO NIIF: 1 - GRUPO 11

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 45 NO. 46 67
BARRIO: CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 11-01 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 5918140
TELÉFONO COMERCIAL 2: N/A
TELÉFONO COMERCIAL 3: N/A
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: contacto@totaldevelloprojectos.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 45 NO. 46 67
MUNICIPIO: 11-01 - VILLAVICENCIO
BARRIO: CENTRO
TELÉFONO 1: 5918140
CORREO ELECTRÓNICO: contacto@totaldevelloprojectos.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4711 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4712 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO
OTRAS ACTIVIDADES: 4713 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE PASADIZOS
OTRAS ACTIVIDADES: 4714 - ALQUILER / ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AL MOTOR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S

Fecha expedición: 2018-04-14 15:47:21 --- Fecha No. 500096703 --- Num. Operación: 61-MC-61-MD-20180818-0030

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 60814YH19

FUE EXAMENADO POR UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ALTO-ESTAR, REGISTRADO EN ESTA CARATA DE IMPORTACION BAJO EL NUMERO 01641 ANO CORRE CTM DEL REGISTRO MERCANTIL EL 9 DE DICIEMBRE DE 1988. SE INDIKIO A LA COMISION Y A LA REPRESNTACIONES DEL MUNDO. CONSIDERANDO QUE ESTE PRODUCTO ES IMPORTANTE Y NECESARIO.

EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1960 DE LA AGENCIA DE ECONOMIA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EN JUNIO DE 1961, EN EL NUMERO 1146 DEL LIBRO DE DEL REGISTRO NACIONAL EL 20 DE DICIEMBRE DE 1960, EN LA OFICINA DE ECONOMIA DE BERLINO, QUE LA COMISION ECONOMICA EUROPEA EXAMINABA ESPECIALMENTE EN JUNIO DE 1961.

CERTIFICATE - REFORMAS

[illegible]**STATISTICA - VIENNA**

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 361–368

CLASIFICACIÓN: QM-UNDO 0021A*

[illegible]



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIEJA
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.
 Fecha expedición: 20160614 - 15:47:02 - Récibo No. 5000466705 - Nura. Operación: 01-MIGUELMD-20160614-0055

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gn918YvN88

PROYECTOS PARA LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y DE LA CONSTRUCCION EN GENERAL, INCLUYENDO EN ESPECIAL Y SIN LIMITAR CONSULTORIAS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA INDUSTRIAL EN TODAS SUS RAMAS, PLANES DE ASESORAMIENTO DE CALIDAD, PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, ESTUDIO DE TIEMPOS, MOVIMIENTOS, METODOS DEL TRABAJO, PROGRAMAS DE REINGENIERIA, SIMULACION Y CELEBRAR CONTRATOS, PROMOVER, FACILITAR O CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, PRIVADAS, PUBLICAS, AGENCIAS, ENTIDADES INTERESADAS O JURIDICAS, ONG, CONTRATAR EMPLEADOS, PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR LAS O TOMAR EL ARRENDAMIENTO O A CERO TITULO ALA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS TIENDO POR OBJETO DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FLEXIBLE ATENCIONABLE, CONSTITUIR SOCIEDADES, FILIALES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DESTINADAS A LA REALIZACION DE SERVICIOS O ACTIVIDADES COMPRENSIBLES EN EL OBJETO SOCIAL CON OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES CONSTITUIDAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, EMPROVECHER Y EN GENERAL CELEBRAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS O OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALMENTE PERTINENTES DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DEARROLLADAS POR LA ENTIDAD, CELEBRAR CONTENIDOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TIENDIENTES A FORTALECER EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, TENDIENDO AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, LA SUCESIVA PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLOS PUEDAN, ENAJENAR O EN EL RESULTADO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONFINES A LA ACTIVIDAD SOCIAL, QUE PERMITEN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACTIVACION	VALOR RESERVA
CAPITAL AUTORIZADO	1.544.160.000,00	4.414,00	740.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.544.160.000,00	4.414,00	240.000,00
CAPITAL PAGADO	1.544.160.000,00	4.414,00	240.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

EL SEÑORAL FERNANDO DEL ZAP DE DICIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN EL NÚMERO 3346 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, FUEBEN NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MANUEL RAQUEL OLIVERA VILLAVIEJA	CC 47.332.630

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

LA COMISION NOMBRADA DEL 22 DE JUNIO DE 2016 DE UNICO ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN EL NÚMERO 3346 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	MARCELA BARRETO ALONSO ALONSO	CC 40.311.042

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL Y LA SOCIAL ESTARA CARGO DE UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REPRESENTARAN EN SUS ASISTENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES, ASISTIRAN TODAS LAS REUNIONES DE LA ENTIDAD, CON RESTRICCION ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE REUNIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL, LES SUCESIVA LLEVARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD EN EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN EJERCICIO DE SU CARGO, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITE DE CANTIDAD, ASOCIARSE EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION LEGAL, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, PODRA ADQUIRIR Y VENDER BIENES MUEBLES, ENAJENARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO Y ENAJENAR TODOS LOS ACTOS DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
C.C. 1500

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S.

Fecha expedición: 2018-09-14 - 15:47:02 *** Recibo No. 5000495705 *** Num. Operación: 01-MIGUELMO 20180914 0055

CODIGO DE VERIFICACIÓN gm918YvNt8

Al realizar la verificación podrá visualizar y descargar una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico de quien paga sus socios de la Cámara de Comercio. Cuando avise este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



• 002642

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

CONTRATO : No. 1595

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – NIT892 099 324-3

CONTRATISTA : CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES

NIT : 901220508-1

OBJETO : "ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL META"

VALOR : VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25 202.999 888,00).

PLAZO : OCHO (8) MESES

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : VILLAVICENCIO – META

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 11 OCT 2018

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA VIGOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40 189 419, expedida en Villavicencio (Meta) quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Secretaria de Infraestructura, nombrada mediante Decreto 1000-21/022 del 04 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/012 del 05 de Enero de 2016, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-56 117/102 de 27 de junio de 2018 y Decreto 1000-21-175 de 2018, quien para fines de esta contratación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, con Nit. 901220508-1, representado legalmente por **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO**, identificado(a), con cédula de ciudadanía número 17.332.633 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución 174 del 31 de mayo de 2012, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. 2. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL META**. 3. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.203.000.000,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. 4. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación, la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No.

P



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

2660 de 25 de julio 2018, por valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25 203.000.000,00), imputados así:

Rubro	Valor	Fuente	Vigencia
0401-3-19111112-18	19.837.203.000	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - RECURSO PROPIO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSO DE CRÉDITO	2018
0401-3-19145111-18	325.200.000	ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META - ORINOQUÍA - RECURSO PROPIO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSO DE CRÉDITO	2018
TOTAL	20.162.400.000		
DETALLE DE AUTORIZACIÓN PARA LA VIGENCIA FUTURA			
ACUERDO 359 DEL 27 DE JUNIO DE 2018			
0401-3-19111112-18	4.959.300.000	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	2019
0401-3-19145111-18	81.300.000	ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, ORINOQUÍA	2019
TOTAL	5.040.600.000		
GRAN TOTAL	25.203.000.000		

5. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, en razón de su cuantía y naturaleza, siguiendo los lineamientos legales contenidos en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las normas aplicables del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo llegare a sustituir. 6. Que el Veintuno de agosto de 2018 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial. 8. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. 9. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. 9. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. 10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. 11. Que mediante Resolución No. 1200.56.06/024 del Seis (06) de septiembre de 2018, se dio apertura al proceso de Licitación Pública LP - 012/2018 cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META. 12. Que el día diecinueve (19) de Septiembre de 2018, el Municipio de Villavicencio cerró el Proceso de Licitación Pública LP-012 de 2018, oportunidad en la que se recibió las ofertas presentadas por CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y CONSORCIO VIAS VILLAVICENCIO. 13. Que mediante Resolución No. 1200 56.06/036 del diecinueve (19) de septiembre de 2018, la secretaria de infraestructura del Municipio de Villavicencio ordenó la conformación del Comité Asesor Evaluador del proceso de selección de Licitación Pública - LP -012 de /2018, designando como integrantes del mismo a: - 1. Abg. Enka Ampudia Vásquez - Evaluadora Jurídica, 2. Ing. Olga Lucía Restrepo - Evaluadora Técnica - Económica, 3. Edilto Triana Gómez - Evaluador Técnico - Económico, 4. Arlex Zamora Ayala - Evaluador financiero. 14. Que el día Veinticinco (25) de septiembre de 2018, se publicó en el Sistema



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), el informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas, permaneciendo a disposición de los proponentes y de la comunidad en general. 15. Que el día Tres (03) de Octubre de 2018, se publicó en el sistema para la contratación pública SECOPI, el informe final de evaluación, donde el Comité Evaluador habilita JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE, la oferta presentada por CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, Representada legalmente por RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA, identificado con C.C. 17.329.108 de Villavicencio. 16. Que el día 05 de octubre de 2018, se celebró Audiencia pública de Adjudicación y apertura del sobre económico de la Licitación Pública LP-012 de 2018, donde el comité evaluador procedió a verificar y a evaluar la propuesta del proponente hábil, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, cuya propuesta obtuvo una calificación de 1000 (1000 puntos, por lo que recomendó adjudicar a dicho proponente, cuya oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto del Municipio de Villavicencio, por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 25.202.999.998.00). 17. Que la ordenadora del gasto acogió la recomendación efectuada por el Comité Asesor Evaluador, dentro del proceso de LICITACION PUBLICA No LP - 012 /2018 cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META. 18. Que mediante Resolución No. 1200.56.06/054 de 05 de octubre de 2018, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-012 de 2018, cuyo Objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META", al CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, representada legalmente por RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA, identificado con C.C. 17.329.108 de Villavicencio, por ser jurídica, financiera, técnicamente y económicamente HÁBIL y cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuya oferta económica asciende a la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.202.999.998,00), incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar. 18. Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. 19. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LA INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la satisfacción del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades de obra, APUS, señalados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INTERSECCIÓN AVENIDA 40 CON CALLE 15				
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	COMISION TOPOGRA PERMANENT inc equipo.plano trans	MES	6.00	\$ 12.139.344,00	\$72.836.064,00



Ministerio de Transportes y Obras Públicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.2	DEMOLICION PAVIM. ASFALT Incl retiro 5 km	M3	3.290,00	\$ 61.323,00	\$196.233.600,00
1.1.3	DEMOLI ANDÉN, FLACAS, SARDIN. Inc cargue manual, retiro	M3	189,00	\$ 136.594,00	\$25.616.266,00
1.1.4	DESCAPOTE MECANICO e = 40 = 0.15m, Inc retiro 5 kms	M2	424,00	\$ 3.907,00	\$1.655.568,00
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1.2.1	EXCAV. MECAN. INC RETIRO DE SOBANTES (cajas vías)	M3	14.320,00	\$ 19.121,00	\$273.812.720,00
1.2.2	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA. Incl. transp 5 km	M3	9.897,00	\$ 86.560,00	\$856.684.320,00
1.2.3	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2" Incl. transp 5 km	M3	10.423,00	\$ 72.060,00	\$751.081.380,00
1.3	PAVIMENTACIÓN				
1.3.1	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	8.423,00	\$ 542.028,00	\$4.565.501.844,00
1.3.2	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 km)	M3	79,00	\$ 680.597,00	\$53.767.163,00
1.4	ANDENES Y SARDINELES				
1.4.1	EXCAV. SECAS CONGLOMADO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	520,00	\$ 45.843,00	\$23.838.360,00
1.4.2	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2" Incl. transp 5 km	M3	520,00	\$ 72.060,00	\$37.471.200,00
1.4.3	SARDINEL PREFAB BLOQUE CEMENTO A-10 20x50x80cm EXC-TRANS	ML	829,00	\$ 64.758,00	\$53.682.724,00
1.4.4	BORDILLO PREFAB BLOQUE CEMENTO A-80 80x20x35cm EXC-TRANS	ML	49,00	\$ 46.701,00	\$2.288.349,00
1.4.5	BORDILLO CONCRETO 3000psi h=0.2, b=0.12	ML	822,00	\$ 24.748,00	\$20.342.856,00
1.4.6	LOSETA PREF. A-50 Inc base 4cm, arena nivel y sel TRANS	M2	1.269,00	\$ 91.207,00	\$117.566.823,00
1.4.7	LOSETA PREF TACTIL 40x40x6 cm, inc base 4 cm, arena TRANS	M2	234,00	\$ 89.287,00	\$20.893.158,00
1.4.8	PLACA CONTRAPISO e = 10 cm (20.7Mpa, 3000psi) esta	M2	98,00	\$ 105.394,00	\$10.329.612,00
1.4.9	PLACA CONTRAPISO e = 15 cm (27.6Mpa, 4000psi) estamp	M2	198,00	\$ 146.342,00	\$28.575.716,00
1.4.10	MALLA ELECTROSOLDADA fy= 5000 kg/cm2, 600 Mpa	KG	542,00	\$ 3.826,00	\$2.073.692,00
1.5	MOBILIARIO URBANO				



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.5.1	SUMI E INSTA BANCA EN CONCRETO REFORZA SEG. DISEÑO	UND	50,00	\$ 1.259.542,00	\$62.977.100,00
1.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANECA M-121	UN	50,00	\$ 731.744,00	\$36.587.200,00
1.5.3	BARANDA MET CON ELE Y PASAM EN ACERO 2"(H=0.92 m)	ML	148,00	\$ 276.884,00	\$40.978.832,00
1.6	PASAJISMO				
1.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL QMTH=1.8m	UN	29,00	\$ 104.789,00	\$3.038.881,00
1.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRAMA TRENZA	M2	750,00	\$ 13.698,00	\$10.423.500,00
1.6.3	CONTEO DE RAICES INFILTRÓ GRAV. No incluye tierra neg	UND	32,00	\$ 353.587,00	\$11.315.104,00
1.6.4	SOBREACARRO MATERIAL, 25% compacta.	M3-KM	350,00	\$ 1.094,00	\$382.900,00
1.7	ESTRUCTURA SUBNIVEL				
PRELIMINARES					
1.7.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ARQUIT (manual) inc plano	M2	426,00	\$ 1.127,00	\$480.102,00
1.7.2	DESCAPOTE MECANICO.e= <0= 0.15m,inc retiro 5 kms	M2	231,00	\$ 3.907,00	\$902.517,00
DEMOLICIONES					
1.7.3	DEMOLI PLACAS PISOH=20, inc compra, retir max 5km	M2	324,00	\$ 37.716,00	\$12.219.984,00
1.7.4	DEMOLICION CONCRETO REFORZ. No incluye retiro	M3	526,00	\$ 226.836,00	\$118.994.720,00
1.7.5	DEMOLICION CIMENTO ENTERRADO,inc carga manual,5x	M3	214,00	\$ 270.056,00	\$57.791.984,00
TUBERIA					
1.7.6	TUBO PVC D=160 mm (6") DREN. Sin filtro con union	ML	42,00	\$ 66.581,00	\$2.795.562,00
1.7.7	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	789,00	\$ 46.843,00	\$35.253.267,00
1.7.8	EXCAV. HUMEDA CONGLOM MANUAL para Caisson/pilot	M3	678,00	\$ 730.054,00	\$494.976.612,00
1.7.9	RELLENO MAT.TAM. MAX. 2". inc compact manual (5km)	M3	886,00	\$ 66.637,00	\$59.040.382,00
CEMENTACIÓN					
1.7.10	CONCRETO 13.8 MPa, (2000 psi), solado, conc limpie	M3	189,00	\$ 357.724,00	\$67.603.836,00
1.7.11	CONCRETO 27.6 MPa,(4000 psi) FILAS	M3	398,00	\$ 973.031,00	\$387.266.338,00



Municipio de Villavieja

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.7.12	CONCRETO ZAPATA 27,5MPa(4000 psi) Premezcla Áeeler	M3	356,00	\$ 775.033,00	\$275.911.746,00
1.7.13	MANEJO DE AGUA CON MOTOBOMBA 4"	DIA	150,00	\$ 142.894,00	\$21.434.100,00
1.7.14	CONCRETO (27.5 MPa, 4000 psi) ESTRIBOS	M3	179,00	\$ 1.099.374,00	\$196.734.246,00
1.7.15	CONCRETO (27.5 MPa, 4000 psi) BOX. ALETAS,MUROS AR	M3	159,00	\$ 849.239,00	\$135.029.001,00
1.7.16	CONC (27.6 MPa, 4000 psi) TABLERO, VIGAS 1"	M3	167,00	\$ 1.235.283,00	\$206.292.261,00
1.7.17	CAMISA EN LAM HR 3/8" LISA PILOTE Ø=Ø9	ML	322,00	\$ 200.932,00	\$64.700.104,00
1.7.18	CONCRETO COLUMNA 27,6 MPa, (4000 psi) PRÉMEZ	M3	159,00	\$ 1.623.737,00	\$162.774.183,00
1.7.19	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, 14200 kg/cm2, G60}	KG	145.000,00	\$ 3.771,00	\$546.795.000,00
ESTRUCTURAS METALICAS					
1.7.20	ACERO ESTRU. ASTM A-500 G.C.Incl sumi,monta, pnt	KG	33.853,00	\$ 12.486,00	\$422.688.558,00
1.7.21	MALLA ELECTROSOLDADA fy= 5000 kg/cm2, 500 Mpa	KG	701,00	\$ 3.826,00	\$2.682.026,00
PISOS Y ACABADOS					
1.7.22	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	645,00	\$ 542.028,00	\$349.608.060,00
1.7.23	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 km)	M3	40,00	\$ 680.597,00	\$27.223.880,00
1.7.24	BASE TRITURADA T. MAX 1 1/2" .Incl. transp 5 km	M3	20,00	\$ 72.060,00	\$1.441.200,00
1.7.25	LAMINA METALDECK 2" CAL 18. Inc malla elect	M2	42,00	\$ 67.115,00	\$2.818.830,00
1.7.26	CINTA FLEXIBLE JUNTA DILATA/ CONSTRUC O-22	ML	138,00	\$ 35.134,00	\$4.848.492,00
1.7.27	APOYO NEOPRENO 70x70x10 cm DUR=50 S, LAM MET 1/8	UND	98,00	\$ 1.746.116,00	\$171.119.368,00
1.8 INSTALACIONES ELECTRICAS					
RETIRO Y REUBUCACION DE REDES					
1.8.1	RETIRO POSTE EN CONCRETO 12 m inc.deshozada,trans	JND	24,00	\$ 140.969,00	\$3.383.736,00
1.8.2	REUBICACION POSTE DE CONCRETO 12 m x 510 kg	JND	8,00	\$ 205.066,00	\$1.640.528,00
1.8.3	RETIRO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE	UND	25,00	\$ 32.825,00	\$820.625,00
1.8.4	DESMONTE DE RED DE MEDIA TENSION AEREA 3 HILOS	ML	202,00	\$ 3.487,00	\$704.374,00



Municipio de Yacencia

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.8.5	DESMONTE DE ESTRUCTURA TIPO ICEL 13.2KV	JND	11,00	\$ 110.890,00	\$1.219.799,00
1.8.6	RETIRO POSTE EN CONCRETO 8 m incl.cashicada.trans	UNO	2,00	\$ 80.565,00	\$161.130,00
REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN					
1.8.7	MANIOBRA EN LÍNEA VIVA	HR	4,00	\$ 430.000,00	\$1.720.000,00
1.8.8	POSTE DE CONCRETO 14 m x 750 kg LINEA	UND	19,00	\$ 1.120.163,00	\$21.283.097,00
1.8.9	POSTE DE CONCRETO 12 m x 1050 kg REFORZADO	UND	16,00	\$ 957.009,00	\$15.312.144,00
1.8.10	ESTRUCTURA ICEL F133	UND	1,00	\$ 173.680,00	\$173.680,00
1.8.11	ESTRUCTURA TIPO 523	UND	1,00	\$ 157.958,00	\$157.958,00
1.8.12	ESTRUCTURA TIPO 550	UND	1,00	\$ 377.926,00	\$377.926,00
1.8.13	ESTRUCTURA TIPO 560	UND	1,00	\$ 527.813,00	\$527.813,00
1.8.14	ESTRUCTURA 710. Incl. pararrayes y corta circuitos	UND	4,00	\$ 866.190,00	\$3.460.760,00
1.8.15	ESTRUCTURA CS 278	UND	6,00	\$ 1.380.337,00	\$8.282.022,00
1.8.16	CAJA INSP.1x1xm 20.7 Mpa e=0.10m refor. 3/8 c15	UND	16,00	\$ 580.397,00	\$9.286.352,00
1.8.17	CANALIZACIÓN CUATRO DUCTOS CORRUGA 4"CODENSACS208	ML	428,00	\$ 95.346,00	\$40.808.088,00
1.8.18	CANALIZACIÓN DOS DUCTOS CORRUGA 6"CODENSA CS208	ML	42,00	\$ 112.841,00	\$4.739.322,00
1.8.19	SUM E INST DRENAJ CAJA INSPE GEOTEXTIL Y GRAV1 1/2	UND	18,00	\$ 42.912,00	\$772.416,00
1.8.20	SUM E INS TERMINAL PREMOLD EXTERIOR XLPE#20 JG0X3	UND	8,00	\$ 565.959,00	\$4.527.672,00
1.8.21	SUMINIE INSTAL MALLA TIERRA CABLE 20, No 4 3 CW	UND	5,00	\$ 1.308.475,00	\$6.542.375,00
1.8.22	CABLE XLPE 15KV No. 20 (3 hilos)	ML	608,00	\$ 99.084,00	\$60.243.072,00
REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN RED DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO					
1.8.23	ESTRUCTURA LA 327 CODENSA	UND	2,00	\$ 309.224,00	\$618.448,00
1.8.24	CAJA INSP. 1x1xm.20.7 Mpa, e=0.10m refor. 3/8 c15	UND	23,00	\$ 580.397,00	\$13.349.131,00
1.8.25	CANALIZACIÓN CUATRO DUCTOS CORRUGA 4"CODENSACS208	ML	391,00	\$ 95.346,00	\$37.280.286,00
1.8.26	CANALIZACIÓN DOS DUCTOS CORRUGA 6"CODENSA CS208	ML	34,00	\$ 112.841,00	\$3.836.594,00



Municipio de Medellín

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.8.27	CANALIZACION LUMINAR AS DUCTO 2 x3"CODENSA CS208	ML	270,00	\$ 45.409,00	\$12.260.430,00
1.8.28	CANALIZACION LUMINAR AS DUCTO 2 x1"CODENSA CS208	ML	281,00	\$ 29.875,00	\$8.394.875,00
1.8.29	SUM E INST DRENAJ CAJA INSPE GEOTEXTIL Y GRAV 1'1/2	UND	25,00	\$ 42.912,00	\$1.072.800,00
1.8.30	MASTIL MET GAL DE 12M CON BRAZO RETORNEADO Y REF Y	UND	22,00	\$ 1.892.073,00	\$41.625.606,00
1.8.31	MASTIL MET GAL DE 9M CON BRAZO RETORNADO Y REF	UND	24,00	\$ 1.514.302,00	\$36.343.248,00
1.8.32	SUM E INST EQUI MEDIDA SEMIDIRECTA MACROM ALUM PUB	UND	6,00	\$ 2.334.536,00	\$14.007.036,00
1.8.33	SUM E INST FOTOCONTROL SIST ALUMBRADO PUBLI 30 AMP	UND	1,00	\$ 755.513,00	\$755.513,00
1.8.34	SUM E INS SIST PUESTA A TIERRA XRA BARRAJE Baja Te	UND	31,00	\$ 186.696,00	\$5.787.576,00
1.8.35	SUM E INST EMPALM DERIVAC GEL GHFC-MW CABLE 8A 4/0	UND	82,00	\$ 69.862,00	\$5.728.684,00
1.8.36	LUMINARIA HORIZONTAL CERRADA 35-LED 69W COMPLETA	JND	20,00	\$ 1.191.341,00	\$23.826.820,00
1.8.37	LUMINARIA 24 LEDs 1000mA NW 80 W 8530 LUMEN	UND	25,00	\$ 988.740,00	\$24.718.500,00
1.8.38	SUMINISTRO E INSTALA DE LUMINARIA RALED II DE 110W	UND	19,00	\$ 1.409.917,00	\$26.788.423,00
2 CARRERA 40 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 19					
2.1	PRELIMINARES				
2.1.1	COMISION TOPOGRA PERMANENT inc equipo, plano trans	MES	6,00	\$ 12.139.344,00	\$72.836.064,00
2.1.2	DEMOLICION PAVIM. ASFALT. 1 inc retiro 5 km	M3	231,00	\$ 61.323,00	\$14.165.613,00
2.1.3	DEMOLICION CONCRETO REFORZ No incluye retiro	M3	338,00	\$ 228.836,00	\$77.346.568,00
2.1.4	DEMOLI ANDEN, PLACAS, SARDIN. inc cargue manual, retiro	M3	269,00	\$ 136.594,00	\$36.743.788,00
2.1.5	DESCAPOTE MECANICO. e= <0= C. 15m, inc retiro 5 kms	M2	321,00	\$ 3.907,00	\$1.254.147,00
2.2 MOVIMIENTOS DE TIERRA					
2.2.1	EXCAV MECAN INC RETIRO DE SOBANTES (x) a cajas vias-	M3	996,00	\$ 19.121,00	\$19.025.395,00
2.2.2	SLB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA. incl. transp 5 km	M3	387,00	\$ 86.580,00	\$33.498.720,00
2.2.3	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2" .incl transp 5 km	M3	562,00	\$ 72.060,00	\$40.497.720,00



Municipalidad de Barranquilla

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

002646

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.3	PAVIMENTACIÓN				
2.3.1	CONCRETO 31 Mpa (4500 PSI) MR=4 2 (Mezcla Pavime)	M3	415,00	\$ 386.249,00	\$160.293.335,00
2.3.2	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 km)	M3	12,00	\$ 680.597,00	\$8.167.154,00
2.3.3	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	345,00	\$ 542.028,00	\$186.999.660,00
2.4	MURO DE CONTENCIÓN				
	PRELIMINARES				
2.4.1	DESCAPOTE MECANICO, e= 40= 0.15m, Inc retiro 5 kms	M2	154,00	\$ 3.907,00	\$601.678,00
2.4.2	DEMOLI PLACAS PISO h=20 Inc compre, retir max 5km	M2	47,00	\$ 37.716,00	\$1.772.652,00
2.4.3	DEMOLICION CONCRETO REFORZ No incluye retiro	M3	12,00	\$ 228.838,00	\$2.746.032,00
	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.4.4	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL Incl. retiro 5 kms	M3	401,00	\$ 45.843,00	\$18.383.043,00
2.4.5	RELLENO MAT TAM. MAX. 2". Inc compact manual (5km)	M3	393,00	\$ 66.637,00	\$26.188.341,00
	CEMENTACIÓN				
2.4.6	CONCRETO 13,8 MPa, (2000 psi), solado, conc 1mpe	M3	12,00	\$ 357.724,00	\$4.292.688,00
2.4.7	CONCRETO 27.6 MPa, (4000 psi) ZAPATA	M3	45,00	\$ 712.611,00	\$32.067.495,00
2.4.8	CONCRETO (20.7MPa 3000psi) BOX ALETAS,MUROS ARMADOS	M3	121,00	\$ 799.892,00	\$96.786.932,00
2.4.9	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2, G60)	KG	4.675,23	\$ 3.771,00	\$17.630.288,14
2.5	ANDENES Y SARDINELES				
2.5.1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL Incl. retiro 5 kms	M3	357,00	\$ 45.843,00	\$16.365.951,00
2.5.2	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA, Incl. transp 5 km	M3	357,00	\$ 66.560,00	\$30.981.920,00
2.5.3	SARDINEL PREFAB BLOQUE CEMENTO A-10 20x50x80cm EXC-TRANS	ML	699,00	\$ 64.755,00	\$45.264.444,00
2.5.4	BORDILLO PREFAB BLOQUE CEMENTO A-80 80x20x35cm EXC-TRANS	ML	102,00	\$ 46.701,00	\$4.763.502,00
2.5.5	BORDILLO CONCRETO 3000psi n=0.2, b=0.12	ML	709,00	\$ 24.748,00	\$17.546.332,00
2.5.6	LOSETA PREF. A-50 Inc base 4cm arena nivel y sell TRANS	M2	734,00	\$ 51.207,00	\$68.945.938,00



Municipio de Villavieja

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.5.7	LOSETA PREF. TACTIL 40x40x6 cm inc base 4 cm,arena TRANS	M2	173.00	\$ 89.287,00	\$15.446.651,00
2.5.8	PLACA CONTRAPISO e = 10 cm (20.7Mpa, 3000psi) esta	M2	77.00	\$ 105.394,00	\$8.115.338,00
2.5.9	PLACA CONTRAPISO e = 15 cm (27.6Mpa, 4000psi) estamp	M2	97.00	\$ 146.342,00	\$14.195.174,00
2.5.10	MALLA ELECTROSOLDADA fy= 5000 kg/cm2, 500 Mpa	KG	300,00	\$ 3.826,00	\$1.147.800,00
2.6	MOBILIARIO URBANO				
2.6.1	SUMITE INSTA BANGA EN CONCRETO REFORZA SEG. DISEÑO	UND	58.00	\$ 1.259.542,00	\$73.053.436,00
2.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION CANECA M-121	UN	45,00	\$ 731.744,00	\$32.928.480,00
2.7	PAISAJISMO				
2.7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOL OITI H=1.8m	UN	24,00	\$ 104.789,00	\$2.514.936,00
2.7.2	SUMINISTRO E INSTALACION GRAMA TRENZA	M2	307,00	\$ 13.898,00	\$4.266.686,00
2.7.3	CONTENED DE RAICES INFILTRO GRAV. No inc tierra neg	UND	24,00	\$ 353.597,00	\$8.486.328,00
2.8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
RETIRO Y REUBICACIÓN DE REDES					
2.8.1	DESMONTE DE RED DE MEDIA TENSION AEREA 3 HILOS	ML	423,00	\$ 3.487,00	\$1.475.061,00
2.8.2	RETIRO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE	LND	27,00	\$ 32.825,00	\$886.275,00
2.8.3	RETIRO POSTE EN CONCRETO 12 m inc, deshidrada, trans	UND	15,00	\$ 140.989,00	\$2.114.835,00
REMEDIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN RED DE MEDIA TENSION					
2.8.4	MANIOBRA EN LINEA VIVA	HR	8,00	\$ 430.000,00	\$3.440.000,00
2.8.5	ESTRUCTURA 710. Incl. pararrayes y corla circuitos	UND	1,00	\$ 865.190,00	\$865.190,00
2.8.6	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10 KVA	UND	1,00	\$ 1.889.408,00	\$1.889.408,00
2.8.7	SUMINIE INSTAL MALLA TIERRA, CABLE 2/0, No 4, 3 CW	UND	1,00	\$ 1.308.475,00	\$1.308.475,00
REMEDIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO					
2.8.8	ESTRUCTURA LA 327 CODENSA	LND	1,00	\$ 309.224,00	\$309.224,00
2.8.9	CAJA INSP. 1'x1xm, 20.7 Mpa, e=0.10m refor. 3/8 c15	UND	19,00	\$ 580.387,00	\$11.027.543,00



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

002647

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.8.10	CANALIZACION CUATRO DUCTOS CORRUGA 4" CODENSA CS208	ML	370.00	\$ 95.346,00	\$35.278.020,00
2.8.11	CANALIZACION DOS DUCTOS CORRUGA 6" CODENSA CS208	ML	6,00	\$ 112.841,00	\$677.045,00
2.8.12	CANALIZACION LUMINARIAS DUCTO 2 x3" CODENSA CS208	ML	80,00	\$ 45.409,30	\$3.632.720,00
2.8.13	SUM E INST DRENAJ CAJA INSPE GEOTEXTIL Y GRAV 1 1/2	UND	19,00	\$ 42.912,00	\$815.528,30
2.8.14	MASTIL MET GAL DE 12M CON BRAZO RETORNEADO Y REFY	UND	6,00	\$ 1.892.073,00	\$11.352.438,00
2.8.15	MASTIL MET GAL DE 9M CON BRAZO RETORNADO Y REF	UND	10,30	\$ 1.514.302,00	\$15.143.020,00
2.8.16	SUM E INST EQUI MEDIDA SEMIDIRECTA MACROM ALUM PUB	UND	1,00	\$ 2.334.506,00	\$2.334.506,00
2.8.17	SUM E INST FOTOCONTROL SIST ALUMBRADO PUBLI 30 AMP	UND	1,00	\$ 755.513,00	\$755.513,00
2.8.18	SUM E INS SIST PUESTA A T. ERRA XRA BARRAJE Baja Te	UND	36,00	\$ 186.696,00	\$6.721.058,00
2.8.19	SUM E INST EMPALM DERIVAC GEL GHFC-MW CABLE 8A 4/0	UND	72,00	\$ 69.862,00	\$5.030.064,00
2.8.20	SUMINISTRO E INSTALA DE LUMINARIA RALED II DE 110W	UND	12,00	\$ 1.489.917,00	\$16.919.004,00
2.8.21	LUMINARIA HORIZONTAL CERRADA 38 LED 69W COMPLETA	UND	29,00	\$ 1.191.341,00	\$34.546.889,00
2.8.22	SUM E INS RED ALUM PUBLI CABLE ALUM SERIE 9000 3X2	ML	400,00	\$ 16.241,00	\$6.496.400,00
3	INTERSECCIÓN CARRERA 43 CON CALLE 15				
3,1	PRELIMINARES				
3.1.1	COMISION TOPOGRA PERMANENT inc equipo, plano trans	MES	6,00	\$ 12.139.344,00	\$72.836.064,00
3,2	INSTALACIONES ELECTRICAS				
REMEDIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN					
3.2.1	MANIOBRA EN LINEA VIVA	HR	6,00	\$ 430.000,00	\$2.580.000,00
3.2.2	ESTRUCTURA 710. Incl. pararrayes y corta circuitos	UND	1,00	\$ 865.190,00	\$865.190,00
3.2.3	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 5 KVA	UND	1,00	\$ 1.822.273,00	\$1.822.273,00
REMEDIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN RED DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO					
3.2.4	ESTRUCTURA LA 327 CODENSA	UND	1,00	\$ 309.224,00	\$309.224,00



Municipio de Villavicencio

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.2.5	ESTRUCTURA CS 274	UND	1,00	\$ 317.143,00	\$317.143,00
3.2.6	CAJA INSP.1x1xm.20.7 Mpa, e=0.10m refor. 3/8 c15	UND	1,00	\$ 580.397,00	\$580.397,00
3.2.7	CANALIZACIÓN CUATRO DUCTOS CORRUGA 4"CODENSACS208	ML	22,00	\$ 95.346,00	\$2.087.612,00
3.2.8	CANALIZACION DOS DUCTOS CORRUGA 6"CODENSA CS208	ML	22,00	\$ 112.841,30	\$2.482.502,00
3.2.9	SUM E INST DRENAJ CAJA INSPE GEOTEXTIL Y GRAVI 1/2	UND	6,00	\$ 42.812,00	\$257.472,00
3.2.10	MASTIL MET GAL DE 12M CON BRAZO RE*ORNEADO Y REFY	JND	4,00	\$ 1.892.073,00	\$7.568.292,00
3.2.11	SUM E INST EQUI MEDIDA SEMIDIRECTA MACROM ALUM PUB	UND	1,00	\$ 2.334.506,00	\$2.334.506,00
3.2.12	SUM E INS S*ST PUES* A TIERRA XRA BARRAJE Baja Te	UND	8,00	\$ 186.698,00	\$1.493.588,00
3.2.13	SUM E INST EMPALM DERIVAC GEL GHFC-MW CABLE BA 4HC	UND	45,00	\$ 69.862,00	\$3.143.790,00
3.2.14	SUM E INS RED ALUM PUBLI CABLE ALUM SERIE 8000 3X2	ML	88,00	\$ 16.241,00	\$1.445.448,00
4	CALLE 11 ENTRE CARRERA 40 Y AVENIDA 40 INCLUYE INTERSECCIÓN AVENIDA 40 CON CALLE 11				
4.1	PRELIMINARES				
4.1.1	CONISION TOPOGRA PERMANENT,inc equipo,plano trans	MES	6,00	\$ 12.139.344,00	\$72.836.064,00
4.1.2	DEMOLICION PAVIM. ASFALT I inc retro 5 km	M3	286,00	\$ 61.323,00	\$17.538.378,00
4.1.3	DEMO, I ANDEN,PLACAS,SARDIN, inc cargue manual,rel5k	M3	56,00	\$ 136.594,00	\$7.649.264,00
4.1.4	DESCAPOTE MECANICO,e= <0= 0,15m,inc retro 5 kms	M2	245,00	\$ 3.907,00	\$957.215,00
4.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
4.2.1	EXCAV MECAN INC RETIRO DE SOBRANTES(xa cajas vias-	M3	716,00	\$ 19.121,00	\$13.671.516,00
4.2.2	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA incl. transp5 km	M3	289,00	\$ 86.560,00	\$25.015.840,00
4.2.3	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2" .incl. transp 5 km	M3	289,00	\$ 72.060,00	\$20.825.340,00
4.3	PAVIMENTACIÓN				
4.3.1	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MCC-19 (5 km)	M3	12,00	\$ 680.597,00	\$8.167.164,00



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

002648

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.3.2	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	308.30	\$ 542.028,00	\$166.944.624,00
4.4	ANDENES Y SARDINELES				
4.4.1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL Incl. retiro 5 kms	M3	746,00	\$ 45.843,00	\$34.198.878,00
4.4.2	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA, Incl. transp 5 km	M3	746,00	\$ 86.560,00	\$64.573.780,00
4.4.3	SARDINEL PREFAB BLOQUE CEMENTO A-10 20x50x80cm EXC-TRANS	ML	994,00	\$ 64.758,00	\$64.367.454,00
4.4.4	BORDILLO PREFAB BLOQUE CEMENTO A-80 80X20X35cm EXC-TRANS	ML	98,00	\$ 46.701,00	\$4.576.696,00
4.4.5	BORDILLO CONCRETO 3000psi h=0.2, b=0.12	ML	2.142,00	\$ 24.748,00	\$53.010.218,00
4.4.6	LOSETA PREF. A-50 inc base 4cm, arena nivel y sell TRANS	M2	1.969,00	\$ 91.207,00	\$181.410.723,00
4.4.7	LOSETA PREF. TACTIL 40x40x6 cm, inc base 4 cm, arena TRANS	M2	301,00	\$ 89.287,00	\$26.875.387,00
4.4.8	PLACA CONTRAPISO e = 10 cm (20.7Mpa, 3000psi) esta	M2	211,00	\$ 105.384,00	\$22.238.134,00
4.4.9	PLACA CONTRAPISO e = 15 cm (27.6Mpa, 4000psi) estamp	M2	188,00	\$ 145.342,00	\$28.975.716,00
4.4.10	MALLA ELECTROSOLDADA fy= 5000 kg/cm2, 500 Mpa	KG	268,00	\$ 3.826,00	\$979.456,00
	CICLORUTA				
4.4.11	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL Incl. retiro 5 kms	M3	223,00	\$ 45.843,00	\$10.222.989,00
4.4.12	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA, Incl. transp 5 km	M3	223,00	\$ 86.560,00	\$19.302.880,00
4.4.13	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2" Incl. transp 5 km	M3	79,00	\$ 72.060,00	\$5.692.740,00
4.4.14	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 km)	M3	20,00	\$ 683.597,00	\$13.611.940,00
4.4.15	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	73,00	\$ 542.028,00	\$39.568.044,00
4.4.16	RECUBRIMIENTO SINTETICO PLEXIFLOR SOBRE CONCRETO	M2	512,00	\$ 45.462,00	\$23.278.544,00
4.5	MOBILIARIO URBANO				
4.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION BANCA M-40	UND	119,00	\$ 258.280,00	\$30.735.320,00
4.5.2	SUMINISTRO E INSTALACION CANECA M-121	UN	30,00	\$ 731.744,00	\$21.952.320,00
4.6	PAISAJISMO				



MUNICIPIO DE MEDELLÁN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOL OITI=1.8m	UN	58,00	\$ 104.789,00	\$6.077.752,00
4.5.2	SUMINISTRO E INSTALACION GRAMA TRENZA	M2	1.467,00	\$ 13.698,00	\$20.388.386,00
4.6.3	CONTENEDOR DE RAICES INFILTRAC GRAV. No inc tierra neg	LIND	58,00	\$ 353.597,00	\$20.508.626,00
5	AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7				
5.1	PRELIMINARES				
5.1.1	COMISION TOPOGRA PERMANENT,inc equipo,plano trans	MES	6,00	\$ 12.139.344,00	\$72.836.064,00
5.1.2	DEMOLICION PAVIM ASFALT, inc retiro 5 km	M3	2.400,00	\$ 61.323,00	\$147.175.200,00
5.1.3	DEMOLI ANDEN PLACAS SARDIN,inc cargue manual,relsk	M3	130,00	\$ 136.584,00	\$17.757.220,00
5.1.4	FRESADO DE PAVIMENTO	M3	120,00	\$ 60.688,00	\$7.280.160,00
5.1.5	DESCAPOTE MECANICO en <0= 0.15m,inc retiro,5 kms	M2	352,00	\$ 3.907,00	\$1.375.264,00
5.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
5.2.1	EXCAV MECAN INC RETIRO DE SOBANTES(2a capas via-	M3	920,00	\$ 19.121,00	\$17.591.320,00
5.2.2	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA, incl. transp 5 km	M3	389,00	\$ 86.560,00	\$33.671.840,00
5.2.3	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2". Incl transp 5 km	M3	456,00	\$ 72.060,00	\$32.859.360,00
5.3	PAVIMENTACIÓN				
5.3.1	CONCRETO 31 Mpe (4500 PSI) MR=4.2 (Mezcla Pavme)	M3	20,00	\$ 386.249,00	\$7.724.980,00
5.3.2	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 km)	M3	15,00	\$ 680.597,00	\$10.208.955,00
5.3.3	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	834,00	\$ 542.028,00	\$452.051.352,00
5.4	BOX COULVERT 2.00X2.00 L=230.00MTS				
5.4.1	CONCRETO 13,8 MPa. (2000 psi). selado conc limpia	M3	41,00	\$ 357.724,00	\$14.665.884,00
5.4.2	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl retiro 5 kms	M3	1.832,00	\$ 45.843,00	\$74.815.776,00
5.4.3	CONCRETO (27.6 MPa, 4000 psi), BOX ALETAS, MUROS AR	M3	547,00	\$ 849.239,00	\$464.533.733,00
5.4.4	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa (4200 kg/cm2, G90)	KG	40.300,00	\$ 3.771,00	\$151.971.360,00



002649

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

Municipio de Valencia

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.5	ANDENES Y SARDINELES				
5.5.1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retro 5 kms	M3	324,00	\$ 45.843,00	\$ 14.853.132,00
5.5.2	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA. Incl. transp 5 km	M3	324,00	\$ 86.560,00	\$ 28.045.440,00
5.5.3	SARDINEL PREFAB BLOQUE CEMENTO A-10 20x50x80cm EXC-TRANS	ML	255,00	\$ 64.756,00	\$ 16.577.538,00
5.5.4	BORDILLO PREFAB BLOQUE CEMENTO A-80 80X20X35cm EXC-TRANS	ML	8,00	\$ 46.707,00	\$ 373.608,00
5.5.5	BORDILLO CONCRETO 3000psi h=3.2. b=0.12	ME	1.091,00	\$ 24.748,00	\$ 27.000.068,00
5.5.6	LOSETA PREF. A-50 Inc base 4cm, arena nivel y sel. TRANS	M2	817,00	\$ 91.207,00	\$ 74.516.119,00
5.5.7	LOSETA PREF. TACTIL 40x40x6 cm, inc base 4 cm, arena TRANS	M2	108,00	\$ 89.287,00	\$ 9.642.996,00
5.5.8	PLACA CONTRAPISO e = 10 cm (20.7Mpa, 3000psi) esla	M2	152,00	\$ 105.394,00	\$ 16.019.888,00
5.5.9	PLACA CONTRAPISO e = 15 cm (27.6Mpa 4000psi) estamp	M2	51,00	\$ 146.342,00	\$ 7.483.442,00
5.5.10	MALLA ELECTROSOLDADA A _y = 5000 kg/cm2, 500 Mpa	KG	211,00	\$ 3.826,00	\$ 807.286,00
	CICLORUTA				
5.5.11	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retro 5 kms	M3	314,00	\$ 45.843,00	\$ 14.394.702,00
5.5.12	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA. Incl. transp 5 km	M3	129,00	\$ 86.560,00	\$ 11.079.680,00
5.5.13	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2" Incl transp 5 km	M3	97,00	\$ 72.060,00	\$ 6.989.820,00
5.5.14	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 km)	M3	6,00	\$ 680.597,00	\$ 5.444.776,00
5.5.15	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	89,00	\$ 542.328,00	\$ 48.240.492,00
5.5.16	RECUBRIMIENTO SINTETICO PLEXIFLOR SOBRE CONCRETO	M2	822,00	\$ 45.462,00	\$ 37.369.764,00
5.6	MOBILIARIO URBANO				
5.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION BANCA M- 100	UND	99,00	\$ 438.660,00	\$ 43.427.340,00
5.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION CANECA M-121	UN	42,00	\$ 731.744,00	\$ 30.733.248,00
5.7	PAISAJISMO				
5.7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBO. OITI H= 8m	UN	45,00	\$ 104.789,00	\$ 4.715.505,00



ANEXO DE PRECATORIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.7.2	SUMINISTRO E INSTALACION GRAMA TRENZA	M2	398,00	\$ 13.888,00	\$5.531.404,00
5.7.3	CONTENED DE RAICES INCIFILTRO GRAV. No inc tierra neg	UND	45,00	\$ 353.597,00	\$15.911.865,00
5.8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
	RETIRO Y REUBICACION DE REDES				
5.8.1	RETIRO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE	LN	28,00	\$ 32.825,00	\$919.100,00
5.8.2	DESMONTE DE RED DE MEDIA TENSION AEREA 3 HILOS	ML	310,00	\$ 3.487,00	\$1.080.970,00
5.8.3	RETIRO POSTE EN CONCRETO 12 m incl.deschicada,laras	UND	25,00	\$ 140.989,00	\$3.524.725,00
5.8.4	MASTIL MET GAL DE 12M CON BRAZO RETORNEADO Y REFY	UND	43,00	\$ 1.892.073,00	\$81.359.139,00
	REMODELACION Y/O CONSTRUCCION RED DE MEDIA TENSION				
5.8.5	MANIOBRA EN LINEA VIVA	HR	10,00	\$ 430.000,00	\$4.300.000,00
5.8.5	PGSTE DE CONCRETO 12 m x 1050 kg REFORZADO	UND	1,00	\$ 957.009,00	\$957.009,00
5.8.7	ESTRUCTURA TIPO 560	UND	1,00	\$ 527.813,00	\$527.813,00
5.8.8	ESTRUCTURA 710. Incl. pararrayos y cortacircuitos	UND	1,00	\$ 865.190,00	\$865.190,00
5.8.9	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10 KVA	UND	1,00	\$ 1.889.408,00	\$1.889.408,00
5.8.10	SUMINI E INSTAL MALLA TIERRA, CABLE 2/D.No 4, 3 CW	UN	2,00	\$ 1.308.475,00	\$2.616.950,00
	REMODELACION Y/O CONSTRUCCION RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO				
5.8.11	ESTRUCTURA LA 327 CODENSA	UND	2,00	\$ 309.224,00	\$618.448,00
5.8.12	ESTRUCTURA CS 274	UND	32,00	\$ 317.142,00	\$10.148.576,00
5.8.13	CAJA INSP 1x1x1m.20.7 Mpa. e=0.10m refor 3/8 c15	UND	4,00	\$ 590.397,00	\$2.321.588,00
5.8.14	CANALIZACION CUATRO DUCTOS CORRUGA 4"CODENSA CS208	ML	860,00	\$ 95.346,00	\$62.929.360,00
5.8.15	CANALIZACION DOS DUCTOS CORRUGA 6"CODENSA CS208	ML	160,00	\$ 112.841,00	\$18.054.560,00
5.8.16	SUMI E INST DRENAJ CAJA INSFE GEOTEXTIL Y GRAV112	UND	33,00	\$ 42.912,00	\$1.415.096,00
5.8.17	MASTIL MET GAL DE 12M CON BRAZO RETORNEADO Y REFY	UND	14,00	\$ 1.892.073,00	\$26.489.022,00
5.8.18	MASTIL MET GAL DE 9M CON BRAZO RETORNADO Y REF	UND	26,00	\$ 1.514.302,00	\$39.371.852,00



Municipio de Guayaquil

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.8.19	SUM E INST EQUI MEDIDA SEMIDIRECTA MACROM ALUM PUB	UND	1,00	\$ 2.334.506,00	\$2.334.506,00
5.8.20	SUM E INST FOTOCONTROL SIST ALUMBRADO PUBLI 30 AMP	UND	1,00	\$ 755.513,00	\$755.513,00
5.8.21	SUM E INS SIST PUESTA A TIERRA XRA BARRAJE Baja Te	UND	37,00	\$ 186.696,00	\$6.907.752,00
5.8.22	SUM E INST EMPALME DERIVAC GEL GHFC-MW CABLE 8A 4X3	UND	39,00	\$ 69.862,00	\$6.916.338,00
5.8.23	SUMINISTRO E INSTALAC DE LUMINARIA RALED II DE 110W	UND	23,00	\$ 1.409.917,00	\$32.428.091,00
5.8.24	LUMINARIA HORIZONTAL CERRADA 36 LED 69W COMPLETA	UND	45,00	\$ 1.191.341,00	\$53.610.345,00
5.8.25	SUM E INS RED ALUM PUBLI CABLE ALUM SERIE 8000 3X2	ML	813,00	\$ 16.241,00	\$13.155.219,00
5.8.26	SUM E INST CABLE CU AIS630V#8 CIRC ALIM-LUM3F+1N+1T	ML	542,00	\$ 9.155,00	\$4.982.019,00
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
6.1	ACONDICIONAMIENTO REDES EXISTENTES				
	ACUEDUCTO URBANO				
6.1.1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANJAL Incl. retiro 5 kms	M3	22,00	\$ 45.843,00	\$1.008.546,00
6.1.2	ARENA LAVACA RIO (Crudo) CAVA Y ATRAQUE TUBERIA	M3	11,00	\$ 64.625,00	\$710.875,00
6.1.3	RELLENO MATERIAL T MAX 2' COMP.MECAN.selecc no	M3	17,00	\$ 62.107,00	\$1.055.819,00
6.1.4	CONCRETO 20.7MPa.(3000psi) SOLADOS ATRAQUES, ALCANT	M3	11,00	\$ 400.539,00	\$4.405.929,00
6.1.5	ACOMETIDA DOMICILIARIA ACUED3X1/2" MANGUE10M ACCESO	UN	69,00	\$ 134.126,00	\$9.254.694,00
6.1.6	MICRO MEDIDOR AGUA 1 1/2"	UN	57,00	\$ 448.014,00	\$25.536.798,00
6.1.7	TUBERIA PVC PRESION RDE 210=3" PVC	ML	29,00	\$ 32.542,00	\$943.718,00
6.1.8	TUBERIA PVC PRESION RDE 210=4" PVC	ML	20,00	\$ 53.822,00	\$1.076.440,00
6.1.9	TUBERIA ALCANT. D=150 mm (6") T. NOVAFORT	ML	22,00	\$ 33.081,00	\$727.762,00
6.1.10	TUBERIA ALCANT. D=200 mm (8") T. NOVAFORT	ML	17,00	\$ 43.182,00	\$734.094,00
6.1.11	TUBERIA ALCANT. D=250 mm (10") T. NOVAFORT	ML	17,00	\$ 61.677,00	\$1.048.509,00
6.1.12	TUBERIA ALCANT. D=315 mm (12") T. NOVAFORT	ML	16,00	\$ 88.501,00	\$1.416.016,00
6.1.13	TUBERIA ALCANT. D=400 mm (16") T. NOVAFORT	ML	14,00	\$ 144.161,00	\$2.018.254,00



Municipio de Villavieja

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.1.14	TUBERIA ALCANT. D=450 mm (18") T NOVAFORT	ML	15,00	\$ 187.248,00	\$2.808.720,00
6.1.15	TUBERIA ALCANT. D=500 mm (20") T NOVAFORT	ML	17,00	\$ 223.024,00	\$3.791.408,00
6.1.16	TUBERIA ALCANT. D=610 mm (24") T NOVAFORT	ML	13,00	\$ 304.675,00	\$3.960.775,00
6.1.17	VALVULA DE CORTINA 1" RED-WHITE (250 psi), a sima	UN	16,00	\$ 53.238,00	\$851.808,00
6.1.18	TEE PRESION EN PVC D=1 1/4"	JUN	22,00	\$ 12.156,00	\$267.432,00
6.1.19	CODO DE SALIDA EN PVC D=2" DESAGUE	UN	16,00	\$ 22.018,00	\$352.256,00
6.1.20	CODO DE SALIDA EN PVC D=3" DESAGUE	UN	20,00	\$ 27.185,00	\$543.700,00
ALCANTARILLADO SANITARIO					
6.1.21	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl retiro 5 kms	M3	42,00	\$ 45.843,00	\$1.925.406,00
6.1.22	ARENA LAVADA RIO (Crudo) CAMA Y ATRAQUE TUBERIA	M3	23,00	\$ 64.525,00	\$1.486.375,00
6.1.23	RELLENO MATERIAL T. MAX 2" COMP MECAN, selección	M3	27,00	\$ 62.107,00	\$1.676.889,00
6.1.24	CAJA INSP 1x1x0.50 m. 20.7MPa, e=0.1m, ref 3/8 C"5	UN	25,00	\$ 530.322,00	\$13.258.360,00
6.1.25	CAÑUELA PREFABR CADA T.A-120 80X30X22.5 cms	UN	11,00	\$ 61.087,00	\$671.957,00
6.1.26	TUBERIA ALCANT. D=150 mm (6") T. NOVAFORT	ML	5,00	\$ 33.081,00	\$165.405,00
6.1.27	TUBERIA ALCANT. D=200 mm (8") T NOVAFORT	ML	72,00	\$ 43.182,00	\$3.109.104,00
6.1.28	TUBERIA ALCANT. D=250 mm (10") T NOVAFORT	ML	58,00	\$ 61.577,00	\$3.577.266,00
6.1.29	TUBERIA ALCANT. D=315 mm (12") T. NOVAFORT	ML	28,00	\$ 88.501,00	\$2.478.328,00
6.1.30	TUBERIA ALCANT. D=400 mm (16") T NOVAFORT	ML	23,00	\$ 144.161,00	\$3.315.703,00
6.1.31	TUBERIA ALCANT. D=450 mm (18") T NOVAFORT	ML	18,00	\$ 187.248,00	\$3.370.464,00
6.1.32	TUBERIA ALCANT. D=500 mm (20") T. NOVAFORT	ML	11,00	\$ 223.024,00	\$2.453.264,00
6.1.33	TUBERIA ALCANT. D=610 mm (24") T. NOVAFORT	ML	9,00	\$ 304.675,00	\$2.742.075,00
6.1.34	MURO TOLETE COMJUN 20X70X6, Mod. 1-3, e=0.06 (Panderet)	M2	24,00	\$ 40.567,00	\$973.608,00
6.1.35	TUBERIA SANITARIA D=6" RED EXTERNA PVC	ML	28,00	\$ 46.961,00	\$1.314.908,00
6.1.36	TUBERIA SANITARIA D=4" RED INT-EXT PVC	ML	36,00	\$ 21.833,00	\$785.988,00



MUNICIPIO DE MEDILLÁN

Proceso de gestión de la construcción
MINUTA CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.1.37	TUBERIA SANITARIA D=3" RED INT-EXT PVC	ML	58,00	\$ 16.949,00	\$983.042,00
6.1.38	TUBERIA SANITARIA D=2" RED INT-EXT PVC	ML	86,00	\$ 13.553,00	\$864.498,00
6.1.39	CODO DE SALIDA EN PVC D=2" DESAGUE	UND	24,00	\$ 22.016,00	\$528.384,00
6.1.40	CODO DE SALIDA EN PVC D=3" DESAGUE	UND	26,00	\$ 27.185,00	\$706.810,00
6.1.41	YEE D=4" PVC Sanitario	UND	12,00	\$ 82.019,00	\$984.228,00
6.1.42	SUMINI E INSTAL KIT SILLA YEE 200x160 mm T. NOVAFO	UN	12,00	\$ 119.771,00	\$1.437.252,00
6.1.43	SUMINI E INSTAL KIT SILLA YEE 250 x160mm T. NOVAFOR	UN	4,00	\$ 132.584,00	\$530.336,00
6.1.44	CAJA INSP 70x70x70cm. 20.7MPa. e=0.1m, ref 308" C/15	Un	30,00	\$ 258.373,00	\$8.951.190,00
ALCANTARILLADO PLUVIAL					
6.1.45	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANLAL. Incl. retro 5 kms	M3	123,00	\$ 45.843,00	\$5.538.689,00
6.1.46	ARENA LAVADA RIO (Crudo) CAMA Y ATRAQUE TUBERIA	M3	28,00	\$ 64.625,00	\$1.809.500,00
6.1.47	RELLENO MATERIAL T. MAX. 2" COMP. MECAN select rio	M3	93,00	\$ 62.107,00	\$5.775.951,00
6.1.48	TUBERIA ALCANT. D=250 mm (10") T. NOVAFORT	ML	75,00	\$ 61.677,00	\$4.625.775,00
6.1.49	TUBERIA ALCANT. D=315 mm (12") T. NOVAFORT	ML	58,00	\$ 88.501,00	\$4.956.056,00
6.1.50	TUBERIA ALCANT. D=610 mm (24") T. NOVAFORT	ML	45,00	\$ 304.675,00	\$13.710.375,00
6.1.51	TUBERIA ALCANT. D=915 mm (36") T. NOVAFORT	ML	45,00	\$ 776.251,00	\$34.931.295,00
6.1.52	TUBO PVC D=200 mm (8") DREN. Sin filtro con uno	UND	49,00	\$ 148.695,00	\$7.288.055,00
6.1.53	CODO 45° EN PVC D=6" Sanitario	UND	20,00	\$ 139.436,00	\$2.788.720,00
6.1.54	PLACA SUP. POZO. 3000psi inc. form. hierro D=1.5 e=0.	UND	16,00	\$ 543.672,00	\$8.698.752,00
6.1.55	REJILLA SUMIDERO. 25" 60 x 2 1/2" 3/4" 6"	UND	32,00	\$ 100.606,00	\$3.219.392,00
6.1.56	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 4" PVC	ML	156,00	\$ 16.628,00	\$2.593.656,00
6.1.57	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3" PVC	ML	156,00	\$ 10.436,00	\$1.628.016,00
6.1.58	CAJUELA POZO INSPECCION CONC 3000 PSI D=1.5 ms	UND	17,00	\$ 108.449,00	\$1.843.633,00
6.1.59	CONCRETO (20.7MPa. 3000i) Imper tanques no hierro	M3	23,00	\$ 716.701,00	\$16.484.123,00



Municipio de Villavieja

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.2	PONTON				
	PRELIMINARES				
6.2.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO ARQUIT (manual) inc plano	M2	253,98720	\$ 1.127,00	\$286.243,57
6.2.2	DESCAPOTE MECANICO, a= <a= 0,15m, inc retiro, 5 kms	M2	61,00	\$ 3.907,00	\$238.327,00
6.2.3	DEMOLI PLACAS PISOH=20 Inc compre, retir max 5km	M2	50,00	\$ 37.716,00	\$1.885.800,00
6.2.4	TALA ARBOL CLASE III 10m<H<20m inc, transp5km, ces	UN	20,00	\$ 287.754,00	\$5.755.080,00
6.2.5	DEMOLICION CONCRETO REFORZ No incluye retiro	M3	3,00	\$ 226.836,00	\$680.508,00
	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
6.2.6	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL Incl. retiro 5 kms	M3	192,00	\$ 45.843,00	\$8.801.856,00
6.2.7	RELLENO MAT TAM. MAX. 2" Inc compact manual (5km)	M3	162,00	\$ 66.537,00	\$10.796.194,00
6.2.8	BASE TRITURA T MAX 1 1/2" Incl. transp 5 km	M3	15,00	\$ 72.060,00	\$1.080.900,00
	CIMENTACION				
6.2.9	CONCRETO 13,8 MPa, (2000 psi), solado, conc limpie	M3	11,40	\$ 357.724,00	\$4.078.053,60
6.2.10	CONCRETO ZAPATA 27,6MPa(4000 psi) Premezcla Aceler	M3	44,00	\$ 775.033,00	\$34.101.452,00
6.2.11	CONCRETO COLUMNA 27,6MPa(4000 psi) Premez ace	M3	56,00	\$ 896.484,00	\$50.203.104,00
6.2.12	CONCRETO (27.6 MPa, 4000 psi) ESTRIBOS	M3	60,00	\$ 1.099.074,00	\$65.944.440,00
6.2.13	CONC (27.6 MPa, 4000 psi) TABLERO , VIGAS "I"	M3	41,00	\$ 1.235.283,00	\$50.646.603,00
6.2.14	CONCRETO to 27.6 MPa, (4000 psi) Vigas postensadas	M3	145,00	\$ 1.255.386,00	\$182.030.826,00
6.2.15	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2, 980)	KG	123.282,00	\$ 3.771,00	\$464.896.422,00
	PISOS Y ACABADOS				
6.2.16	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	43,00	\$ 542.028,00	\$23.307.204,60
6.2.17	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (5 km)	M3	9,00	\$ 680.597,00	\$6.125.373,00
6.2.18	RECUBRIMIENTO SINTETICO PLEXIFLOR SOBRE CONCRETO	M2	170,00	\$ 45.462,00	\$7.728.540,00
6.2.19	APOYOS NEOPRENO 65*45*5 CMS DUR=50.4 LAM MET 1/8	UND	4,00	\$ 583.258,00	\$2.333.032,00
6.2.20	BARANDA ACE INOX PASAM T 2" PARAL 1 1/2" VIDRIO TE	ML	76,00	\$ 440.753,00	\$33.497.228,00



Municipalidad de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

002652

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.3	ANDENES Y SARDINELES				
6.3.1	SARDINEL PREFAB BLOQUE CEMENTO A-10 20x50x80cm EXC-TRANS	ML	278,00	\$ 64.756,00	\$18.002.158,00
6.3.2	BORDILLO PREFAB BLOQUE CEMENTO A-80 80x20x35cm EXC-TRANS	ML	89,00	\$ 46.701,00	\$4.158.389,00
6.3.3	BORDILLO CONCRETO 3000psi h=0.2, b=0.12	ML	664,00	\$ 24.748,00	\$16.432.672,00
6.3.4	LOSETA PREF A-50 Inc base 4cm, arena nivel y sell TRANS	M2	417,00	\$ 91.207,00	\$38.033.319,00
6.3.5	LOSETA PREF TACTIL 40x40x6 cm inc base 4 cm, arena TRANS	M2	567,00	\$ 89.287,00	\$50.625.729,00
6.3.6	PLACA CONTRAFISO e = 10 cm (20.7Mpa, 3000psi) esta	M2	164,00	\$ 105.394,00	\$17.284.616,00
6.3.7	PLACA CONTRAFISO e = 15 cm (27.6Mpa, 4000psi) esta	M2	176,00	\$ 146.342,00	\$25.758.182,00
6.3.8	MACLA ELECTROSOLOADA fy= 5000 kg/cm2, 500 Mpa	KG	326,00	\$ 3.826,00	\$1.247.276,00
	CICLORUTA				
6.3.9	EXCAV. SECAS CONGLOMADO MANUAL Incl. retiro 5 kms	M3	309,00	\$ 45.843,00	\$14.165.487,00
6.3.10	SUB-BASE GRAN T. MAX 2" TRITURA Incl. transp 5 km	M3	124,00	\$ 86.560,00	\$10.733.440,00
6.3.11	BASE TRITURA T. MAX 1 1/2" Incl. transp 5 km	M3	89,00	\$ 72.960,00	\$6.413.340,00
6.3.12	BACHEO MEZCLA DENSA EN CALIENTE T-PC MDC-19 (5 km)	M3	18,00	\$ 680.597,00	\$12.250.748,00
6.3.13	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MDC-19	M3	117,00	\$ 542.028,00	\$63.417.276,00
6.3.14	RECUBRIMIENTO SINTETICO PLEXIFLOR SOBRE CONCRETO	M2	540,00	\$ 45.462,00	\$24.549.490,00
6.4	MOBILIARIO URBANO				
6.4.1	SUMI E INSTA BANCA EN CONCRETO REFORZA SEG DISEÑO	UND	75,00	\$ 1.259.542,00	\$94.465.650,00
6.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION CANECA M-121	UN	40,00	\$ 731.744,00	\$29.269.760,00
6.5	PAISAJISMO				
6.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOL QITH=1.8m	UN	39,00	\$ 104.789,00	\$4.086.771,00
6.5.2	SUMINISTRO E INSTALACION GRAMA TRENZA	M2	349,00	\$ 13.898,00	\$4.850.402,00
6.5.3	CONTENED DE RAICES INFILTRIO GRAV. No inc berra reg	UND	22,00	\$ 353.597,00	\$7.779.134,00



Municipalidad de Manizales

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	SEGURIDAD VIAL				
7.1	SERIALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN				
7.1.1	Señal V SP/SPR/SI 60x60cm No. naSP46-47-48 INC INSTA	UND	58,00	\$ 295.166,00	\$28.926.266,00
7.1.2	TACHONES NORMA INV 701-07 INCLUYE INSTALACION	UND	7.605,00	\$ 61.775,00	\$469.798.875,00
7.1.3	PINT RESINA TERMOP MARCA VIAL E=2,3mm Micr inc apl	M2	2.100,00	\$ 67.864,00	\$142.514.400,00
7.1.4	PINT PLAST FRIO DEM-LINEA CONT 12CM 1,52mm INC APLI	ML	17.800,00	\$ 4.537,00	\$80.758.600,00
7.1.5	RESALTO PLASTICO 1,05 X 0,35M H=5 INC. INSTALACION	UND	67,00	\$ 203.006,00	\$13.601.402,00
7.1.6	HITO H=75CM Y D=8CM REFLE COLOR AMARIL INC. INSTAL	UND	300,00	\$ 52.603,00	\$15.780.900,00
7.2	SEMAFORIZACION				
7.2.1	PEDEST C 20,7 MPa(3000) 80*80 1205/8+F3/8x10.(PyA	ML	34,00	\$ 624.297,00	\$21.226.098,00
7.2.2	POSTE DE CONCRETO 8 m x 1050 kg REFORZADO	UND	10,00	\$ 556.545,00	\$5.565.450,00
7.2.3	CAJA PARA ALUMBRADO PUBLICO AP 286	UND	90,00	\$ 450.659,00	\$40.565.220,00
7.2.4	CANALIZACION LUMINARIAS DUCTO 2 x3"CODENSA CS208	ML	64,00	\$ 45.409,00	\$2.906.176,00
7.2.5	CANALIZACION LUMINARIAS DUCTO 2 x1"CODENSA CS208	ML	156,00	\$ 29.875,00	\$4.660.500,00
7.2.6	CANALIZACION DOS DUCTOS CORRUGA 6"CODENSA CS208	ML	402,00	\$ 112.841,00	\$45.362.082,00
7.2.7	CANALIZACION TRES DUCTOS CORRUGADO 4"CODENSA CS208	ML	109,00	\$ 73.861,00	\$8.050.849,00
7.2.8	CABLE THW 3 No. 1/0	ML	376,00	\$ 47.588,00	\$18.043.864,00
7.2.9	CABLE THW No 8 AWG	ML	1.168,00	\$ 5.614,00	\$6.557.152,00
7.2.10	CABLE THW 2 No 4	ML	1.121,00	\$ 14.431,00	\$16.177.151,00
VALOR TOTAL					\$18.896.564.834,32
ADMINISTRACION				24%	\$4.535.175.572,24
IMPREVISTOS				2%	\$377.931.297,89
UTILIDAD				5%	\$944.828.244,22
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL					
	REALIZACION E IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL	MES	6.00000	\$ 7.000.000,00	\$42.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA					\$24.796.499.998,47
VALOR TOTAL OBRA AJUSTADO AL PESO					\$24.796.499.998,00



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

* 002653

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUYE IVA 19%	GB	1 03000	\$ 406.500.000,00	\$ 406.500.000,00
VALOR TOTAL OBRA, ESTUDIOS Y DISEÑOS					\$25.202.999.998,00

CLAUSULA TERCERA. – VALOR Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$\$ 25.202.999.998.00)**. Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar en los términos y cubrimientos presentados por la Secretaría de Infraestructura Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Municipio de Villavicencio cancelará al contratista la remuneración a su favor de la siguiente manera: **ANTICIPO.** Un anticipo equivalente al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del valor del componente de estudios y diseños definitivos del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio de las actividades de consultoría con el interventor, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto para el componente de consultoría, posterior al acta de recibo de la misma, se concederá Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del componente de obra del contrato, y previa suscripción del acta de inicio de las actividades de obra con el interventor, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto y a la técnica constructiva. Para el primer desembolso, será prerequisite acreditar la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, y esta fiducia o patrimonio autónomo será la misma para el manejo del segundo anticipo correspondiente al componente de obra. La cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad. El anticipo que se concederá al CONTRATISTA, será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucren dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos: Legalización del contrato, Suscripción del acta de inicio con el interventor, actualización de las garantías, presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor, en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente, cronograma de actividades, constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable y/o cuenta de ahorros a nombre del contrato. Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista. Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el interventor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de la obra y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. Los dineros del anticipo se entregan a la fiducia constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de ésta, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal



Municipio de Villavicencio

manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Es de anotar que la autorización de retiros por parte del Interventor, debe estar acorde al plan de inversión del anticipo, como máximo, para el mes siguiente de ejecución de la obra, y este a su vez acorde con el plan de inversión de la obra en el tiempo (mes). EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del interventor y visto bueno del supervisor del contrato que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soportes respectivos y de la certificación de la fiducia sobre los respectivos rendimientos. El informe una vez verificado y refrendado por la interventoría, se archivará en la Carpeta del Contrato. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende no se podrá destinar a ningún otro efecto. EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al interventor del contrato, que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañando con los documentos soportes respectivos y una copia del extracto de esa figura correspondiente al mes anterior. El interventor verificará que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización. Los rendimientos financieros del anticipo, serán a favor del Municipio, para lo cual deberán ser trasladados oportunamente a cuenta Bancaria del Municipio la cual será indicada por la interventoría, previas instrucciones dadas por el Municipio. La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente al Municipio, al interventor y al contratista, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los gros y/o traslados realizados. - **PAGOS MENSUALES DE COBRO PARCIAL. Componente de consultoría** - El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato componente de consultoría, posterior a la entrega de todos los entregables y con recibo aprobación de la interventoría - **Componente de obra** - El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato componente de obra (hasta acumular el 80%) del contrato mediante la presentación de actas mensuales de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, supervisor y sector solicitante, dichas actas correspondan al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta correspondiente. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Interventoría Técnica y la Supervisión. De éste valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido. El pago final, equivalente como mínimo al Veinte por ciento (20%) del valor del componente de obra al recibo final de las obras, previas suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el interventor. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2680 de 25 de julio 2018, los cuales se imputarán a los siguientes rubros presupuestales así.

Rubro	Valor	Fuente	Vigencia
0401-3-191411-2-18	19.037.128.898	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - RECURSO PROPIO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSO DE CRÉDITO	2018
0401-3-191411-11-18	125.102.000	ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NFTA CRINDICUA RECURSO PROPIO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSO DE CRÉDITO	2018
TOTAL	24.162.800.000		
DETALLE DE AUTORIZACIÓN PARA LA VIGENCIA FUTURA			
ACUERDO 018 DEL 27 DE JUNIO DE 2018			



Municipio de Villavicencio

0401-3-1011112-18	4.950.000.000	REHABILITACIÓN DE LA CALLADA VÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	2014
0401-3-10145111-15	8.1700.000	ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, PRIMICUA	2015
TOTAL	1.040.000.000		
GRAN TOTAL	25.260.000.000		

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado es de **OCHO MESES (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Componente de Estudios y diseños: Dos (02) Meses - Componente de Obra: Seis (6) Meses;** previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución contractual y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la Interventoría contratada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Para el caso de Licitación Pública, se contratará LA INTERVENTORÍA EXTERNA conforme a los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO** todos los documentos originales, generados por el contratista y el Interventor para el cumplimiento del objeto contratado, deberán ser remitidos a la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, para que reposen en la carpeta original del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 6. Ejercer la Vigilancia y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Villavicencio. 7. Verificar a través del Interventor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituya incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. 8. Aprobar las garantías exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. 3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 4. Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato, siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria. 5. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del interventor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras. 6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos



Municipio de Villavieja 430

sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales. 7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto. 8. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. 10. Acatar las indicaciones que el Municipio y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 15. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna. 16. Suscribir con el interventor y supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 20. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 21. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato. 22. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato. EL CONTRATISTA no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. 23. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra, y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor. 24. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicara las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes. 25. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento cualquier tipo de garantía, esta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. 26. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas. 27. Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite el Contratista someterá a la aprobación de aquella, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo. 28. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual, pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. 29. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio. 30. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran. 31. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia. 32. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre supervisor, interventor, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor o por el Supervisor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras. 33. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinan, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción. 34. El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1882 de 2013. 35. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestra. Esta verificación se hará con el certificado que para



MUNICIPIO DE MEDIELLN

el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista consistirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio identificado con NIT 892 099 324-3, la cual, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato y mantenerse vigente durante la vida y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO** y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. c. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, por un término de **Cinco (5) años**, contados a partir del acta de recibo final de la obra d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. e. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (II) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La entidad estatal determina que se debe constituir por un **VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el valor del componente de consultoría del contrato** y por el término de ejecución del contrato y cinco (05) años más. f. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **EL CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato** cuando este sea superior a diez mil (10 000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75 000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE OBRA

deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas al 1x1000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entienda expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad previstas en la Ley, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al MUNICIPIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de Responsables Fiscales, último informe publicado por la Contraloría General de la República con base en lo ordenado por la Ley 810 de 2000, no posee antecedentes con quien se suscribe el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 80 del estatuto contractual. Si ello no fuera posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de



Municipio de Villavicencio

los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2680 de 25 de julio de 2018, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Documentos del contratista 3) Anexo Técnico (presupuesto oficial, APUS, especificaciones Técnicas), elaborados por la secretaría de Infraestructura 4) Demas documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus aportes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual, y recibirán notificaciones así: 1. El Contratista: en la calle 49 46-67 Barrio la Campiña, Villavicencio, Meta, Tel 6728893, Cel. 3142758692, Correo electrónico. interseccionesviales@gmail.com 2. El Municipio de Villavicencio: en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Calle 37 A No. 19C-26, Piso 2, Barrio Paraíso, Correo electrónico. contratacióndeinfraestructura@villavicencio.gov.co. Tel. 6823252. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre en desarrollo de su objeto contractual, **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito. b) La suscripción del mismo por las partes, y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal b) Contratación de la Interventoría c) Elaboración y firma del Acta de Inicio. d) aprobación de las garantías.

POR EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


DIANA CAROLINA VIQUEZA GOZMAN
Secretaría De Infraestructura


CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES
RL OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO

Proyecto: Erka Ampudia Vásquez